Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.498 - 176/18 **PARANA, jueves 20 de setiembre de 2018** **EDICION: 44 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 4661 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación gestiona la reconversión de sesenta y tres cargos docentes, dependientes de la Dirección de Educación Inicial; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Educación Inicial informa que durante el año 2015, a fin de dar respuesta a la demanda de secciones de 4 años a partir de la vigencia de la Ley Nacional Nº 27.045, que amplió la obligatoriedad escolar a partir de los cuatro años, se atendió la necesidad de Maestros de Educación Inicial con cargos de Maestro Auxiliar de Educación inicial, ya que ambos cuentan con los mismos puntos básicos; y

Que, atento a ello, la Dirección de Educación Inicial del Consejo General de Educación eleva la nómina de los sesenta y tres (63) cargos de Maestro Auxiliar de Educación Inicial que interesa reconvertir a Maestros de Educación Inicial; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante el departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III en la cual refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.465 de presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Inicial, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4662 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme a lo dispuesto por Resolución Nº 2.949 CGE, de fecha 4 de agosto de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se recategoriza a la categoría 3 a la señora Ana Beatriz Britos, Personal de Servicios Auxiliares titular de la Escuela Primaria Nº 5 "Manuel Belgrano" del departamento Paraná, a partir del 1º de junio de 2015, conforme a lo dispuesto por el instructivo emanado del Poder Ejecutivo Provincial en el mes de junio de 2015; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante el departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III la cual refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.465 de presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4674 MGJ

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se interesa la ampliación en el presupuesto vigente de diversos rubros; y

Que entre dichos rubros se encuentran la Subfuente 0347 - Multas Policía, por un monto de pesos ciento nueve millones ochocientos mil ($ 109.800.000); la Subfuente 0348 - Registro Servicios Policiales por Cuenta de Terceros, por un monto de pesos setenta y cuatro millones ($ 74.000.000); la Subfuente 0349 Registraciones y Verificaciones Policiales, por un monto de pesos quinientos mil ($ 500.000) y la Subfuente 0350 - Servicios Técnicos Es-

pecializados en Seguridad, por un monto de pesos dos millones quinientos mil ($ 2.500.000); y

Que desde el punto de vista presupuestario, la modificación de créditos interesada resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del artículo 16º de la Ley Nº 10.465; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado intervención de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 de la Jurisdicción 20- Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidades Ejecutoras: Jefatura Central - Direcciones y Jefatura de Policía Departamentales, por un monto total de pesos ciento ochenta y seis millones ochocientos mil ($ 186.800.000), conforme a las planillas analíticas del recurso y gastos que, agregadas, forman parte del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comunícase, publícase. Con copia del presente remítase a la Honorable Legislatura. Con copia del presente pasen las actuaciones a sus efectos a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívase.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 4675 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

La Ley Provincial Nº 10.490; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se ratifica la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación dispuesta por Ley Provincial Nº 10.116, de un (1) inmueble ubicado en el departamento Uruguay, Ejido de Concepción del Uruguay, con destino a zona y/o playa de transferencia de camiones de alto porte, dentro del marco de reordenamiento de tránsito encarado por el Departamento Ejecutivo Municipal de Concepción del Uruguay; y

Que, asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias, a fin de incorporar los créditos específicos para atender la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la citada ley; y

Que, atento a ello, obra intervención del Consejo de Tasaciones de la Provincia, que mediante Resolución Nº 5.003, establece en pesos tres millones setecientos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho con veintiséis centavos ($ 3.762.648,26), el valor de la propiedad ubicada en el Departamento Uruguay, Ejido de Concepción del Uruguay, manzana Nº 16, ruta provincial Nº 39, esquina ex ruta nacional Nº 14, Matrícula Nº 100.452, Partido Provincial Nº 135.131 y plano de mensura Nº 42.183; perteneciente al señor Víctor Machinea; y

Que obra informe de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, comunicando que no cuenta con economías de reserva para atender lo solicitado; y

Que, atento a ello, obra intervención del señor ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, remitiendo las actuaciones a la Oficina Provincial de Presupuesto, a fin de proceder a la atención de lo solicitado; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas informa que la solución presupuestaria a la presente gestión, está dada a través de una transferencia compensatoria de créditos en los términos del artículo 14º de la Ley Nº 10.465, conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto que se anexan a las actuaciones, obrando también el volante de reserva preventiva del crédito respectivo; y manifiesta que el monto de la modificación que se propicia es por la suma de pesos cuatro millones ciento treinta y nueve mil ($ 4.139.000), que resulta equivalente al justiprecio del inmueble determinado por el Consejo de Tasaciones de la Provincia, con más el importe correspondiente, al avenimiento establecido según artículo 9º de la Ley Provincial Nº 6.467; y

Que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14º de la Ley Nº 10.465 - Presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Ministerio de Gobierno y Justicia, y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda; mediante transferencia compensatoria de créditos, por el monto de pesos cuatro millones ciento treinta y nueve mil ($ 4.139.000); conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 4676 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

Las Ley Provincial Nº 10.493; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se ratifica la declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación dispuesta por Ley Provincial Nº 10.387, de dos (2) inmuebles ubicados en el departamento San Salvador, con destino a la creación e instalación del Parque Industrial del Departamento San Salvador; y

Que, asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de incorporar los créditos específicos para atender la erogación que demande el cumplimiento de los dispuesto por la citada ley; y

Que, atento a ello, obra intervención del Consejo de Tasaciones de la Provincia que mediante Resolución Nº 5.004 establece en pesos cuatro millones setecientos veintitrés mil doscientos cincuenta y siete con sesenta centavos ($ 4.723.257,60) el valor de la propiedad ubicada en el Departamento San Salvador, Matrícula Nº 100.564, plano de mensura Nº 60.126, perteneciente al señor Ansaldi Edgar Juan; y mediante Resolución Nº 5.005, establece en pesos diez millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos ($ 10.474.800) el valor de la propiedad ubicada en el Departamento San Salvador, Matrícula Nº 115.114, plano de mensura Nº 5.618, propiedad del señor Ledesma Arlettaz, Ramiro Germán; y

Que obra informe de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, comunicando que no cuenta con economías de reserva para atender lo solicitado; y

Que, atento a ello, obra intervención del señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, a fin de dar atención a lo requerido, por lo que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas informa que la solución presupuestaria a la presente gestión está dada a través de una transferencia compensatoria de créditos en los términos del artículo 14º de la Ley Nº 10.465, conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto que se anexan a las actuaciones, obrando también el volante de reserva preventiva del crédito respectivo; siendo el monto de la modificación que se propicia la suma de pesos dieciséis millones setecientos dieciocho mil ($ 16.718.000), que resulta equivalente al justiprecio de los inmuebles determinados por el Consejo de Tasaciones de la Provincia, con más el importe correspondiente al avenimiento, establecido según artículo 9º de la Ley Provincial Nº 6.467; y

Que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14º de la Ley Nº 10.465 - Presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Ministerio de Gobierno y Justicia, y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda; mediante transferencia compensatoria de créditos, por el monto de pesos dieciséis millones setecientos dieciocho mil ($ 16.718.000); conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 4677 MGJ

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Dirección Contable de Programas Nacionales del Consejo General de Educación gestiona una ampliación al presupuesto de gastos y cálculo de recursos; y

CONSIDERANDO:

Que la presente solicitud se efectúa con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, en la ejecución de fondos provenientes del Ministerio de Educación de la Nación; y

Que la Resolución Nº 2017-191-APN:SECIY-CE#ME establece incorporar al Fondo Programa Nº 47 Implementación del Plan Nacional Integral de Educación Digital para la provincia de Entre Ríos, creado por la Resolución Nº 2017-31-APN-SECIYCE#ME, la suma de pesos dos millones quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos doce ($ 2.552.412,00), con el objetivo de financiar las líneas de acción gastos operativos de implementación y capacitación en el marco del Proyecto “Escuelas del Futuro”; y

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto de la Provincia, expresando que dicha modificación resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del artículo 16º de la Ley Nº 10.465 de presupuesto 2017; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017, perteneciente a la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación, por un importe total de pesos dos millones quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos doce ($ 2.552.412,00), conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto y del recurso que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese a la Honorable Provincia de Entre Ríos, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 4678 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 2.365/16 CGE se dispone el pase con su cargo de la señora Ramona Yolanda Varela, personal administrativo titular de Jurado de Concursos del organismo a la Escuela Secundaria Nº 30 "José Hernández" de la ciudad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná; y

Que, en virtud de ello, el Departamento Presupuesto ha confeccionado las planillas Anexo III en las cuales se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente

viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.465 de presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidades Ejecutoras: Consejo General de Educación y Dirección de Educación Secundaria. de acuerdo a las planillas Anexo III que forman parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4679 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación gestiona la reconversión de un cargo docente, dependiente de la Dirección de Educación Secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades del Liceo "Paula Albarracín de Sarmiento" del Departamento Paraná informan que cuentan con un (1) cargo vacante de Subjefe de Preceptores 1ª categoría y solicitan su reconversión a un (1) cargo de Vicerrector 1ª categoría; y

Que ha tomado intervención la Dirección de Educación Secundaria del Consejo General de Educación, avalando la solicitud; y

Que el Departamento Auditoría Interna del organismo elabora el informe de competencia; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III en la cual refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.465 de presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4684 MGJ

APROBANDO CONVENIO

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones referidas a la invitación formal realizada a la Banda de Música, dependiente de la Dirección de Ayudantía General de la Policía de Entre Ríos, por la Comisión Nacional de Folklore a fin de participar del Festival Nacional de Folklore Cosquín 2018, a llevarse a cabo desde el día 20 al 28 de enero de 2018 en dicha localidad; y

CONSIDERANDO:

Que el presente convenio se celebra con el objeto de poder participar la Banda de Música de la Policía de Entre Ríos del festival mayor a llevarse a cabo en la ciudad de Cosquín (Córdoba), pudiendo efectuar una puesta en escena de artistas autóctonos de quince (15) a veinte (20) minutos. Dicha presentación deberá ser representativa del folklore de la Provincia, sobre el escenario de la plaza Próspero Molino y en horario de trasmisión televisiva. Por reglamentación interna de la comisión, la delegación no deberá contar con menores de 16 años; y

Que, asimismo, se fija en dicho convenio que la Jefatura de Policía de Entre Ríos podrá disponer de un stand, ubicado en una carpa que se constituirá en el "Paseo de las Provincias", en el cual podrá montar una oficina de informes de la Provincia, con promotoras y folletería suficiente;

Que el costo del gasto asciende a la suma total de pesos trescientos ochenta mil ($ 380.000,00); y

Que la citada gestión encuadra en lo dispuesto por el artículo 27º, inciso c), apartado b) punto 1) de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, t.u.o. Decreto Nº 404/95 MEOSP, y sus modificatorios, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º punto 1) de la Reglamentación de las Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Nº 795/96 MEOSP, y sus modificatorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el convenio firmado por la Comisión Municipal de Folklore de la Ciudad de Cosquín, provincia de Córdoba, representada por su presidente el señor Gabriel José Musso, DNI Nº 16.349.560, y secretario ejecutivo y Finanzas, señor Carlos Ariel Cavalli, DNI Nº 28.650.977, por una parte, y por la otra parte la Policía de la Provincia de Entre Ríos, representada por el señor jefe de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Gustavo H. Maslein, el cual se adjunta como anexo del presente decreto y el cual cuenta con una cantidad de ocho (08) artículos; formando parte integrante del presente.

Art. 2º — Autorízase a la Jefatura de Policía de Provincia, a través de la División Tesorería, a hacer efectivo el pago del gasto que asciende a la suma de pesos trescientos ochenta mil ($ 380.000,00), cuyo importe corresponde al monto establecido para el pago de la inscripción en el período comprendido desde el 1 de diciembre de 2017 hasta el 19 de enero de 2018.

Art. 3º — Impútase el gasto a: D.A. 956- Policía - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 22 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84- Ubicación Geográfica 07, del presupuesto 2017.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a sus efectos a la Jefatura y, oportunamente, archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4696 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación gestiona la reconversión de cargos dependientes de la Dirección de Educación Especial; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Educación Especial solicita la reconversión de dos (2) cargos de Visitador a Secretario de Escuela de Educación integral, a efectos de regularizar presupuestariamente los mismos; y

Que el Departamento Auditoría Interna del organismo eleva el informe de competencia; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III en la cual refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.465 de presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Especial, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4697 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación gestiona la reconversión de tres cargos dependientes de la Dirección de Educación Jóvenes y Adultos; y

CONSIDERANDO:

Que ha tomado intervención la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos del Consejo

General de Educación informando la necesidad de reconvertir tres (3) cargos de Director de Escuela Primaria –1.592 puntos– a tres (3) cargos de coordinador de Centro Comunitario –1.660 puntos–; y

Que dicha modificación se gestiona con el objeto de concretar la creación de centros comunitarios en departamentos que aún no los poseen, a efectos de satisfacer la demanda socioeducativa, productiva y laboral en diferentes zonas; y

Que interviene el Departamento Auditoría Interna del Consejo General de Educación, elaborando el informe de competencia; y

Que la Dirección de Finanzas del citado organismo mediante el departamento Presupuesto, ha confeccionado las planillas Anexo III en las cuales se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.465 de presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4698 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargo del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita dicha modificación con el objeto de proceder al cambio de tramo de la agente Trinidad María Ibáñez, Personal Administrativo, categoría 2, titular de la Dirección de Ajustes y Liquidaciones, a Profesional “B”, categoría 2; y

Que la precitada agente ha registrado en la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación el título universitario de “profesora en Química y Merceología” otorgado por el Instituto Nacional de Profesorado de Paraná (Registro Nº 2870 -Folio Nº 929); y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.465 de presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4700 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación gestiona la reconversión de un cargo de regente dependiente de la Dirección de Educación Técnico Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 4.159/16 GOB se efectiviza la recategorización de la Escuela de Educación Técnica Nº 4, anexo de formación permanente del Departamento Paraná de 2ª a 1ª categoría; y,

Que, estando en trámite el referenciado instrumento legal, se destina un cargo de regente de 2ª categoría al mencionado establecimiento educativo, por lo que la Dirección de Educación Técnico Profesional solicita su reconversión a 1ª categoría; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III en la cual refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.465 de presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Técnico Profesional, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4701 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación gestiona la reconversión de un cargo de docente dependiente de la Dirección de Educación Técnico Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades de la Escuela de Educación Técnica N° 2 “Canónigo Narciso Goiburu” del Departamento Colón, informan que cuenta con un (1) cargo de prosecretario 1 a categoría vacante y solicitan su reconversión a un (1) cargo de Secretario la categoría: y

Que ha tomado intervención la Dirección de Educación Técnico Profesional del Consejo General de Educación, elevando la solicitud planteada; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III en la cual refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.465 de presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Técnico Profesional, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4702 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme a lo dispuesto por Resolución N° 4164 C.G.E. de fecha 12 de septiembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se recategoriza a la categoría 8 a la Sra. Américo Beatriz Meza, Personal Administrativo titular de la Escuela Secundaria de Adultos N° 56 “Lorenzo Miguel” del Departamento Paraná a partir del 1º de enero de 2015, conforme a lo dispuesto por el instructivo emanado del Poder Ejecutivo Provincial en el mes de enero de 2015; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que la Dirección de Finanzas a el Consejo General de Educación mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.465 de presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 4703 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme a lo dispuesto por Resolución N° 1839 C.G.E. de fecha 23 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se modifica en la Resolución N° 3155/16 C.G.E. el tramo en el que se recategoriza a la señora Nora Gladis Candill, consignando que la agente revista como Personal Administrativo titular de la Escuela Primaria N° 60 "General Manuel de Olazabal" del Departamento Concordia; y

Que previo al dictado de la Resolución N° 1839/17 C.G.E., se emitió el Decreto N° 4277/16 GOB disponiendo la modificación de la planta permanente de cargos a efectos de proceder a la recategorización de la señora Candill como Personal de Servicios Auxiliares; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado las planillas Anexo III en las cuales se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.465 de presupuesto 2017; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a las planillas Anexo III que forman parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4704 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación gestiona la reconversión de un (1) cargo docente dependiente de la Dirección de Educación Especial; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Educación Especial, solicita reconversión de un (1) cargo de Maestro de Educación Artística en Escuelas y Centros de Educación Integral a un (1) cargo de Maestro Orientador Integrador; y

Que dicha solicitud se gestiona a efectos de dar respuesta a la necesidad planteada por la Dirección Departamental de Escuelas de Diamante de contar con un (1) cargo de Maestro Orientador Integrador Itinerante con dependencia administrativa en la precitado Dirección; y

Que el Departamento Auditoria Interna del organismo, elabora el informe de competencia; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley Nº 10.465 de presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Especial, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4705 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita dicha modificación con el objeto de proceder al cambio de tramo de la agente Lorena Inés Thuot, Personal Administrativo -categoría 6- titular de la Dirección de Ajustes y Liquidaciones del organismo, a Profesional "C" categoría 4; y

Que la precitado agente ha registrado en la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación el título de "Contador Público", otorgado por la Facultad de Ciencias Económicas de la U.N.E.R., bajo registro provisorio; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III, la cual refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos el artículo 15° de la Ley Nº 10.465 de presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4706 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación gestiona la reconversión de un cargo docente dependiente de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos, informa la necesidad de reconvertir un (1) cargo de Maestro de Ciclo Escuela Nocturna de Jóvenes y Adultos a un (1) cargo de Maestro de Ciclo Escuela Nocturna de Jóvenes y Adultos Unidad Penal; y

Que obra intervención del Departamento Auditoría Interna del organismo, elaborando el informe de competencia; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III en la cual refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del Artículo 15° de la Ley N° 10.465 de presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4707 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Departamento Contabilidad del Consejo General de Educación gestiona una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos; y

CONSIDERANDO:

Que dicha gestión se inicia a efectos de tramitar un refuerzo presupuestario destinado a cubrir deuda con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos (IAPSER) atento a la necesidad de atender el gasto que se origina en el seguro escolar de la totalidad de las escuelas dependientes del organismo; y

Que a tales efectos, resulta necesario modificar presupuestaria mente los créditos asignados al Consejo General de Educación para realizar una correcta imputación del gasto, por lo que el Departamento Contabilidad del citado organismo, informa las modificaciones de créditos a realizar para contar con los fondos necesarios e imputar el gasto de acuerdo a la nomenclatura vigente en el inciso 3 - Servicios No Personales, por el monto de pesos diez millones ($ 10.000.000); y

Que atento a ello, se incorporan a las presentes planillas analíticas del gasto y del recurso; y

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto, informa que dicha modificación resulta técnicamente viable encuadrándose en las disposiciones legales del artículo 14° de la Ley N° 10.465;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017, mediante transferencia compensatoria de créditos por un monto total de pesos diez

millones ($ 10.000.000), en la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto y del recurso, que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 4718 MGJ

Paraná, 26 de diciembre de 2017

Reconociendo 3 meses de sueldo en concepto de gastos funerarios, a favor de la señora Ana María Aguilar D.N.I Nº 14.571.364, en representación de su hijo menor Fabián Alejandro Ruiz Aguilar, DNI N° 42.972.122, y a la señorita Juliana María Luz Ruiz, DNI N° 40.693.980, por derecho propio; por el fallecimiento del señor Eduardo Ruiz, MI 16.609.122, ocurrido el día 9 de abril de 2017, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Disponiendo que por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, se haga efectivo el pago de la suma de $ 84.442, a favor del Jefe de División Tesorería de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, para que se abone a la señora Ana María Aguilar, DNI N° 14.571.364, en representación de su hijo menor Fabián Alejandro Ruiz Aguilar, DNI N° 42.972.122, y a la señorita Juliana María Luz Ruiz, DNI N° 40.693.980; por el concepto indicado.

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 4639 MCyC

Paraná, 26 de diciembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del aviso oficial: logo - imágenes - Ministerio de Turismo - Gobierno de Entre Ríos, en camión plateado ubicado en distintas ciudades durante los días 6, 7, 8, 14 y 15 de octubre del corriente año, a través de la firma VTS S.A. de Rosario, Santa Fe, por la suma total de hasta $ 159.000,00, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional a abonar al medio la suma respectiva detallada en el Anexo A, y a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación de Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

DECRETO Nº 4640 MCyC

Paraná, 26 de diciembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Campañas de Gobierno Micro de noticias “Destacados de la Semana” - Energía más barata para los entrerrianos / Avanza la puesta en valor del Parque Berduc de Paraná / Programa Jóvenes Emprendedores - Gobierno de Entre Ríos, con emisiones en el mes de septiembre del corriente año en distintos medios radiales y televisivos, por la suma total de hasta $ 291.342,40, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 4641 MCyC

Paraná, 26 de diciembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad de los siguientes avisos publicitarios oficiales: campaña de Gobierno: Invitación “Feria de Productos Artesanales y de la Agricultura Familiar”, que se desarrollará en el Centro Cultural Vieja Usina de la ciudad de Paraná. Ministerio de Producción - Gobierno de Entre Ríos / Campaña de Gobierno “Para que la memoria se transforme en futuro y esperanza” - Ampliación y reparación general Escuela Nº 76 “Soldado J. H. Gómez” Gualeguay / “Trabajamos en la puesta en valor en la Escuela Primaria Nº 9 Juan María Gutiérrez” / “Estamos ampliando la Escuela Primaria Nº 1 Vélez Sarsfield” / Primero Entre Ríos, primero vos - Gobierno de Entre Ríos y Campaña de Gobierno “Cultura, la Identidad que nos Une” / Ministerio de Cultura y Comunicación - Gobierno de Entre Ríos, cuya realización será en los meses de septiembre y octubre de 2017, por la suma total de hasta $ 240.975,12, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2.991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional a abonar a los medios las sumas detalladas en el Anexo A y a emitir la orden de pago correspondiente, a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Nº 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas; certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

DECRETO Nº 4642 MCyC

Paraná, 26 de diciembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del aviso oficial: logo - imágenes - Ministerio de Turismo - Gobierno de Entre Ríos, en camión plateado ubicado en distintas ciudades durante los días 11, 12 y del 16 al 19 de noviembre del corriente año, a través de la firma VTS S.A. de Rosario, Santa Fe, por la suma total de hasta $ 157.800,00, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional a abonar al medio la suma respectiva detallada en el Anexo A, y a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación de Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/ 2 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 4643 MCyC

Paraná, 26 de diciembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Campañas de Gobierno - micro de noticias “Destacados de la Semana” / Muestra “Carl Lutz y La Casa de Cristal” en el Museo Casa de Gobierno / Comenzó el Programa de Recreación para Adultos Mayores / El Gobernador presentó el plan energético a 10 años / Gobierno de Entre Ríos, con difusión en medios radiales y televisivos, en el mes de noviembre de 2017, por la suma total de hasta $ 566.963,80, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio y conforme a detalle que como anexos pasan o formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2.991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional o abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las órdenes de pago correspondientes a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Nº 124/14 MEHF, previa presentación de los facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificados de Libre Deuda, conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 4644 MCyC

Paraná, 26 de diciembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación, en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Campañas de Gobierno - Micro de noticias “Destacados de la

Semana" / Más de 12 programas de la Economía Social / Entre Ríos se llevó el 4º puesto de los Juegos Nacionales Evita / Provincialización de Salto Grande / Primero Entre Ríos, Primero vos - Gobierno de Entre Ríos, con difusión en medios radiales y televisivos, en el mes de octubre de 2017, por la suma total de hasta $ 355.607,80, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio y conforme a detalle que como anexo pasa a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 1), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2.991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las Sumas respectivas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 4650 MCyC

Paraná, 26 de diciembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Campañas de Gobierno - Queremos esta provincia, igual que vos, por eso la cuidamos - Primero Entre Ríos, primero vos - Gobierno de Entre Ríos / Campaña de Gobierno: "Día del Camino" 5 de Octubre Trabajamos por un sistema vial al servicio de la producción, invirtiendo en rutas y caminos. Primero Entre Ríos, primero vos - Gobierno de Entre Ríos, con publicación en distintos medios gráficos en el mes de octubre de 2017, por la suma total de $ 193.454,90, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A, y a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación de Certificados de Libre Deuda, conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 4708 MDS

Paraná, 26 de diciembre de 2017

Aprobando la distribución de partidas de Comedores Escolares, Infantiles, Hogares de Ancianos y de Copas de Leche Provincia, correspondiente al mes de diciembre de 2017, a favor de los establecimientos educacionales e instituciones cuyas nóminas obran a fs. 2/77, 78/160, 161/196 y Copa de Leche Reforzada a fs. 219/276 de autos, a los cuales se les ha entregado la Tarjeta SI.DE.CRE.E.R, por un monto total de $ 14.898.535,99 y de acuerdo al siguiente detalle:

Comedores Escolares $ 11.164.228,02 - detalle de fs. 2 a 77;

Comedores Infantiles $ 3.011.048,66 - detalle de fs. 78 a 160;

Hogares de Ancianos $ 582.576,11 - detalle de fs. 161 a 196;

Copa de Leche, $ 140.683,20 - detalle de fs. 219 a 276.

Autorizando el pago a favor de la firma SI.DE.CRE.E.R. S.A. por los servicios prestados en concepto de "Compensación de Gastos de Implementación y Ejecución del Programa" de acuerdo al convenio oportunamente aprobado mediante Dcto. N° 3937/15 MDS hasta la suma de $ 49.020 o inferior de acuerdo a los consumos que realmente se plasmen en lo liquidación debidamente certificada por autoridad competente.

Estableciendo que la Dirección de Comedores será el organismo responsable de la distribución de las partidos en los diversos establecimientos que cuenten con comedores escolares, infantiles o comunitarios y de los hogares de ancianos del ámbito provincial.

Facultando a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a emitir orden de pago hasta un máximo de $ 14.947.555,99, o el monto inferior que resulte de la liquidación efectiva y resumen general que realizará y remitirá SI.DE.CRE.E.R., a la Dirección de Comedores, de este Ministerio por la distribución de partidas a Comedores Escolares e Infantiles. Hogares de Ancianos y Copa de Leche Provincia, y la Compensación de Gastos de Implementación y Ejecución del Programa, autorizando a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivo el/los pagos pertinentes a favor de SI.DE.CRE.E.R. S.A.

— — —

DECRETO Nº 4735 MDS

HACIENDO LUGAR CAMBIO DE MARCA

Paraná, 27 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 2071/16 MDS; y

CONSIDERANDO:

Que el texto legal citado aprobó la Licitación Pública N° 05/16 llevada a cabo por la Unidad Central de Contrataciones, para la adquisición de alimentos no perecederos para la conformación de módulos alimentarios, de acuerdo a lo gestionado por el Ministerio de Desarrollo Social;

Que según lo dispuesto por el artículo 3° resultó adjudicatario, entre otros, el Renglón N° 10 a la firma Compañía Comercial Mayorista S.R.L., para el producto "carne vacuna cocida y curada en lata" marca Santa Elena, conforme lo aconsejado en acta N° 38/16 de la Comisión de Compras y adjudicado por Decreto N° 2071/16 MDS, respecto de lo cual la adjudicatario ha presentado propuesta de cambio de marca;

Que la firma plantea la imposibilidad de entrega de la mercadería ofrecida y adjudicada en tanto la producción de dichos productos se encuentra temporalmente discontinuada, a cuyo efecto acompaña documentación y presentando muestras del producto propuesto en su reemplazo por la marca "Changuito", presentando muestras que cumplen con los requisitos de los pliegos licitatorios, según lo expresa la Coordinación de Operaciones Logísticas a fs. 39, y resultaron aptas por cumplir con las normativas vigentes en los parámetros analizados conforme el informe técnico del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología -fs. 40;

Que la comisión de compras reunida según acta N°98/17, efectúa el análisis del pedido del cambio de marca propuesto, señalando que se tiene en cuenta lo avanzado del trámite administrativo como así el contrato suscripto con la firma Compañía Comercial Mayorista S.R.L. ya que el mismo venció indefectiblemente en el mes de agosto de 2017, sin admitir prórroga de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula segunda del mismo, se constata que la firma ha efectuado la entrega de 28.000 unidades, sobre un total de 60.000, restando entregar 32.000 unidades para completar el total adjudicado y, que la Sra. Ministro del área manifiesta la necesidad de contar con los productos no entregados a la brevedad posible, debido el incremento de la demanda de asistencia social producida en los últimos tiempos;

Que por todo lo antes expuesto la Comisión de Compras considera que la firma Compañía Comercial Mayorista S.R.L informó en tiempo y forma la imposibilidad de entrega del producto inicialmente adjudicado y que ha efectuado el pedido de cambio de marca con suficiente antelación a la finalización del contrato suscripto, aproximadamente 5 meses antes de que el mismo venciera y, que se ha dilatado la resolución del pedido con las sucesivas intervenciones de los organismos involucrados en la gestión, considerando que no es imputable la firma por demora, en la falta de entrega del saldo de la mercadería, y teniendo en cuenta lo argumentado por la titular del área es que los miembros de la Comisión resuelven por unanimidad: 1- autorizar el cambio de marca, 2- requerir a la firma Compañía Comercial Mayorista S.R.L que entregue el saldo pendiente de mercadería en un plazo de diez (10) días a partir de la notificación del presente, 3- no aplicar sanción a la firma;

Que han intervenido la Unidad Central de Contrataciones y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio actuante, emitiendo opinión de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hacer lugar al cambio de marca para la entrega de mercadería, solicitado por la firma Compañía Comercial Mayorista S.R.L., en el Renglón N° 10 del que resultara adjudicatario en la Licitación Pública N° 05/16, aprobada por Decreto N° 2071/16 MDS, para el Renglón N° 10 - latas de carne vacuna curada, cocida y condimentada, en envase metálico de 332 gramos, marca "Santa Elena", se autoriza el cambio por latas de carne vacuna cocida, curada y condimentada, en envases metálicos de 340 gramos, marca "Changuito", por dar cumplimiento a lo establecido en Numeral 20 del pliego de condiciones particulares que rigiera el acto licitario de acuerdo a lo actuado y aconsejado por la Comisión de Compras en acta N° 98/17 obrante a fs. 109 de las actuaciones y a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente pase a la Unidad Central de Contrataciones a fin de su notificación fehaciente.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4747 MDS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 27 de diciembre de 2017

VISTO:

La necesidad de regularizar los saldos de partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio económico financiero 2017 del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social-IAFAS; y

CONSIDERANDO:

Que el incremento en la recaudación hace necesario realizar una adecuación de las partidas presupuestarias del ejercicio económico financiero vigente;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado intervención de su competencia informando sobre la viabilidad de lo gestionado;

Que de conformidad al artículo 16° de la Ley N° 10.465 - presupuesto 2017, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de modificar el Presupuesto General de la Administración Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto gene-

ral de la Administración Provincial, ejercicio 2017, de la Jurisdicción 40- Ministerio de Desarrollo Social- Unidad Ejecutora: Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social mediante ampliación de créditos, por la suma de pesos noventa y seis millones ($ 96.000.000), conforme se discrimina en las planillas analíticas del recurso y del gasto que adjuntas forman parte del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de estado de Economía, hacienda y Finanzas y por la señora Ministra Secretaria de Desarrollo Social.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia a sus efectos y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 4773 MDS

Paraná, 27 de diciembre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017, en lo referido a la planta permanente de cargos de la Jurisdicción 40: Ministerio de Desarrollo Social- Unidad Ejecutora: Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social y Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, conforme a las planillas Anexo III que forman parte del presente decreto.

Transfiriendo con sus cargos, a las agentes Gabriela María Bataglia, DNI N° 20.018.657, Legajo N° 128.737, categoría 08 y Valeria Beatriz Bordón, DNI N° 30.291.006, Legajo N° 178.768, categoría 07, Escalafón General, Personal Administrativo y Técnico, Administrativo, b) Ejecución perteneciente a la planta permanente del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, desde la fecha del presente.

Los servicios contables jurisdiccionales arbitrarán las medidas tendientes a dar las respectivas baja y alta de haberes de las agentes, a los fines de la liquidación y efectivización de los mismos.

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 4611 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del adicional por responsabilidad funcional a partir del 25 de marzo de 2013, como así también la designación interina del doctor Julio Alberto Greco, DNI Nº 10.072.073, por desempeñarse como jefe de Servicio de Cirugía del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional revista en un cargo profesional adjunto efectivo, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad, del mencionado establecimiento asistencial, el cual deberá retener;

Que obra en autos Disposición Nº 15/13 del mencionado hospital, mediante la cual se encargan de manera transitoria las funciones de jefe del Servicio de Cirugía al mencionado profesional;

Que corresponde reconocer las funciones como así también el pago del adicional por responsabilidad funcional a partir del 25 de marzo de 2013 y designar interinamente al doctor Julio Alberto Greco, DNI Nº 10.072.073, en el cargo vacante jefe del Servicio de Cirugía del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, reteniendo el cargo profesional adjunto, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad, del mencionado nosocomio, en el cual revista en forma efectiva;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se han expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe pertinente, conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado intervención en las presentes;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Que el reconocimiento y pago del adicional interesado, encuadra en lo previsto en el Anexo I, punto G del Decreto Nº 4.458/90 MGJOSP, modificado por Decreto Nº 2.378/91 MBSCEyE; mientras que la designación interina se encuentra contemplada en el artículo 37º de la Ley 9.892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense las funciones de jefe del Servicio de Cirugía del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, como, asimismo, el adicional por responsabilidad funcional al doctor Julio Alberto Greco, DNI Nº 10.072.073, quien revista como profesional adjunto (e), Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del mencionado nosocomio, desde el 25.3.13 y hasta la fecha del presente decreto, en mérito a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Desígnase interinamente a partir de la fecha del presente texto normativo y hasta tanto se convoque el cargo a concurso, al doctor Julio Alberto Greco, DNI Nº 10.072.073, en el cargo vacante jefe de Servicio, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, reteniendo el cargo profesional adjunto en el cual revista en forma efectiva, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 06 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1006/1600/1602/1612/1623/10361 1057/1075 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud para que proceda a liquidar y efectivizar al doctor Julio Alberto Greco, DNI Nº 10.072.073, la suma que corresponda conforme lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente texto normativo.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4612 M.S.

Paraná, 26 de diciembre de 2017

Otorgando el subsidio por fallecimiento a favor de la señora Analía Vera, DNI Nº 11.114.822, viuda del occiso, equivalente a tres meses de sueldo que percibía su extinto esposo, el ex agente Juan Manuel Rosalez, DNI Nº 8.356.778, cuyo deceso se produjo el día 16 de octubre de 2016, en razón de reunir los extremos exigidos para la legislación vigente.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone a la señora Analía Vera, DNI Nº 11.114.822, la suma de $ 37.414,59, en concepto de lo otorgado por el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 4613 M.S.

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 768 SES, de fecha 14 de marzo de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1º del Decreto Nº 768/03 SES, se deja sin efecto el cuarto (4º) año del Sistema Provincial de Residencias de Salud con la modalidad establecida por el Decreto Nº 5.946/00 MSAS, en sus artículos 4º inciso g), 5º y 6º, y anexo I - puntos 1.9 11 en cuanto al cuarto (4º) año se refiere;

Que la coordinadora de Residencias Médicas del Ministerio de Salud solicita la revocatoria del mencionado decreto;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del citado ministerio ha tomado la intervención que les compete, considerando que el interés público se encuentra gravemente afectado al encontrarse vigente el Decreto Nº 768/03 SES, ya que en principio estaríamos ante la aplicación de una norma de inferior jerarquía en detrimento de una superior;

Que a su vez el Decreto Nº 768/03 SES coarta la posibilidad tanto del residente de aplicar sus conocimientos como de la administración de ejercer la facultad de requerir, aunque sea por período acotado de los servicios para los cuales formó al aludido profesional;

Que en virtud a lo antes expuesto, es procedente revocar el Decreto Nº 768/03 SES;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto Nº 768 SES, de fecha 14 de marzo de 2003, en virtud a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4614 M.S.

RATIFICANDO COMPROMISOS

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

Los Decretos Nos. 324/17 M.S. y 3.049/17 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto mencionado en primer término se aprobó el convenio marco de adhesión "Proyecto de Protección de la Población Vulnerable contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles", a desarrollarse como actividad dentro de la Coordinación General de Programas del Ministerio de Salud, el que tiene por objeto mejorar la preparación de los centros de la Salud Pública para ofrecer mayor calidad de servicios seleccionados, la protección de grupos vulnerables de la población contra factores de riesgo de ENT frecuentes, como las dietas poco saludables, el sedentarismo y el tabaquismo, celebrado entre el señor gobernador de lo Provincia y el señor ministro de Salud de la Nación;

Que por Decreto Nº 3.049/17 MS se ratificó el Compromiso Provincial de Gestión Anual suscripto el día 26 de mayo del año en curso, entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos –año 2017– en el marco del Proyecto de Protección de la Población Vulnerable contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles - BIRF 8508-AR, aprobado mediante Decreto Nº 324/17 M.S.;

Que en las presentes actuaciones se tramita la ratificación de los Compromisos de Gestión Operativa Anual, suscriptos el día 26 de julio de 2017, entre el Ministerio de Salud y los intendentes de los centros de salud municipales, como también entre el Ministerio de Salud y los directores de los centros de salud provinciales, para la implementación del Proyecto de Protección de la Población Vulnerable contra las Enfermedades Crónicas no Transmisibles - Préstamo BIRF Nº 8505-AC;

Que dichos compromisos de Gestión Operativa Anual tienen por objeto mejorar las condiciones de los efectores en la provisión de servicios de mayor calidad para enfermedades no

transmisibles a los grupos vulnerables, juntamente con la expansión de los servicios seleccionados, estableciendo los objetivos específicos, las metas establecidas, sus indicadores, el plan de trabajo, montos estimados por cumplimiento de indicadores de transferencia del periodo, juntamente con los requisitos de auditoría, sistema de monitoreo y evaluación y deberes de información entre las partes, todo lo cual será revisado y redefinido anualmente;

Que las partes acuerdan un plan de trabajo que incluye actividades y metas, planificación anual de adquisiciones y estimación de recursos necesarios para cumplir metas propuestas;

Que de acuerdo a lo expuesto, resulta procedente ratificar los compromisos de Gestión Operativa Anual, suscriptos el día 26 de julio de 2017, entre el Ministerio de Salud y los intendentes de los centros de salud municipales, como también entre el Ministerio de Salud y los directores de los centros de salud provinciales, que agregados forman parte integrante del presente decreto;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícanse los compromisos de Gestión Operativa Anual, suscriptos el día 26 de julio de 2017, entre el Ministerio de Salud y los intendentes de los centros de salud municipales, como también entre el Ministerio de Salud y los directores de los centros de salud provinciales, que agregados forman parte integrante del presente decreto, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4615 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa el reconocimiento de servicios y la designación interina de la obstétrica Marcia Sandra Lorena Arrúa, DNI Nº 23.450.037, como Directora Nivel I del Centro de Salud “Doctor Pablo Balbi”de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que para tal fin se cuenta con el cargo vacante de Director, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del mencionado establecimiento asistencial;

Que la obstétrica Arrúa revista actualmente de manera efectiva en un cargo categoría 3, Carrera Profesional Tramo “C”, Escalafón General del Centro de Salud “Doctor Pablo Balbi” de Paraná, cargo en el que se le deberá otorgar licencia sin goce de haberes por ocupar cargo de mayor jerarquía;

Que obra en autos copia de la Resolución Nº 1.591/13 M.S., por la cual se autorizó a la mencionada profesional a movilizar los fondos de las cuentas corrientes en el Nuevo Banco de Entre Ríos, pertenecientes al Centro de Salud antes referenciado, como así también copia de la Disposición Interna Nº 53, del día 10 de octubre de 2013, de la Dirección General del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud, donde se autoriza a la obstétrica Arrúa a continuar en forma transitoria a cargo de la Dirección del Centro de Salud “Doctor Pablo Balbi” de Paraná;

Que el presente trámite fue iniciado el día 3 de enero de 2017, por lo que corresponde aplicar el criterio de prescripción bienal, según lo establece el artículo 2.562º inciso c) del Código Civil y Comercial, correspondiendo en tal sentido reconocer las funciones de directora desempeñadas por la obstétrica Arrúa a partir del día 3 de enero de 2015 y hasta la fecha del presente decreto y designarla interinamente a partir del mismo;

Que es procedente realizar una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos, conforme planillas analíticas del gasto que, agregadas, forman parte integrante del presente decreto, habiendo intervenido la Oficina Provincial de Presupuesto, informando que la modificación propuesta encuadra en los alcances del artículo 14º de la Ley Nº 10.465;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha intervenido en las presentes actuaciones;

Que el reconocimiento interesado encuadra en el Decreto Nº 2.378/91 MBSCyE, modificado por Decreto Nº 4.458/90 MGJOySP, punto G - anexo I y su Modificatorio Decreto Nº 2.426/04 GOB, en el Decreto Nº 5.384/03 GOB, mientras que la designación interina encuadra en los alcances del artículo 4º de la Ley Nº 7.960 y en el artículo 37º de la Ley Nº 9.892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, hasta tanto se cumplan los requisitos del concurso;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2017, mediante transferencia compensatoria de créditos, en la Jurisdicción 45 –Ministerio de Salud–, Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección General del Primer Nivel de Atención, conforme planillas analíticas del gasto por la suma de pesos treinta y dos mil trescientos ($ 32.300) que, agregadas, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reconócense las funciones desempeñadas por la obstétrica Marcia Sandra Lorena Arrúa, DNI Nº 23.450.037, como directora Nivel I, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Centro de Salud “Doctor Pablo Balbi” de Paraná, desde el día 3 de enero de 2015 y hasta la fecha del presente decreto.

Art. 3º — Desígnase interinamente a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se apruebe el Concurso, a la obstétrica Marcia Sandra Lorena Arrúa, DNI Nº 23.450.037, en el cargo vacante Director Nivel I, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Centro de Salud “Doctor Pablo Balbi” de Paraná, otorgando Licencia sin goce de haberes en el cargo categoría 3, Carrera Profesional - Tramo “C”, Escalafón General que detenta en forma efectiva en el mismo efector.

Art. 4º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1006/1600/1602/1612/1623/1036/1057/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 5º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la obstétrica Arrúa, en concepto de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del presente texto legal.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 4616 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita el Reconocimiento y pago del adicional por responsabilidad funcional, a favor de la agente Ana Beatriz Brutti, DNI Nº 12.956.676, a partir del 26.8.14 al 26.8.16, quien quedara a cargo de la Dirección de los Centros de Salud “Coronel Dorrego” de Gobernador Echagüe y “Sagrado Corazón” de Arroyo Clé, Departamento Tala; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Profesional, revista en un cargo Profesional Asistente, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital “Nuestra Señora del Carmen” de Rosario del Tala;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha informado al respecto;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Salud, ha realizado el dictamen de su competencia, manifestando que corresponde tener en cuenta el inicio de la presente tramitación (26.8.16), por lo cual se debe aplicar los criterios de prescripción bienal establecidos en el Código Civil y Comercial de la Nación, sugiriendo se abone el adicional correspondiente por el periodo 26.8.14 al 26.8.16;

Que la Dirección General de Administración, del citado ministerio, ha realizado los cálculos pertinentes, la reserva de fondos y la imputación correspondiente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la insuficiencia del crédito para atender la presente erogación, resulta necesario realizar una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos;

Que la presente gestión se encuadra en los Decretos Nos. 2.378/91 y 5.384/03 GOB;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado la intervención correspondiente, manifestando que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del artículo 14º de la Ley Nº 10.465 del presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 - en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud - Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Direcciones de Hospitales de Menor Nivel, por la suma de pesos dos mil ($ 2.000,00) conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto, que, agregadas, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reconócense a la agente Ana Beatriz Brutti, DNI Nº 12.956.676, quien revista en un cargo Profesional Asistente, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital “Nuestra señora del Carmen” de Rosario del Tala, las funciones desempeñadas a cargo de la Dirección de los Centros de Salud “Coronel Dorrego” de Gobernador Echagüe y “Sagrado Corazón” de Arroyo Clé- Departamento Tala, como, asimismo, el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, por el periodo del 26.8.14 al 26.8.16, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1600/1602/1612/1623/1006/1036/1057/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional, a la agente Ana Beatriz Brutti, DNI Nº 12.956.676, conforme a lo expuesto en el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4663 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones se interesa la reubicación de la agente Johanna Belén Martínez, DNI Nº 31.874.238; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en el Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay;

Que corresponde realizar una modificación en la planta de cargos de personal permanente del mencionado nosocomio, transformando el cargo, categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, en un cargo categoría 2, Administrativo y Técnico, Administrativo b), Ejecución, Escalafón General del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay;

Que la presente reubicación escalafonaria lo será con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9.755 y su modificatoria Ley Nº 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia se han expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley 10.465;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Justo José de Urquiza - Concepción del Uruguay, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, conforme a las planillas Anexo III, las que, agregadas, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubícase a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9.755 y su modificatoria Ley Nº 9.811, y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Johanna Belén Martínez, DNI Nº 31.874.238, actual categoría 19 -Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad en un cargo categoría 2, Administrativo y Técnico, Administrativo b), Ejecución, Escalafón General del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 08 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1031/1051/1075 - Departamento 93 - Ubicación Geográfica 03.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Johanna Belén Martínez, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4664 M.S.

DEJANDO SIN EFECTO FUNCIONES

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita el reconocimiento y pago del adicional por responsabilidad funcional, a favor del agente Armando Ceferino López, DNI Nº 17.786.184, del Hospital "San Martín" de Paraná, desde el 1.1.14; y,

CONSIDERANDO:

Que el agente López, DNI Nº 17.786.184, revista en el Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, con funciones de jefe de Enfermería del Servicio Quirófano del Hospital "San Martín" de Paraná;

Que obra Disposición Interna Nº 29, de fecha 15 de octubre de 2014, del citado nosocomio, mediante la cual se reconocen y asignan al agente López las funciones de supervisor de Recursos Humanos y Materiales a partir del 1.1.14 por haberse acogido su titular, Norma Alicia Retamozo, DNI Nº 13.668.741, a las beneficios de la jubilación ordinaria común mediante Resolución Nº 2706/13;

Que el Departamento Enfermería del Ministerio de Salud ha tomado la intervención de su competencia;

Que el Departamento Planificación del citada Ministerio realiza el informe técnica correspondiente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud dictamina que corresponde dejar sin efecto las funciones de jefe de Enfermería del Servicio Quirófano del Hospital "San Martín" de esta ciudad, otorgadas al agente Armando Ceferino Lopez, DNI Nº 17.786.184 mediante Resolución Nº 5.765/09 S.S. cama así también, reconocer y abanar el adicional por responsabilidad funcional al mencionado agente, en virtud de las funciones de Supervisar de Recursos Humanos y Materiales que se le reconocen y asignan a partir del 1.1.14 y hasta tanta el cargo sea llamado a concurso;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitida el informe pertinente ,de acuerdo a la establecido por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado los cálculos, la reserva de fondos e imputación correspondiente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención pertinente;

Que la presente gestión se encuadra en las alcances de los artículos 25º, 31º y 38º de la Ley 9.564;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto a partir del 1.1.14 las funciones de jefe de Enfermería del Servicio Quirófano del Hospital "San Martín" de esta ciudad otorgadas mediante Resolución Nº 5.765/09 S.S. al agente Armando Ceferino López, DNI Nº 17.786.184, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, del mencionado nosocomio, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Reconócense las funciones de supervisor de Recursos Humanos y Materiales del Hospital "San Martín" de esta ciudad, al agente Armando Ceferino López, DNI Nº 17.786.184, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, del mencionado nosocomio, y el correspondiente pago del adicional por responsabilidad funcional a partir del 1.1.14 y hasta la fecha del presente decreto, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Asígnanse en forma transitoria las funciones de supervisor de Recursos Humanos y Materiales del Hospital "San Martín" de Paraná al agente Armando Ceferino López, DNI Nº 17.786.184, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, del mencionado nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se llame a concurso, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 4º — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 - Departamento 84-Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 5º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por responsabilidad funcional, a favor del agente Armando Ceferino López, DNI Nº 17.786.184, en virtud de lo expuesto en los artículos 2º y 3º del presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4665 M.S.

DESIGNACION INTERINA

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la designación interina de la doctora Laura Daniela Portillo, DNI Nº 18.380.756, como subjefa de Servicio en el Servicio de Clínica Médica del Hospital "Doctor Fermín Salaberry" de Victoria; y

CONSIDERANDO:

Que para tal fin se cuenta con el cargo vacante subjefe de Servicio, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del mencionado establecimiento asistencial;

Que la doctora Portillo revista actualmente en un cargo Profesional Asistente, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "Doctor Fermín Salaberry" de Victoria;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha intervenido en las presentes actuaciones;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado intervención en las presentes;

Que el presente trámite encuadra en lo establecido en los artículos 37º y 51º de la Ley Nº 9.892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria- hasta tanto se cumplan los requisitos del concurso;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase interinamente a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se convoque el cargo a concurso, a la doctora

Laura Daniela Portillo, DNI Nº 18.380.756, en el cargo vacante subjefe de Servicio del Servicio de Clínica Médica, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "Doctor Fermín Salaberry" de Victoria, con retención del cargo del cual es titular, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 23 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1006/1600/1602/1612/1623/1036/1057/1075 - Departamento 95 - Ubicación Geográfica 01.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la doctora Laura Daniela Portillo, DNI Nº 18.380.756, en concepto de lo dispuesto en el artículo 1º del presente texto legal.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4667 M.S.

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Salud interesa la incorporación de saldos contables no utilizados del ejercicio 2016 de la Subfuente 0514 - Aporte Ministerio de Salud Nación para Epidemiología y de la Subfuente 5060 - Aporte Nación para Programa Amplio de Inmunizaciones; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una modificación en el presupuesto general de recursos y gastos para la incorporación de saldos contables no utilizados del ejercicio 2016, por la suma de pesos veintiocho mil veinticinco con setenta y cuatro centavos ($ 28.025,74) de la Subfuente 0514 - Aporte Ministerio de Salud Nación para Epidemiología, y por la suma de pesos trescientos treinta y tres mil novecientos diecinueve con treinta y tres centavos ($ 333.919.33) de la Subfuente 5060 - Aporte Nación para Programa Amplio de Inmunizaciones;

Que la Dirección General de Administración, dependiente del Ministerio de Salud, se ha expedido al respecto;

Que se han confeccionado al efecto planillas analíticas de los recursos y gastos las que, agregadas, forman parte integrante del presente decreto;

Que ha intervenido la Contaduría General de la Provincia;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas ha tomado intervención que le compete;

Que la presente gestión encuadra en el artículo 16º de la Ley Nº 10.465 de Presupuesto año 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017-Nº 10.465 - en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección de Epidemiología, por la suma total de pesos trescientos sesenta y un mil novecientos cuarenta y cinco con siete centavos ($ 361.945.07), conforme se discrimina en las planillas analíticas de los recursos y gastos, que, agregadas, forman parte integrante del presente decreto, conforme se desprende de los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud, y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 4670 M.S.

APROBANDO LICITACIÓN PÚBLICA

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita la compra urgente de vehículos ambulancias tipo furgón, integral metálico, con techo elevado original de fábrica, con portón corredizo lateral y dos puertas traseras tipo libro con vidrios, nuevo y sin uso (0 kilómetro), de fabricación en serie, con certificación de parte de la terminal de la autorización para la transformación sin pérdida de la garantía, con destino a la Red Hospitalaria y de Emergencia del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, se efectuó el llamado a licitación pública Nº 28/17, cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 20.10.17, por intermedio de la Unidad Central de Contrataciones, cuyo llamado se autorizó mediante Decreto Nº 3.091/17 M.S.;

Que a fojas 1.334 obra Acta Nº 131/17 de la Comisión de Compras interviniente, de la cual surge que fueron recibidas las ofertas de las firmas: Igarreta SACI, Nation Litoral S.A., Automotores Mega S.A., Beta S.A. y FCA Automóviles Argentina S.A., según surge del acta de apertura de ofertas obrante a fojas 1.255/1.256;

Que, asimismo, se toma conocimiento de la nota presentada por la firma Automotores Mega S.A. a fojas 1.264/1.265, donde con posterioridad al acto de apertura efectúa unas consideraciones respecto de los requisitos técnicos exigidos correspondientes al respirador, manifestando que de acuerdo a las fórmulas utilizadas para el cálculo de peso teórico (siendo las más frecuentes las publicadas por el ARDS Network en el año 2001) es muy improbable que el peso teórico de un paciente superara los 120 kilogramos brindar al operador la posibilidad de ajustar el volumen corriente a un valor por encima de los 1.500 mililitros no solo sería injustificado, sino que además incrementaría los riesgos de producir daños en los pulmones del paciente, con lo cual concluye que, el rango de volumen Tidal de 5 a 1.500 mililitros se considera totalmente adecuado y solicita que su oferta que cotiza el respirador marca "Leistung" sea considerada. Adjuntando documental en idioma inglés a fojas 1.266/1.309;

Que en relación a la presentación efectuada a fojas 1.310/1.311 la Unidad Central de Contrataciones y la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Salud solicitan que el análisis de tal presentación sea incluido al momento de realizarse el informe técnico por el área competente; en virtud de lo cual, se agrega a fojas 1.312 el informe técnico pertinente emitido por la División Mantenimiento del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, donde relata su experiencia en relación a la utilización de respiradores de transporte expresando que los primeros respiradores de transporte que utilizamos fueron marca Leistung, modelo PR4D se utilizaban para el traslado de pacientes pediátricos y neo, donde no dieron buenos resultados, ya que se volvían inestables durante el traslado y se debía reemplazar la ventilación mecánica, por bolseo manual, lo cual es totalmente inadecuado como, asimismo, que actualmente, en el hospital contamos con ambulancias equipadas con respirador CrossVent 4+ y la mayoría de los traslados fueron exitosos, brindando confiabilidad (por sobre todas las cosas), además de ser prácticos y amigables para los usuarios (médicos) que utilizan éste equipo, por lo que se considera, desde el punto de vista médico, en la función seguridad y con fiabilidad para una buena calidad de traslado de pacientes, superior a Leistung;

Que, por otra parte, a fojas 1.313 se incorpora un informe de la Dirección de Emergencias Sanitarias del Ministerio de Salud, en relación a la Licitación Pública Nº 28/17, donde expresa que de acuerdo a lo evaluado según informaciones bibliográficas y comentarios, según donde manejen este tipo de respiradores, como en el caso de los Hospitales Materno Infantil "San Roque" de Paraná y "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, coinciden que el respirador CrossVent 3+, se ajusta al pliego y es superador, ya que presenta funciones diferentes que favorecen a la calidad médica y asimismo que la conveniencia de la contratación se basa en los estándares internacionales de calidad del equipamiento y de la atención médica;

Que, finalmente, en relación al aspecto técnico del respirador, a fojas 1.315/1.318 obra el informe técnico elaborado por la Coordinación de Bioingeniería del Ministerio de Salud, manifestando que para la confección del pliego se tomaron en cuenta las normas vigentes en nuestro país y también se consultaron recomendaciones del CENETEC de México, y que en razón de tratarse de equipamiento único de un vehículo de emergencias y traslado, en primer lugar se tomó como criterio principal contar con un equipamiento, soporte de vida, que cumpla requisitos de funcionamiento para todo tipo de pacientes, desde neonatos hasta personas mayores de gran contextura física;

Que con respecto a los posibles daños, debe tenerse en cuenta que los equipos tienen una regulación manual programable por parte del profesional médico actuante, es decir, que le queda delegada la responsabilidad de seleccionar adecuadamente los parámetros de funcionamiento en relación a la edad y contextura del paciente;

Que la adquisición de las ambulancias que se interesa tiene por objeto materializar la operatividad de la red de derivaciones establecida en la regionalización sanitaria de la provincia, motivo por el cual el equipamiento vital de mantenimiento de la vida mediante asistencia respiratoria debe ser apto para todo tipo de personas, siendo el criterio de exclusión de los pacientes que requieren traslado por razones de peso un argumento inaceptable y limitativo, que impediría la posibilidad de brindar asistencias médica a todas las personas que sufren sobrepeso o poseen una estructura corporal que excede de los 120 kilos de peso, criterio que es compartido por los miembros de la comisión de compras;

Que por todo lo expuesto la citada comisión aconseja: Aprobar todo lo actuado en la Licitación Pública Nº 28/17 y rechazar las ofertas de las firmas que se mencionan a continuación por los motivos expuestos en cada caso, conforme surge del informe técnico elaborado por la Coordinación de Bioingeniería del Ministerio de Salud, a fojas 1.315/1.319;

Igarreta SACI: Renglón Nº 1: - Ofertas A y B con respirador marca Leistung modelo Pr4g: por no cumplir con las características técnicas mínimas contenidas en el Anexo II, dado que el respirador cotizado no cumple con el volumen corriente máximo requerido;

Nation Litoral S.A.: ofertas alternativas Nos. 2 y 3 con respirador marca Leistung modelo Pr4g: por no cumplir con las características técnicas mínimas contenidas en el Anexo II, dado que el respirador cotizado no cumple con el volumen corriente máximo requerido;

Automotores Mega S.A.: oferta principal con respirador marca Leistung modelo Pr4g: por no cumplir con las características técnicas mínimas contenidas en el Anexo II, dado que el respirador cotizado no cumple con el volumen corriente máximo requerido; oferta alternativa con respirador marca Leistung modelo Pr4d: por no cumplir con las características técnicas mínimas contenidas en el Anexo II, dado que el respirador cotizado no cumple con la presión de pico, no posee pantalla color, no indica si es posible los modos ventilatorios solicitados,

el equipo es un ciclador en modo vcv (no cumple), posee aspiración por sistema venturi en el mismo equipo (no recomendado por posibles contaminaciones), no presenta certificado de ANMAT;

Beta S.A.: ítem único - opciones Nos. 1 y 2: por no dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 1.6 y 21.2 del pliego de condiciones particulares, conforme surge a fojas 872/873, dado que el mantenimiento de oferta y el plazo de pago se establecen en 30 días corridos. Asimismo, tampoco da cumplimiento al requisito establecido en el numeral 2.1 del pliego de condiciones generales, dado que según surge del informe final del Registro de Proveedores obrante a fojas 1.328, el legajo de dicha firma se encuentra desactualizado.

En lo que respecta al aspecto técnico, la oferta "opción 1" no cumple con las características técnicas mínimas contenidas en el Anexo II, dado que el respirador cotizado no cumple con el volumen corriente máximo requerido, y conforme fojas 872/873;

FCA Automóviles Argentina S.A.: Renglón Nº 1- Cotización original: por no dar cumplimiento al requisito establecido en los numerales 2.1 y 2.2 del pliego de condiciones generales, y conforme con lo previsto en el numeral 2.4 del mismo pliego, dado que dicha firma no ha cumplimentado la inscripción en el Registro de Proveedores dentro del plazo previsto para ello, según surge del informe final del mencionado registro obrante a fojas 1.328. Renglón Nº 1- Cotización alternativa: por no dar cumplimiento al requisito establecido en el numeral 2.1 y 2.2. del pliego de condiciones generales, y conforme con lo previsto en el numeral 2.4 del mismo pliego, dado que dicha firma no ha cumplimentado la inscripción en el Registro de Proveedores dentro del plazo previsto para ello, según surge del informe final del mencionado registro obrante a fojas 1.328; Renglón Nº 1: Cotización alternativa: Por no dar cumplimiento al requisito establecido en los numerales 2.1 y 2.2 del pliego de condiciones generales, y conforme con lo previsto en el numeral 2.4 del mismo pliego, dado que dicha firma no ha cumplimentado la inscripción en el Registro de Proveedores dentro del plazo previsto para ello, según surge del informe final del mencionado registro obrante a fojas1.328, y por no cumplir con las características técnica mínimas contenidas en el anexo II, dado que el respirador marca Leistung -Modelo Pr4g no cumple con el volumen corriente máximo requerido;

Que, asimismo, se aconseja adjudicar de la siguiente manera: a la firma Igarreta SACI la provisión de veinte (20) ambulancias tipo furgón integral, marca Ford, versión Transit 350M -Oferta A-, nuevas, sin uso, cero kilómetro, última serie de fabricación, motor turbo diésel de 2,2 litros y 125 C.V. de potencia, con aire acondicionado, sistema de seguridad ABS, control de estabilidad y de tracción, carrozadas como ambulancias con cardiodesfibrilador marca EyM modelo C12R y con el opcional de respirador marca Crossvent 3+ origen EE.UU., juntamente con todo el equipamiento médico requerido en los pliegos, demás especificaciones de conformidad con lo expresado en su oferta y lo establecido en los pliegos, a un precio unitario de pesos un millón novecientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta ($ 1.952.560) –incluido opcional de respirador– y por un importe total de pesos treinta y nueve millones cincuenta y un mil doscientos ($ 39.051.200); por cumplir con los pliegos, ajustarse técnicamente a lo requerido según surge de los informes técnicos elaborados por la Dirección de Automotores de la Provincia de Entre Ríos, el Departamento Automotores del Ministerio de Salud y la Coordinación de Bioingeniería del Ministerio de Salud, a fojas 1.262/1.263, 1.314, 1.315/1.319, respectivamente, y ofertar el menor precio entre las ofertas válidas que cumplen con todos los requisitos exigidos.

Con relación al precio que se aconseja adjudicar, los miembros de la comisión de compras manifiestan que si bien el mismo resulta superior a la estimación obrante a fojas 52, ésto se debe a que para dicha estimación se consideró un respirador marca Neumovent de origen nacional con un costo aproximado de pesos doscientos veinte mil ($ 220.000) y que el precio podría variar hasta la suma de pesos ochocientos mil ($ 800.000) por un equipamiento importado conforme surge del informe técnico a fojas 1.319;

Que, en tal sentido, el respirador cotizado en las ofertas válidas de la presente licitación es modelo Crossvent 3+ de origen EE.UU. –importado–, posee una vida útil de 10 años, prestaciones confiables ovaladas por profesionales de diferentes efectores sociales, conforme los informes previamente analizados en la presente acta, entre otras, y surge claramente en comparación de las ofertas A y B de la propia empresa Igarreta SACI, que cotizan los respiradores nacionales que no cumplen los requisitos técnicos y las ofertas A y B considerada con el opcional de respirador importado que sí cumple con los requisitos técnicos, que la diferencia entre el precio que se aconseja adjudicar y la estimación en base a un equipamiento nacional, se relaciona con la diferencia de precio existente con el respirador importado, siendo además la oferta que se aconseja adjudicar la de menor valor entre las ofertas válidas que cumplen con todos los requisitos;

Que habiéndose verificado que no se han recepcionado ofertas de equipos nacionales de menor valor que cumplan con los requisitos de los pliegos, y ante la necesidad de adquirir las unidades en esta instancia dada la situación crítica del parque automotor dependiente del Ministerio de Salud, debido a que permanentemente se presentan situaciones de imposibilidad de traslados con el equipamiento adecuado entre centros asistenciales de menor jerarquía a los de mayor complejidad por patologías de diversa índole con riesgo de vida de los pacientes, que no son satisfechas debidamente y de manera oportuna, es procedente dar continuidad a la compra motivo de autos;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado la reserva de los fondos y la imputación del gasto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente gestión encuadra en la Ley Nº 5.140 (t.o. 404/95 MEOSP) Capítulo II, Título III, artículo 26º, inciso A), concordante con Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, Título I, Capítulo I, artículo 5º, punto 1º, artículo 6º, punto 1º, Capítulo II, artículo 7º, punto 1º, Título II, artículo 64º y Decreto Modificatorio Nº 723/17 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 28/17, cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 20.10.17, realizada mediante la Unidad Central de Contrataciones, con destino a la compra de veinte (20) vehículos ambulancias tipo furgón, integral, con techo elevado original de fábrica, con portón corredizo lateral y dos puertas traseras tipo libro con vidrios, nuevo y sin uso (o kilómetro), de fabricación en serie, con certificación de parte de la terminal de la autorización para la transformación sin pérdida de la garantía; con destino a la Red Hospitalaria de Emergencia del Ministerio de Salud, por un costo total de pesos treinta y nueve millones cincuenta y un mil doscientos ($ 39.051.200), en virtud a lo expresado en los considerandos del presente texto legal.

Art. 2º — Recházanse las ofertas presentadas por las firmas Igarreta SACI, Nation Litoral SA, Automotores Mega S.A., Beta S.A., FCA Automóviles Argentina S.A., por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Adjudícase la compra interesada en autos, a la firma Igarreta SACI la provisión de veinte (20) ambulancias tipo furgón integral, marca Ford, versión Transit 350M –oferta A–, nuevas, sin uso, cero kilómetro, última serie de fabricación, motor turbo diésel de 2,2 litros y 125 C.V. de potencia, con aire acondicionado, sistema de seguridad ABS, control de estabilidad y de tracción, carrozadas como ambulancias con cardiodesfibrilador marca EyM modelo C 12R y con el opcional de respirador marca Crossvent 3+ origen EE.UU., juntamente con todo el equipamiento médico requerido en los pliegos, demás especificaciones de conformidad con lo expresado en su oferta y lo establecido en los pliegos, -incluido opcional de respirador, por un importe total de pesos treinta y nueve millones cincuenta y un mil doscientos ($ 39.051.200).

Art. 4º — Impútase el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 5º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a confeccionar la orden de pago y autorizar a la Tesorería General de la Provincia a efectivizar a la firma Igarreta S.A.C., el importe total de pesos treinta y nueve millones cincuenta y un mil doscientos ($ 39.051.200), previa recepción y conformidad de los vehículos adjudicados, con documentos impositivos y legales vigentes.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4685 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente José Ramón Vivero, DNI Nº 28.352.965, interesa cambio de carrera; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente fue recategorizado mediante Decreto Nº 2.305/16 M.S. en un carga categoría 7- Personal Obrero y Maestranza, Mantenimiento y Producción -c) Supervisión, Escalafón General de Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, con funciones de radio operador;

Que corresponde realizar una modificación en la planta de cargos de personal permanente del citado nosocomio, transformando el cargo categoría 10- Personal Obrero y Maestranza, Mantenimiento y Producción -c) Supervisión, Escalafón General en un cargo categoría 7, Administrativa y Técnica - Técnica -a) Técnica "A", Escalafón General del Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, con funciones de radio operador;

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe técnico pertinente, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia en el Ministerio de Salud ha intervenido en las presentes;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación de cargos de la planta de personal permanente, se encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.465;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Justo José de Urquiza - Federal en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente

conforme la planilla Anexo III, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubícase a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio al agente José Ramón Vivero, DNI Nº 28.352.965, actual categoría 7- Personal Obrero y Maestranza, Mantenimiento y Producción -c) Supervisión, Escalafón General, en un cargo categoría 7, Administrativo y Técnico, Técnico -a) Técnico "A", Escalafón General, del Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, con funciones de radio operador, y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9.755 y su modificatoria Ley Nº 9.811, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 13 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1001/1031/1051/1075 - Departamento 35 -Ubicación Geográfica 02.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar al agente José Ramón Vivero, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4686 M.S.

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

La renuncia presentada por el agente Juan Alberto Holbig, DNI Nº 24.487.187, Legajo Nº 221.423, a partir del 7 de abril de 2017, por razones de índole particular; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista en el cargo categoría 10 - Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital "General Francisco Ramírez" de San José de Feliciano;

Que la Dirección de Sumarios, dependiente de Fiscalía de Estado, informa que el agente Holbig no se encuentra sumariado ni involucrado en información sumaria alguna;

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Justicia y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud han dictaminado en autos;

Que atento a las razones que fundamentan dicha dimisión es procedente aceptar la misma;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 34º y 57º de la Ley Nº 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley Nº 9.811;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el agente Juan Alberto Holbig, DNI Nº 24.487.187, Legajo Nº 221.423, al cargo categoría 10- Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital "General Francisco Ramírez" de San José de Feliciano, a partir del 7 de abril de 2017, por razones de índole particular, conforme a los considerandos expuestos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 4687 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente Sebastián Silvestre Aresta, DNI Nº 30.523.712, solicita cambio de carrera; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente fue recategorizado mediante Decreto Nº 2.305/16 M.S. en un cargo categoría 8 - Personal Obrero y Maestranza, Mantenimiento y Producción -c) Supervisión, Escalafón General del Hospital "San José" de Diamante;

Que corresponde realizar una modificación en la planta de cargos de personal permanente del citado nosocomio, transformando el cargo categoría 10- Personal Obrero y Maestranza, Mantenimiento y Producción -c) Supervisión, Escalafón General en un cargo categoría 8 - Administrativo y Técnico, Administrativo -b) Ejecución, Escalafón General del Hospital "San José" de Diamante;

Que hay que dejar aclarado que el Decreto Nº 2.305/16 M.S. no incluyó en su cuerpo las modificaciones presupuestarias correspondientes, por lo que en las planillas Anexo III, las que, agregadas, forman parte integrante del presente texto legal se realizará la baja de una categoría 10 y el alta de una categoría 8;

Que la presente reubicación escalafonaria lo será con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9.755 y su modificatoria Ley Nº 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley 10.465;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, - Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San José, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, conforme a la planilla Anexo III, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubícase a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9.755 y su modificatoria Ley Nº 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al agente Sebastián Silvestre Aresta, DNI Nº 30.523.712, actual categoría 8 - Personal Obrero y Maestranza, Mantenimiento y Producción -c) Supervisión, Escalafón General en un cargo categoría 8, Administrativo y Técnico, Administrativo b) Ejecución, Escalafón General del Hospital "San José" de Diamante, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 22 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1001/1031/1051/1075 - Departamento 21 - Ubicación Geográfica 01.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar al agente Sebastián Silvestre Aresta lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese. publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4688 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el doctor Sergio Verzeñassi, DNI Nº 10.229.212, solicita el reconocimiento y pago de diferencias salariales y los intereses por pago fuera de término; y

CONSIDERANDO:

Que él doctor Verzeñassi revistaba como Profesional Asistente (i), Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad, del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná y se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria común mediante Resolución Nº 2.460/13, con fecha de cese el día 1.10.13;

Que surge de la presentación del citado profesional impugnación con respecto a la decisión de pagar lo adeudado en concepto de diferencias salariales a los profesionales comprendidos en la Ley 9.190 - artículo 28º en la cual expresa que el pago se efectuó mediante un convenio, al que no se arribó de común acuerdo, ya que no intervino en la negociación de los conceptos que se adeudan, asimismo, explica que tampoco había realizado reclamo; que la firma del mismo implicaría la renuncia a cualquier reclamo a la aplicación del artículo 28º de la Ley 9.190, dejando planteada las razones por las que no accedió a la firma del mentado convenio, fundamentadas en la diferencia del trato que se propiciaba en el reconocimiento de la deuda, destacando la violación a principios del derecho laboral, por todo ello y demás argumentaciones es que impugna los convenios existentes y el decreto;

Que han tomado intervención el Departamento Asesoría Legal de la Contaduría General de la Provincia y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, emitiendo los dictámenes de competencia;

Que la Dirección General de Administración del citado ministerio, a través del Departamento Liquidaciones, ha realizado los cálculos pertinentes por el período comprendido del 5.10.05 hasta el 31.6.06 e informa que se han aplicado los cálculos de intereses a tasa activa del Banco Nación Argentina en 1,55%, del 5.10.05 al 28.1.14 y del 29.10.14 variable y a tal efecto la imputación correspondiente;

Que atento a la insuficiencia de crédito en la partida específica para atender la presente erogación, resulta necesario realizar una modificación presupuestaria por la suma de pesos dieciocho mil cuatrocientos ($ 18.400);

Que se han confeccionado las planillas analíticas del gasto reflejando la modificación interesada;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado la intervención correspondiente, informando que la modificación de créditos propuesta encuadra las disposiciones legales del artículo 14º de la Ley 10.465;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017- en la Jurisdicción 45 –Ministerio de Salud– Unidades Ejecutoras Dirección del Hospital "San Roque" - Paraná y Ministerio de Salud, por la suma total de pesos dieciocho mil cuatrocientos ($ 18.400), conforme se discrimina

en las planillas analíticas del gasto, que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reconócense las diferencias salariales a favor del doctor Sergio Verzeñassi, DNI Nº 10.229.212, por el período comprendido entre el 5.10.05 hasta 31.6.06 y los intereses por pago fuera de término.

Art. 3º — Impútase el gasto a Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1/6 - Partida Pardal 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1006/1600/1602/1612/1613/1036/1057/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago interesado a favor del doctor Sergio Verzeñassi, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del presente texto normativo.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4695 M.S.

Paraná, 26 de diciembre de 2017

Aprobando la contratación directa –vía de excepción– con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, en concepto de pago de Póliza Nº 001317139 - Endoso Nº 000000, Solicitud Nº 001838061, Renueva Póliza Nº 001278488, con vigencia desde el 30.6.17 al 31.6.17, por un monto total de $ 549.729,27.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a confeccionar la orden de pago y a la Tesorería General de la Provincia a efectivizar el pago de la Póliza antes mencionada al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, por el importe total de $ 549.729,27, en virtud de lo aprobado por la presente resolución.

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 4608 MPIyS

APROBANDO PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando la ejecución de la obra “Nuevo Pabellón U.P. Nº 3 ‘Teniente Coronel José Boglich’ - Concordia, Departamento Concordia”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 049/17 SSAyC, se aprobó el Proyecto Nº V-03-15 de la obra referenciada con un presupuesto oficial de $ 6.707.155,21 en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de enero de 2017, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 270 días corridos, a ejecutarse por el Sistema de Contratación - unidad de medida y precios unitarios, de conformidad a lo establecido por el artículo 9º inciso a), artículo 10º inciso a), punto 1 y artículo 12º, primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351 - ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto 27/06 GOB; y

Que a través del Decreto Nº 1.119/17 MPIyS, se autorizó a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública, para contratar la ejecución de la obra motivo de estos actuados; y

Que obran en las actuaciones las constancias de las publicaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia a fojas 1.479/1.480, en “El Diario” de Paraná a fojas 1.481/1.482 y en “El Sol” de Concordia a fojas 1.483/1.484; y

Que en fecha 23 de junio de 2017 se llevó a cabo la apertura de sobres correspondiente a la licitación pública Nº 2/17, haciéndose presentes cuatro (4) empresas que cotizaron según se detalla a continuación:

Oferente – Cotización - s/Presupuesto oficial

Eduardo Marcelo Chezzi - $ 6.345.328.26 - - 05.39%

Incar S.A. - $ 6.699.999.15 – 00,11%

Codi SRL - $ 6.584.693.73 - -01.83%

Tecnogeo S.A. - $ 6.927.841.51 - + 03.29%

Que por Resolución Nº 122/17 SSAyC se dispuso la creación de una comisión de Estudio de Propuestas para el análisis de la documentación y cotización de las ofertas presentadas. la cual realizó un pormenorizado informe obrante a fojas 1.469/1.474; y

Que al analizar la propuesta de la firma Tecnogeo S.A. se observa que no expresa los precios unitarios en letras en su planilla de presupuesto, motivo por el cual su propuesta se encuentra en condiciones de ser rechazada, en virtud de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 13º del Decreto Nº 958/79 SOySP, Reglamentario del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, y por el Dictamen Nº 473/07, de fecha 12.6.07 emitido por Fiscalía de Estado de la Provincia, ya que el mismo ordena: “... la omisión incurrida por la oferente constituiría un vicio de entidad suficiente para rechazar automáticamente la oferta”, a mayor abundamiento, el artículo 10º del pliego general de condiciones establece que: “El proponente escribirá en números y letras los precios unitarios con que se propone ejecutar cada ítem, consignando a la vez los importes parciales de los mismos, y el total correspondiente a su propuesta. el que servirá de base de comparación con las otras ofertas presentadas en la licitación”, no correspondiendo su análisis y en consecuencia proceder a la devolución de la garantía de oferta; y

Que ante el nuevo Régimen Provincial de Redeterminaciones aprobado por Decreto Nº 2.715/16 MPIyS y su anexo: Metodología de redeterminación de precios de contratos de obra pública de la Administración Pública Provincial, artículo 20º pliego de bases y condiciones, en el cual se enumeran ciertos requisitos de obligatoriedad para los oferentes al momento de cotizar, la comisión observa que la firma Codi SRL no presentó el soporte digital en disco compacto en el acto de apertura, incumpliendo con los requisitos solicitados respecto de la documentación que sirvió de base para la licitación, atento lo plasmado en el artículo 6º - Contenido Sobre Nº 2 - punto e) del pliego general de condiciones, el cual expresa: “... el presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costo de cada uno de los ítems en soporte digital...”, hecho que se considera un modificación en las bases de la licitación y causal de rechazo de la propuesta, según lo estipulado en el 4º párrafo del artículo 2º del Decreto Nº 3.264 MPIyS, de fecha 26 de octubre de 2016, el que claramente dispone: “... la falta de presentación de los elementos señalados precedentemente implicará la descalificación inmediata de la oferta correspondiente... ”, motivo por el cual, su propuesta se encuentra en condiciones de ser rechazada, debiendo proceder a la devolución de la garantía de oferta; y

Que si bien el oferente Eduardo Marcelo Chezzi incurrió en un error al adjuntar las planillas de insumos según precios de referencia publicados por el INDEC, hecho que no se corresponde con el criterio determinado por el artículo 7º del Decreto Nº 2.715/16 MPIyS, que establece que los valores o índices a utilizar al momento de las redeterminaciones serán informados por el Registro de Contratistas de la Provincia, se procedió a continuar con el estudio de su propuesta, atento a lo dictaminado por el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, donde expresa que corresponde requerir a la oferente para que en el plazo de dos días hábiles de notificada, acompañe el soporte magnético en debida forma, pues si bien se está en presencia de una presentación defectuosa, la causal de descalificación de la propuesta es la falta de presentación del requisito, advirtiendo que en este caso el hecho deberá ser evaluado y puntuado por la comisión en el marco del artículo 9º, punto 4 del pliego complementario de condiciones, conclusión que fuera ratificada por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que las empresas Incar S.A. y Eduardo Marcelo Chezzi no adjuntaron algunos de los requisitos formales requeridos en los pliegos generales y particulares de bases y condiciones, y teniendo en cuenta que al momento del acto de apertura dicha omisión no se considera como causal de rechazo automático de las propuestas, los mismos fueron solicitados mediante cédulas notificadas en sus respectivos domicilios, en fecha 10 de agosto de 2017, cumplimentando ambas firmas en tiempo y forma con la presentación de dicha documental; y

Que la contadora pública integrante de la comisión de Estudio de Propuestas, analiza a fojas 1.467/1.468, el Estado Contable, Económico y Financiero de las empresas citadas, y al efecto de dar curso al estudio de las ofertas que quedan en pie, la Comisión de Estudio de Propuestos informa que la Jefatura Zonal Paraná Ciudad de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procedió a actualizar el presupuesto oficial al mes de mayo de 2017, arribando el mismo a la suma de $ 7.149.850,59, quedando las cotizaciones según el siguiente cuadro:

Oferente - Cotización - s/Presupuesto oficial actualizado

Eduardo Marcelo Chezzi - $ 6.345.328,26 - - 11.25%

Incar S.A. - $ 6.699.999,15 - - 06,29%

Que al analizar su propuesta económica de la empresa Incar S.A., se observa que presenta la planilla de discriminación de los gastos generales, el valor adoptado para los jornales se considera levemente bajo respecto al utilizado por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones; en cuanto al estudio de los análisis de precios, se observa que para determinar el factor “K” aplica un 21,00% en concepto de Gastos Generales, porcentaje que resulta mayor al utilizado por la subsecretaría, arribando a un valor final de 61,05% aplicado sobre el costo-costo, como así también, se advierte que los ítem detallados a fojas 1.471/1.472, primer párrafo, presentan diferencias en más, con respecto a los valores de referencia que toma como base la subsecretaría antes citada; y

Que en relación a la oferta económica correspondiente a la firma Eduardo Marcelo Chezzi, se observa que: presenta la planilla de discriminación de los gastos generales, el valor adoptado para los jornales se considera levemente bajo respecto al utilizado por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones; en cuanto al estudio de los análisis de precios, se observa que para determinar el factor “K” aplica un 15,00% en concepto de Gastos Generales, porcentaje que resulta menor al utilizado por la subsecretaría, arribando a un valor final de 53,065% aplicado sobre el costo-costo, según las operaciones efectuadas tanto para sus análisis de precios como para el monto total de su propuesta económica; como así también, se advierte que los ítems detallados a fojas 1.472 tercer párrafo, presentan diferencias en más, con respecto a los valores de referencia que toma como base la subsecretaría antes citada. Asimismo, el oferente incurre en un error al

volcar en su planilla de presupuesto para el ítem 3 Estructura de Hormigón Armado: ítem 3.6 losa llena de hormigón armado visto, la cantidad “m3 - 56,82" en lugar de ”m3 - 56,62", según lo establecido en el presupuesto oficial, hecho que se encuadra en el Dictamen Nº 0645/10 emitido por Fiscalía de Estado de la Provincia, para el caso de las obras a llevarse a cabo mediante Sistema de Unidad de Medida, donde deberán corregirse las cantidades de los ítems ajustándolas a las fijadas en el presupuesto oficial. dándose una nueva interpretación a lo establecido en el artículo 10º del pliego general de condiciones, motivo por el cual la comisión procedió a corregir los importes parciales, arribando la cotización según siguiente cuadro:

Oferente - Cotización corregida - s/Presupuesto oficial actualizado

Eduardo Marcelo Chezzi - $ 6.342.433,66 - - 11.29%

Que con los informes de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos (fojas 1403) y del Ministerio Provincial de Trabajo (fojas 1408) con la calificación de las empresas Incar S.A. y Eduardo Marcelo Chezzi. se confeccionó a fojas 1475 la planilla de puntaje correspondiente, conforme a lo exigido por la normativa vigente en la materia - Decreto Nº 4.381/88 MEOySP - Resolución Nº 2.229/88 MEOySP - Resolución Nº 647/92 MEOySP, que a continuación se detalla:

Empresa - Puntaje

Eduardo Marcelo Chezzi - 50,50

Incar S.A. - 61,10

Que la Comisión de Estudios aconseja desestimar la propuesta de la firma Eduardo Marcelo Chezzi, atento que de la comparación entre el monto de su propuesta y el presupuesto oficial actualizado, surge que la misma se ubica en un 11,29% por debajo del mismo, no pudiendo dejarse de considerar que el beneficio que fija el artículo 80 de la Ley de Obras Públicas es del orden del 10% e invariable, entendiendo por lo tanto como riesgosa dicha propuesta; y

Que, asimismo, la Contaduría General de la Provincia en su informe de fojas 1.500 requiere que la comisión amplíe la justificación por la cual desestima dicha propuesta, motivo por el cual, la citada comisión aclara a fojas 1.503/503 vta. que ratifica en todos sus términos su informe de fojas 1469/1475, por los motivos que a continuación se detallan:

La oferta de la firma Eduardo Marcelo Chezzi no sólo se desestima por encontrarse un 11,29% por debajo del presupuesto oficial, sino que además la calificación de dicha empresa en el Cuadro de Puntajes, resulta inferior al asignado para la otra oferente; con respecto al factor K, si bien en el informe final nada se dice que el mismo está mal conformado, se intentó exponer que amén de cotizar en el cálculo de su factor K un beneficio del 10% como la Ley de Obras Públicas lo ordena, dicho factor se vio diluido en el monto final de su propuesta al ubicarse en un 11,29% por debajo del presupuesto oficial actualizado, reflejando esto que los gastos generales que soporta la firma son bajos o que los precios utilizados para la confección de cada ítem difiere de los utilizados por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones o de los publicados por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos; por último hace referencia a lo expresado por la Ley de Obras Públicas, la que en su capítulo IV - de la Adjudicación y Contrato - artículo 17º, sostiene: “La adjudicación se hará a la oferta más conveniente de aquellas que se ajustaren a las bases y condiciones de la licitación. El menor precio no será factor exclusivamente de la decisión...”, así como lo reglamentado por el Decreto Nº 958/79 SOySP, el que en su artículo 17º apartado 1) dispone: “Para ser adjudicada una obra la Administración deberá tener en cuenta los antecedentes de la empresa, su capacidad técnica, económica, financiera y de ejecución, el monto de la propuesta y el informe del Registro de Constructores de Obras Públicas en su caso”; y

Que en virtud de lo expuesto, la comisión de Estudio de Propuestas aconseja a la Superioridad la adjudicación de la obra a la empresa Incar S.A. por el valor de su propuesta de $ 6.699.999,15. Desestimar la oferta correspondiente al oferente Eduardo Marcelo Chezzi y rechazar las ofertas de las firmas Tecnogeo S.A. y Codi SRL, debiendo procederse a la devolución de las garantías de oferta; y

Que en el caso de producirse un aumento superior al 20% en la cantidad de los ítems detallados a fojas 1.471/1.472 primer párrafo, respecto de la propuesta presentada por la empresa adjudicataria, la inspección de la obra deberá aplicar el artículo 46º, inciso a) de la Ley Nº 6.351 de Obras Públicas; y

Que la obra aludida está incorporada en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, con un crédito de $ 4.250.000, monto considerado suficiente para afrontar los gastos que genera la misma en el presente ejercicio, según la curva de inversión estimada y asumiendo los tiempos que demanda la aprobación de la Licitación, firma de contrato e inicio de obra; y

Que es propio aclarar que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, incluyeron la presente obra en el proyecto de presupuesto 2018; y

Que han tomado intervención en lo que es de su competencia la comisión de Estudio de Propuestas, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº 307/16 MPIyS; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión dentro de las prescripciones establecidas en el artículo 9º, inciso a) y artículo 10º, inciso a), punto 1) y artículo 12º primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, ratificado por Ley N0 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, de acuerdo con los Pliegos aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB, modificado por Decreto Nº 3.264/16 MPIyS, como así también Decreto Nº 2.715/16 MPIyS y artículo 17º, inciso a) del Decreto Nº 404/95 MEOySP - texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, atento a su incidencia en más de un ejercicio presupuestario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el procedimiento de Licitación Pública Nº 2/17, dispuesto por Decreto Nº 1.119/17 MPIyS para contratar la ejecución de la obra “Nuevo Pabellón U.P. Nº 3 ‘Teniente coronel José Boglich” - Concordia, Departamento Concordia", con un presupuesto oficial con precios vigentes al mes de enero de 2017 de pesos seis millones setecientos siete mil ciento cincuenta y cinco con veintiún centavos ($ 6.707.155,21), y acorde con el resultado, adjudícase dicha obra a la empresa Incar S.A. por el valor de su propuesta de pesos seis millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con quince centavos ($ 6.699.999,15) en concepto de Materiales y Mano de Obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de doscientos setenta (270) días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante Resolución Nº 049/17 SSAyC.

Art. 2º — Desestímase la propuesta presentada por el oferente Eduardo Marcelo Chezzi, por los argumentos expuestos en los considerandos del presente decreto, y efectúese la devolución de la garantía de oferta presentada oportunamente por dicha firma.

Art. 3º — Recházanse las propuestas presentadas por las firmas Tecnogeo S.A. y Codi SRL, conforme los motivos expuestos en los Considerandos del presente decreto, y efectúese la devolución de las garantías de oferta presentada oportunamente por dichas empresas.

Art. 4º — La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a las empresas intervinientes, debiendo la firma adjudicataria integrar el cinco por ciento (5%) del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del contrato.

Art. 5º — La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del contrato de la obra que se adjudica por el presente decreto.

Art. 6º — El pago de los trabajos se efectuará por certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Art. 7º — Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, a los fondos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para efectivizar los pagos pertinentes.

Art. 8º — Autorízase a la Subsecretaría de. Arquitectura y Construcciones a invertir hasta la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta mil ($ 4.250.000) en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.

Art. 9º — La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, incluyeron la presente obra en el proyecto de presupuesto 2018.

Art. 10º — Impútase a la partida presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 06 - Actividad 00 - Obra 09 - Finalidad 2 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0411 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000, Departamento 15 - Ubicación Geográfica 02 del presupuesto vigente.

Art. 11º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 12º — Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 4609 MPIyS

AUTORIZACIÓN

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

La Documentación Técnica de la obra: “Restauración y puesta en valor fachadas de Casa de Gobierno etapa Nº 1- fachada principal - Paraná, Departamento Paraná”, preparada por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, con un presupuesto oficial de $ 13.658.234,04, con valores al mes de septiembre de 2017 y un plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos; y,

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de esta obra es la puesta en valor de la fachada de la Casa de Gobierno, edificio declarado Histórico del patrimonio provincial; y

Que los pliegos general y complementario de condiciones son los aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB; y

Que por Resolución Nº 243/17 SSAyC se aprobó el proyecto de obra, integrado por circular, memoria descriptiva, pliego complementario de condiciones, cartel de obra, anexo pliego complementario, pliego general de condiciones, anexo pliego general, cláusulas técnicas particulares, especificaciones técnicas generales, instalaciones eléctricas, especificaciones técnicas generales - planilla de mezclas, computo métrico, presupuesto, listado de planos, planos y cuervo de inversiones; y

Que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, conforme lo dispuesto por Resolución Nº 1.178/17 MPIyS y a los efectos de determinar la estructura de ponderación de insumos principales estableció que el tipo de obra a ejecutarse esta contemplada como obra de arquitectura, columna I. Arquitectura - 1. Restauración y reciclaje, según el anexo del artículo 34º del pliego complementario de condiciones; y

Que mediante Resolución Nº 1.257/17 MPIyS se revocan las Resoluciones Nos. 2.229/88 MGJOySP, 647/92 MEOySP, 131/09 MGJEOySP y 242/09 MGJEOySP, y se establece una nueva reglamentación para el accionar de las Comisiones de Estudios de Propuestas para la selección de las ofertas para la ejecución de obras públicas, por lo cual se ha emitido la Circular que se aprueba en esta instancia, aclarándose además que en el artículo 19º del pliego general de condiciones –primer párrafo–, la remisión debe efectuarse a la Resolución Nº 1.257/17 MPIyS y no a las Resoluciones Nos. 2.229/88 MGJOSP y 647/92 MEOySP; y

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos trece millones seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta y cuatro con cuatro centavos ($ 13.658.234,04) con valores al mes de septiembre de 2017; y

Que la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios informa que se prevé en el presente ejercicio una inversión de $ 300.000, debiéndose prever el saldo en el presupuesto para el ejercicio 2018; y

Que por lo tanto corresponde la autorización para el llamado a licitación pública, con ajuste a las prescripciones de los artículos 9º - inciso a), 10º - inciso a) - punto 1) y 12º primer párrafo, primera parte del Decreto Ley Nº 6.351 ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, de conformidad a los pliegos aprobados por Decreto Nº 27/05 GOB, modificado por Decreto Nº 3.264/16 MPIyS y el artículo 17º, inciso a) de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones - t.u.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP; y

Que han tomado intervención la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, y la Contaduría General en lo que es de sus competencias, acorde con lo previsto en Directiva Nº 21/05 GOB; y

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por Decreto Nº 307/16 MPIyS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública, para contratar la ejecución de la obra: “Restauración y puesta en valor fachadas de Casa de Gobierno etapa Nº 1 - Fachada principal - Paraná, Departamento Paraná”, con un presupuesto oficial de pesos trece millones seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta y cuatro con cuatro centavos ($ 13.658.234,04) en concepto de materiales y mano de obra a valores del mes de septiembre 2017. y un plazo de ejecución de los trabajos de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada Resolución Nº 243/17 SSAyC.

Art. 2º — Apruébase la circular que como anexo a la presente se adjunta, la que integra y forma parte del legajo licitatorio de la obra mencionada en el artículo 1º, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 3º — Autorízase a la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a invertir la suma de pesos trescientos mil ($ 300.000) en el presente ejercicio presupuestario, debiéndose prever el saldo para el ejercicio 2018.

Art. 4º — Facúltase a la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para que conjuntamente con la Oficina Provincial de Presupuesto del MEHyF, adopte las medidas pertinentes a los fines de priorizar en la elaboración del anteproyecto del próximo presupuesto, los créditos que resulten necesarios para el cumplimiento de las obligaciones emergentes para la ejecución de la presente obra.

Art. 5º — Impútese el gasto en: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 05 - Actividad 00 - Obra 06 - Finalidad 3 - Función 48 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 9957 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000, Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, archívese, y pasen las actuaciones a la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para la prosecución del trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 4610 MPIyS

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

El proyecto de la obra: “Readecuación de la planta de tratamiento de los efluentes cloacales localidad Nogoyá, Departamento Nogoyá”, preparado por la Municipalidad de Nogoyá con la adecuación de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, en cuanto a la normativa vigente y actualización del presupuesto oficial, el que asciende a la suma de $ 4.411.614,96, a valores del mes de noviembre de 2017 y un plazo de ejecución de 150 días corridos; y

CONSIDERANDO:

Que la localidad de Nogoyá, capital del departamento homónimo, es un municipio del Centro Sur de la provincia de Entre Ríos que alberga una población de 23.702 habitantes. El fin de este proyecto es dar una solución a la recolección y deposición final de los residuos líquidos o aguas servidas y su tratamiento a fin que su incorporación final al medio ambiente no produzca en él impactos negativos, siendo el sistema proyectado de tipo separativo, es decir, independiente de los desagües pluviales; y

Que los pliegos general y complementario de condiciones son los aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB, modificado por Decreto Nº 3.264/16 MPIyS; y,

Que por Resolución Nº 59/17 DPOSER se aprobó el proyecto de la obra integrada por: plano de ubicación, memoria descriptiva, memoria técnica, pliego general de condiciones, anexos PGC, Circular Nº1, pliego complementario de condiciones, anexo PCC, pliego general de especificaciones técnicas, pliego complementario de especificaciones técnicas, equipos, cómputo, análisis de precios, presupuesto oficial, presupuesto resumen, plan de trabajo, curva de inversión, planos y materiales; y

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de $ 4.411.614,96, a valores del mes de noviembre de 2017 y un plazo de ejecución de 150 días corridos, informando la Dirección Provincial de Obras Sanitarias que para este año se prevé una inversión de $ 3.000.000 y el saldo se encuentra previsto en el proyecto del presupuesto para el ejercicio 2018; y

Que la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos procedió a celebrar un convenio con la Municipalidad de Nogoyá para el uso de tres (3) terrenos para la libre disponibilidad de los mismos comprendiendo la autorización del ingreso y uso para realizar la obra. aprobado por Ordenanza Nº 1.184/17 y Decreto Nº 730/2017; y

Que por lo tanto procede autorizar el llamado a licitación pública, con ajuste a las prescripciones de los artículos 9º, inciso a), 10º inciso a), punto 1, y 12º primer párrafo, primera parte, del Decreto Ley Nº 6.351, ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, Decreto Nº 27/06 GOB, modificado por Decreto Nº 3.264/16 MPIyS y artículo 17º, inciso a) del Decreto Nº 404/95 MEOySP t.u.o. de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones; y Régimen Provincial Redeterminación de Precios, aprobado por Decreto Nº 2.715/16 MPIyS y la Estructura de Ponderación de Insumos Principales aprobada por Resolución Nº 1.178/17 MPIyS; y

Que por Circular Nº 2 se informa a los oferentes que previo al inicio de la obra, la contratista deberá presentar el Plan de Gestión Ambiental (PGA) y tener la aprobación de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos, conforme Decreto Nº 4.977/09 GOB, Decreto Nº 3.237/10 GOB, Resoluciones Nos. 038/10 SMA y 145/17 S.A., razón por la que procede aprobar la misma en esta instancia; y

Que han tomado intervención la Dirección General del servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Contaduría General de la Provincia, a través de su contador delegado, la Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos como así también la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, en lo que es de su competencia; y,

Que se dio cumplimiento a lo establecido por el Decreto Nº 307/16 MPIyS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase el convenio celebrado entre la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos representada por su director general ingeniero Sergio Raúl Pascual, por una parte, y por la otra la Municipalidad de Nogoyá, representada por su presidente, doctor Rafael Cavagna, aprobado por Ordenanza Nº 1.184/17 y Decreto Nº 730/2017, y cuyos originales forman parte del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos a efectuar el llamado a licitación pública para contratar la ejecución de la obra: “Readecuación de la planta de tratamiento de los efluentes cloacales localidad Nogoyá, Departamento Nogoyá”, con un presupuesto oficial que asciende a la suma pesos cuatro millones cuatrocientos once mil seiscientos catorce con 96/100 ($ 4.411.614,96), a valores del mes de noviembre de 2017 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, de conformidad a los pliegos general y complementarios de condiciones, aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB, modificado por Decreto Nº 3.264/16 MPIyS y Resolución Nº 59/17 DPOSER norma que aprobó el proyecto de la obra, integrado por: plano de ubicación, memoria descriptiva, memoria técnica, pliego general de condiciones, anexo PGC, Circular Nº 1, pliego complementario de condiciones, anexo PCC, pliego general de especificaciones técnicas, pliego com-

plementario de especificaciones técnicas, equipos, cómputo, análisis de precios, presupuesto, presupuesto resumen, plan de trabajo, curva de inversión, planos, y materiales.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos a invertir hasta la suma de pesos tres millones ($ 3.000.000), encontrándose el saldo previsto en el proyecto del presupuesto para el ejercicio 2018.

Art. 4º — Impútese el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 03 - Actividad 00 - Obra 82 - Finalidad 3 - Función 80 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000, Departamento 77 - Unidad Geográfica 04 del presupuesto vigente.

Fuente de Financiamiento: 13 - Subfuente de Financiamiento: 0417 - $ 2.000.000.

Fuente de Financiamiento: 14 - Subfuente de Financiamiento 9954 - $ 1.000.000.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, para la prosecución de su trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO Nº 4501 MP

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 22 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 235 M.P., de fecha 11 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designó al Sr. Lucio Martín Amavet en el cargo de Director General de Agricultura de la Secretaria de Producción Primaria del Ministerio de Producción; y

Que es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar como Director de Agricultura y Apicultura de la Subsecretaría

Producción Primaria dependiente de la Secretaría de Producción al Sr. Amavet, quien reúne la idoneidad y requisitos exigidos para el desempeño del cargo; y

Que en virtud de ello resulta pertinente revocar el citado texto legal; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° y 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto Nº 235/15 M.P., de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Desígnase Director de Agricultura y Apicultura de la Subsecretaría. de Producción Primaria dependiente de la Secretaría de Producción, al señor Lucio Martín Amavet, clase 1977, DNI Nº 26.150.305, domiciliado en calle Cervantes N° 846 de la ciudad Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado para este acto por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4502 MP

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 22 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 238 M.P., de fecha 11 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designó al médico veterinario Horacio Exequiel Alvarenque Ríos en el cargo de Director General de Ganadería de la Secretaría de Producción Primaria del Ministerio de Producción; y

Que es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar como Director de Ganadería y Pesca de la Subsecretaría de Producción Primaria dependiente de la Secretaría de Producción al Sr. Alvarenque Ríos, quien reúne la idoneidad y requisitos exigidos para el desempeño del cargo; y

Que en virtud de ello resulta pertinente revocar el citado texto legal; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° y 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto N° 238/15 MP de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Desígnase Director de Ganadería y Pesca de la Subsecretaría de Producción Primaria dependiente de la Secretaría de Producción, al médico veterinario Horacio Exequiel Alvarenque Ríos, clase 1975, DNI N° 25.032.051, domiciliado en calle Churruarin N° 889 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado para este acto por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4503 MP

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 22 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 242 M.P., de fecha 11 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designó al médico veterinario Claudio Vicente Ledesma en el cargo de Director General de Recursos Naturales de la Secretaría de Producción Primaria del Ministerio de Producción; y

Que es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar como Director de Minería, Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Subsecretaría de Producción Primaria dependiente de la Secretaría de Producción al Sr. Ledesma, quien reúne la idoneidad y requisitos exigidos paro el desempeño del cargo; y

Que en virtud de ello resulta pertinente revocar el citado texto legal; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° y 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto N° 242/15 MP de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Desígnase Director de Minería, Medio Ambiente y Recursos y Naturales de la Subsecretaría de Producción Primaria dependiente de la Secretaría de Producción, al médico veterinario Claudio Vicente Ledesma, clase 1959, DNI N° 13.353.863, domiciliado en calle Santa Fe - N° 596, Tercer Piso, departamento “B” de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, con retención del cargo del cual es titular en el Ministerio de Producción.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado para este acto por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 4504 MP

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 22 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 244 M.P., de fecha 11 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designó al Dr. Pablo Bonatto en el cargo de Director de Administración de Tierras Fiscales de la Dirección General de Recursos Naturales de la Secretaría de Producción Primaria del Ministerio de Producción; y

Que es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar como Director de Administración de Tierras Fiscales de la Subsecretaría de Producción Primaria dependiente de la Secretaría de Producción al Sr. Bonatto quien reúne la idoneidad y requisitos exigidos para el desempeño del cargo; y

Que en virtud de ello resulta pertinente revocar el citado texto legal; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° y 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto N° 244/15 MP de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Desígnase Director de Administración de Tierras Fiscales de la Subsecretaría de Producción Primaria dependiente de la Secretaría de Producción al doctor Pablo Bonatto, clase 1973, DNI N° 18.833.614, domiciliado en calle Los Tulipanes N° 3224 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, con retención del cargo del cual es titular en Ministerio de Producción.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado para este acto por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4505 MP

DESIGNACION

Paraná, 22 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 3593/17 GOB por el se reorganiza la estructura orgánica de las dependencias del Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 5° del mismo se creó en el ámbito del Ministerio de Producción, la Secretaría de Producción, designándose al titular de la misma; y

Que resulta necesario en esta instancia la designación de los funcionarios que lo secundaran en las acciones que se emprendan, proponiéndose para ocupar el cargo de Directora General de Gestión de Producción Primaria de la Subsecretaría de Producción Primaria de la Secretaría de Producción, a la Contadora Pública Nacional María Constanza Balcar, DNI N° 29.024.609, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° y 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase para cumplir la función de Directora General de Gestión de Producción Primaria de la Subsecretaría de Producción Primaria dependiente de la Secretaría de Producción a partir de la fecha del presente decreto, a la contadora pública nacional María Constanza Balcar, DNI N° 29.024.609, domiciliada en calle Pascual Palma N° 963 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, con retención del cargo del cual es titular en el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4506 MP

DESIGNACION

Paraná, 22 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 3593/17 GOB por el se reorganiza la estructura orgánica de las dependencias del Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 5° del mismo se creó en el ámbito del Ministerio de Producción, la Secretaría de Producción, designándose al titular de la misma; y

Que resulta necesario en esta instancia la designación de los funcionarios que lo secundaran en las acciones que se emprendan, proponiéndose para ocupar el cargo de Director de PyMES dependiente de la Subsecretaría de Comercio de la Secretaría de Producción, al contador público nacional Lisandro Oscar Barsanti, DNI Nº 27.833.343, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° y 175º Inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase para cumplir la función de Director de PyMES dependiente de la Subsecretaría de Comercio de la Secretaría de Producción a partir de la fecha del presente decreto, al contador público nacional Lisandro Oscar Barsanti, DNI N° 27.833.343, domiciliado en calle Panamá N° 658, Departamento 2, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, con retención del cargo del cual es titular en la Unidad Ejecutora Provincial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4507 MP

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 22 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 219 M.P., de fecha 11 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designó al Lic. Ricardo Dan Armocida en el cargo de Director General de Industrias y Parques Industriales de la Subsecretaría de Industria dependiente del Ministerio de Producción; y

Que es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar como Coordinador de Comercio de la Subsecretaría de Comercio dependiente de la Secretaría de Producción al Sr. Armocida, quien reúne la idoneidad y requisitos exigidos para el desempeño del cargo; y

Que en virtud de ello resulta pertinente revocar el citado texto legal; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° y 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto N° 219/15 M.P., de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Desígnase Coordinador de Comercio de la Subsecretaría de Comercio dependiente de la Secretaría de Producción, al licenciado Ricardo Dan Armocida, DNI N° 23.207.637, domiciliado en calle Belgrano Nº 680 de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, con una remuneración equivalente al Cargo 38 - Ley 8620.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado para este acto por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4508 MP

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 22 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 218 M.P., de fecha 11 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designó al contador público nacional Leandro Rodríguez en el cargo de Director de Auditoría Interna del Ministerio de Producción; y

Que es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar como Auditor de la Subsecretaría de Comercio dependiente de la Secretaría de Producción al Cr. Rodríguez, quien reúne la idoneidad y requisitos exigidos para el desempeño del cargo; y

Que en virtud de ello resulta pertinente revocar el citado texto legal; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° y 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto N° 218/15 MP de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Desígnase Auditor de la Subsecretaría de Comercio dependiente de la Secretaría de Producción al contador público nacional Leandro Rodríguez, clase 1975, DNI N° 24.596.166, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 281, departamento 13 “A” de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, con una remuneración equivalente al Cargo 40 - Ley 8620.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado para este acto por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4509 MP

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 22 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 231 M.P., de fecha 11 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

El Decreto N° 231 MP, de fecha 11 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designó al señor Gerardo Javier Schnitman en el cargo de Director de Seguimiento de Precios de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de la Secretaría de Comercio dependiente del Ministerio de Producción; y

Que es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar como Director de Seguimiento de Precios de la Subsecretaría de Comercio dependiente de la Secretaría de Producción al Sr. Schnitman, quien reúne la idoneidad y requisitos exigidos para el desempeño del cargo; y

Que en virtud de ello resulta pertinente revocar el citado texto legal; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° y 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto N° 231/15 MP, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Desígnase Director de Seguimiento de Precios de la Subsecretaría de Comercio dependiente de la Secretaría de Producción al Sr. Gerardo Javier Schnitman, clase 1960, DNI N° 13.246.549, domiciliado en calle Corrientes s/n de la ciudad de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado para este acto por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4510 MP

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 22 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 232 M.P., de fecha 11 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designó al señor Ramón Jesús Pérez Mendoza en el cargo de Director General de Comercio Interior de la Secretaría de Comercio dependiente del Ministerio de Producción; y

Que es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar como Director de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio dependiente de la Secretaría de Producción al Sr. Pérez Mendoza, quien reúne la idoneidad y requisitos exigidos para el desempeño del cargo; y

Que en virtud de ello resulta pertinente revocar el citado texto legal; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° y 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto N° 232/15 MP, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Desígnase Director de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio dependiente de la Secretaría de Producción al Sr. Ramón Jesús Pérez Mendoza, clase 1969, DNI N° 20.670.673, domiciliado en calle Fragata Sarmiento N° 2419 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, con retención del cargo del cual es titular en la Dirección de Estadística y Censos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado para este acto por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4511 MP

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 22 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 236 M.P., de fecha 11 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designó a la Sra. Noemí Aída Altamirano en el cargo de Directora de Producciones Pecuarias Alternativas de la Dirección General de Ganadería de la Secretaría de Producción Primaria dependiente del Ministerio de Producción; y

Que es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar como Coordinadora de Alimentación y Bromatología del Instituto de Control de la Alimentación y Bromatología dependiente de la Secretaría de Producción a la Sra.

Altamirano. quien reúne la idoneidad y requisitos exigidos para el desempeño del cargo; y

Que en virtud de ello resulta pertinente revocar el citado texto legal; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° y 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto N° 236/15 MP, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Desígnase Coordinadora de Alimentación y Bromatología del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología dependiente de la Secretaría de Producción, a la Sra. Noemí Aída Altamirano, DNI N° 16.360.697, domiciliada en calle Nogoyá N° 407 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, con una remuneración equivalente al Cargo 40 - Ley 8620.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado para este acto por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4512 MP

DESIGNACION

Paraná, 22 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 3593/17 GOB por el se reorganiza la estructura orgánica de las dependencias del Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 5° del mismo se creó en el ámbito del Ministerio de Producción, la Secretaría de Producción, designándose al titular de la misma; y

Que resulta necesario en esta instancia la designación de los funcionarios que lo secundaran en las acciones que se emprendan, proponiéndose para ocupar el cargo de Secretario Privado de la Secretaría de Producción, al Sr. Diego Luis Rubano, DNI N° 32.509.728, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° y 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase para cumplir la función de Secretario Privado de la Secretaria de Producción a partir de la fecha del presente decreto, al señor Diego Luis Rubano, DNI N° 32.509.728, domiciliado en calle Nogoyá N° 352 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, con retención del cargo y situación de revista de la cual es titular en la Contaduría General de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 292 ATER

DISPONIENDO PLANES DE FINANCIACION

Paraná, 3 de setiembre de 2018

VISTO:

Los Artículos 71° y 73° del Código Fiscal (t.o. 2014), las Resoluciones Nº 106/97 DGR y 24/17 ATER y la necesidad de actualizar las alternativas de Planes de Facilidades de Pago; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 71° del Código Fiscal (t.o. 2014) faculta a la Administradora Tributaria a conceder a los contribuyentes y responsables facilidades para el pago de obligaciones tributarias; permitiendo a través del Artículo 73°, fijar la tasa de interés de financiación y sus límites; y

Que las resoluciones citadas en el Visto, rigen el otorgamiento de Planes de Facilidades de Pago, delimitando las facultades del Director del Interior y Jefes de las Representaciones Territoriales, estableciendo el porcentaje de entrega a abonar en cada caso, la cantidad de cuotas a otorgar para deudas del año corriente y no corriente, así como el monto mínimo a ingresar en concepto de anticipo y cada una de las cuotas; y

Que la Dirección del Interior manifiesta la necesidad de implementar a través de la Web, una opción que permita a los contribuyentes la posibilidad de generar una financiación de su deuda, señalando que dicho servicio, simplificaría sustancialmente la generación de planes y concurrencias a Representaciones Territoriales; y

Que la citada Dirección sugiere la puesta a disposición de este servicio con Clave Fiscal, por la seguridad que ello implica y su habilitación para planes de financiación que no requieren autorización especial, es decir, aquellos por los que se faculta a las Representaciones Territoriales mediante Resolución N° 24/17 ATER; y

Que los Planes de Facilidades vigentes son uno de los instrumentos útiles en toda administración tributaria para promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales, resultando importante, en ese sentido, poner a disposición de los contribuyentes medios modernos de acceso a tales fines; y

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, expresando que las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, permiten mejorar la prestación de todo tipo de servicios y la propia gestión administrativa y aumentar la eficiencia en el uso del tiempo y demás recursos; y

Que, el Artículo 71° del Código Fiscal (t.o. 2014) otorga facultades reglamentarias suficientes para dar lugar a la habilitación solicitada, no previendo forma o requisito alguno para la formalización de los Planes, primando, entonces, el principio de libertad de formas, no encontrando objeciones legales que formular a la continuidad de la gestión; y

Que, en concordancia con las potestades señaladas, la Administradora Tributaria ha dictado la Resolución N° 24/17ATER, mediante la que otorga a las Representaciones Territoriales la posibilidad de otorgar planes de facilidades para los contribuyentes que deban regularizar la deuda de manera espontánea, todo ello, conforme los extremos detallados en dicho texto y sus modificatorias;

Que, realizado el encuadre legal pertinente, la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide respecto de la herramienta electrónica propuesta, denominada Clave Fiscal, Nivel de Seguridad 3 otorgada por AFIP, entendiendo que la manifestación de voluntad materializada a través de un medio electrónico, computadora, siendo la misma "identificable" por medio de un Código, es válida, en tanto para formarla se requiere la aceptación del vinculado, quien en caso de no estar de acuerdo, puede rechazar las condiciones por igual medio; y

Que, en este sentido, concluye que la Clave Fiscal "Nivel 3", se convierte en una herramienta electrónica que habilitaría la suscripción de planes vía Web, pues, resulta adecuada para demostrar la manifestación de la voluntad expresada por medios electrónicos que el contribuyente puede mantener bajo su exclusivo control, asegurándose, de esta forma, la autoría del documento; y

Que las medidas adoptadas enmarcan en el Plan de Gestión que lleva adelante esta Administradora Tributaria -Eje: Gestión de Cobranza Activa y Servicios al Contribuyente; y

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley 10091 y el Código Fiscal (t.o. 2014); y

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Dispónese que los Planes de Financiación destinados a contribuyentes y responsables de los tributos administrados por esta Administradora Tributaria que pueden otorgar los Jefes de la Representaciones Territoriales, conforme a la Resolución N° 24/17 ATER, podrán suscribirse en línea ingresando con su Clave Fiscal a la página institucional de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a través de la web de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en la opción "Planes de Pago", de acuerdo al Aplicativo que, como Anexo I, forma parte de la presente y en iguales modalidades y condiciones que las establecidas en la referida norma para dichos planes.

Art. 2º.- Exclúyanse de los Planes de Financiación referidos en el Artículo precedente los Aportes al Fondo de Integración de Asistencia Social - Ley 4035.

Art. 3º.- Dispónese que, para acceder a los Planes de Financiación que se autorizan por la presente norma, el contribuyente o responsable deberá constituir en forma previa el domicilio fiscal electrónico, según las disposiciones de la Resolución N° 150/18 ATER.

Art. 4º.- No podrán realizarse Planes de Financiación de imponibles por los cuales se hubiere formulado denuncia penal y aquellos que se encuentren incluidos y/o vinculados con cualquier proceso penal, ni en proceso concursal o quiebra, o con requerimiento y/o proceso de determinación por parte de la Administradora Tributaria. En este caso, deberán dirigirse a la Representación Territorial más cercana a su domicilio.

Art. 5º.- Dispónese que el contribuyente o responsable podrá optar por realizar Planes de Pago por el total de la deuda de todos sus imponibles o seleccionar en forma individual los imponibles que desee incorporar en el mismo. En cualquiera de esos casos los Planes de Financiación que se otorguen en el marco de la presente, deberán confeccionarse por la totalidad de la deuda no prescripta del/los imponible/s a regularizar.

Art. 6º.- Tratándose de deudas en Apremio Fiscal se deberá realizar un Plan de Facilidades de Pago por cada Planilla de Apremio y se ajustarán a las condiciones indicadas en el Anexo II – Cuadro II de la Resolución N° 24/17 ATER.

Art. 7º.- Establézcanse como medios de pago, el Débito Automático mediante carga de CBU y todos aquellos medios de pago electrónicos de acuerdo al Aplicativo que, como Anexo I, forma parte de la presente y los que en el futuro se incorporen.

Art. 8º.- Dispónese que a todos los efectos de la presente, los Grandes Contribuyentes de Impuestos de Padrón, definidos por Resolución Nº 149/18 ATER, serán equiparados a la Categoría de "Grandes Contribuyentes" indicados en el Anexo I de la Resolución N° 24/17 ATER.

Art. 9º.- Dispónese la aplicación supletoria de lo dispuesto en la Resolución N° 24/17 ATER para todos aquellos aspectos que no se encuentran regulados expresamente en la presente norma.

Art. 10º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 17 de septiembre de 2018.

Art. 11°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Daniel Granetto, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de Entre Ríos

Bajar
Anexo
292-18 ATER

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1039 CMER

ELEVANDO TERNA

Paraná, 30 de julio de 2018

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición Nº 208 destinado a cubrir un (1) cargo de Defensor Pobres y Menores N° 4 de Gualeguaychú; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Artículo 180 de la Constitución de Entre Ríos, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura (CMER), proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, previa realización de concursos públicos y mediante ternas vinculantes;

Que, han transcurrido las etapas de Antecedentes, Oposición y Entrevistas Públicas del Concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. Gobernador, la terna de candidatos para el cargo de Defensor de Pobres y Menores N°4 con competencia Civil y Comercial de Gualeguaychú;

Que, todos los postulantes ternados han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de: las Resoluciones PCMER 225, 241; Resoluciones CMER 814 y 815; 967, 998,1000, 1001, 1003, 1004, 1005, 1009, 1011, 1013, 1014, 1015, 1017 a 1022; Acta N° 70/17, N° 3/18, N° 15/18, y Dictamen emitido por los Jurados Técnicos;

Que, de acuerdo a los artículos 25 de la Ley Nº 9.996 y 94 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP), el CMER procedió a establecer el orden de mérito, el que a los fines de la presente se conforma por los siguientes postulantes: 1°) Tulio Fabián Rodriguez Signes 83.52; 2°) Carolina Anabel Suarez Schumacher 80.13; 3°) Arnoldo César Ceferino Lobbosco 78.85;

Que, según lo establece el artículo 100 del RGCP, en los casos en que las ternas elevadas por el CMER incluyeran candidatos que también hayan sido propuestos para integrar otras ternas de otros concursos en trámite, corresponde agregar además una lista complementaria compuesta por un número de postulantes igual al de quienes se encuentren en dicha situación;

Que, en el caso concreto del referido Concurso, tanto alguno de los postulantes ternados como aquellos que se encuentran en condiciones de integrar listas complementarias, ya se hallan propuestos para integrar ternas y/o listas complementarias de otros concursos en trámite, consecuentemente la lista complementaria de éste Concurso se integra con los postulantes que en orden prelativo resultan ser: 4°) Daniel Ezequiel Cottonaro 77.85; 5°) María de los Ángeles Banno 70.05; 6°) Alejandro Javier Bulay 67.93; 7°) Yamila Antonella Frate 65.75; 8°) Débora Vanesa Cosatti 65.59; 9°) María Soledad Price 65.55; 10°) María Lorena Sieyra 65.40; 11°) Silvina Claudia Garcia 65.38; 12°) Carlos Andrés Pellichero 64.05; 13°) María Rosa Corsini 60.75;

Que, asimismo conforme a los artículos antes citados, se hace saber al Poder Ejecutivo que corresponderá integrar las ternas siguientes con los candidatos propuestos en la terna anterior que no hubiesen sido elegidos para el posterior acuerdo del Senado, y completarlas con los concursantes incluidos en las listas complementarias;

Que, a los fines establecidos por el artículo 7º del RGPC, certifica la presente el Consejero Antonio Humberto Hernán Fumaneri;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley Nº 9.996 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Elevar al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, la terna correspondiente al Concurso Nº 208, destinado a cubrir UN (1) cargo de Defensor Pobres y Menores N°4 de Gualeguaychú, conformada por los siguientes postulantes: Tulio Fabián Rodriguez Signes; Carolina Anabel Suarez Schumacher y Arnoldo César Ceferino Lobbosco.-

Art. 2º: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 100 del RGCP, conformada por los postulantes Daniel Ezequiel Cottonaro; María de los Ángeles Banno; Alejandro Javier Bulay; Yamila Antonella Frate; Débora Vanesa Cosatti; María Soledad Price; María Lorena Sieyra; Silvina Claudia Garcia; Carlos Andrés Pellichero; María Rosa Corsini.-

Art. 3º: Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.-

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Pablo A. Biaggini, presidente; **Juan I. Barrandeguy**, secretario general; **Antonio H.H. Fumaneri,** consejero.

— — —

RESOLUCION Nº 1040 CMER

ELEVANDO TERNA

Paraná, 30 de julio de 2018

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición Nº 209 destinado a cubrir tres (3) cargos de Defensor Pobres y Menores N° 1, N° 5 y N° 6 de Concordia; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Artículo 180 de la Constitución de Entre Ríos, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura (CMER), proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, previa realización de concursos públicos y mediante ternas vinculantes;

Que, han transcurrido las etapas de Antecedentes, Oposición y Entrevistas Públicas del Concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. Gobernador, la terna de candidatos para los cargo de Defensor de Pobres y Menores N° 1, N° 5 y N° 6 con competencia Civil y Comercial de Concordia;

Que, todos los postulantes ternados han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de: las Resoluciones PCMER 225, 241; Resoluciones CMER 814 y 815; 968, 1000, 1001, 1003, 1004, 1005, 1008, 1009, 1013 a 1022; Acta N° 70/17, N° 3/18, N° 15/18, y Dictamen emitido por los Jurados Técnicos;

Que, de acuerdo a los artículos 25 de la Ley Nº 9.996 y 94 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP), el CMER procedió a establecer el orden de mérito, el que a los fines de la presente se conforma por los siguientes postulantes: 1°) Tulio Fabián Rodriguez Signes 83.52; 2°) Carolina Anabel Suarez Schumacher 80.13; 3°) Arnoldo César Ceferino Lobbosco 78.85;

Que, de acuerdo con los artículos 26 de la Ley Nº 9.996 y 99 del RGCP, en caso de tramitarse una convocatoria múltiple, cuando exista más de una vacante para la misma función, sede y especialidad, se elevará una lista complementaria integrada por un número de postulantes igual al de vacantes adicionales, con el objeto de integrar las ternas sucesivas, por lo que la lista complementaria se integra con los siguientes postulantes que en orden prelativo, resultan ser: 4°) Daniel Ezequiel Cottonaro 77.85; 5°) Diego Carlos Ponce 77.45: setenta con setenta y siete puntos (70,77);

Que, según lo establece el artículo 100 del RGCP, en los casos en que las ternas elevadas por el CMER incluyeran candidatos que también hayan sido propuestos para integrar otras ternas de otros concursos en trámite, corresponde agregar además una lista complementaria compuesta por un número de postulantes igual al de quienes se encuentren en dicha situación;

Que, en el caso concreto del referido Concurso, tanto alguno de los postulantes ternados como aquellos que se encuentran en condiciones de integrar listas complementarias, ya se hallan propuestos para integrar ternas y/o listas complementarias de otros concursos en trámite, consecuentemente la lista complementaria de éste Concurso se integra con los postulantes que en orden prelativo resultan ser: 6°) María de los Ángeles Banno 70.05; 7°) Alejandro Javier Bulay 67.93; 8°) Miriam Fátima Lrocca 66.35; 9°) Yamila Antonella Frate 65.75; 10°) Débora Vanesa Cosatti 65.59; 11°) María Soledad Price 65.55; 12°) María Lorena Sieyra 65.40; 13°) Silvina Claudia Garcia 65.38; 14°) Carlos Andrés Pellichero 64.05; 15°) María Rosa Corsini 60.75;

Que, asimismo conforme a los artículos antes citados, se hace saber al Poder Ejecutivo que corresponderá integrar las ternas siguientes con los candidatos propuestos en la terna anterior que no hubiesen sido elegidos para el posterior acuerdo del Senado, y completarlas con los concursantes incluidos en las listas complementarias;

Que, a los fines establecidos por el artículo 7º del RGPC, certifica la presente el Consejero Antonio Humberto Hernán Fumaneri;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley Nº 9.996 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Elevar al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, la terna correspondiente al Concurso Nº 209, destinado a cubrir tres (3) cargos de Defensor Pobres y Menores N°1, N°5 y N°6 de Concordia, conformada por los siguientes postulantes: Tulio Fabián Rodriguez Signes; Carolina Anabel Suarez Schumacher y Arnoldo César Ceferino Lobbosco.-

Art. 2º: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 99 del RGCP, conformada por los postulantes Daniel Ezequiel Cottonaro; Diego Carlos Ponce.-

Art. 3º: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 100 del RGCP, conformada por los postulantes María de los Ángeles Banno; Alejandro Javier Bulay; Miriam Fátima Larocca; Yamila Antonella Frate; Débora Vanesa Cosatti; María Soledad Price; María Lorena Sieyra; Silvina Claudia Garcia; Carlos Andrés Pellichero; María Rosa Corsini.-

Art. 4º: Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.-

Art. 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Pablo A. Fumaneri, presidente; **Juan I. Barrandeguy,** secretario general; **Antonio H.H. Fumaneri,** consejero.

— — —

RESOLUCION Nº 1041 CMER

ELEVANDO TERNA

Paraná, 30 de julio de 2018

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición Nº 210 destinado a cubrir un (1) cargo de Defensor Pobres y Menores N° 2 de Gualeguay; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Artículo 180 de la Constitución de Entre Ríos, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura (CMER), proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Magistrados y

Funcionarios del Poder Judicial, previa realización de concursos públicos y mediante ternas vinculantes;

Que, han transcurrido las etapas de Antecedentes, Oposición y Entrevistas Públicas del Concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. Gobernador, la terna de candidatos para el cargo de Defensor de Pobres y Menores N°2 con competencia Civil y Comercial de Gualeguay;

Que, todos los postulantes ternados han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de: las Resoluciones PCMER 225, 241; Resoluciones CMER 814 y 815; 968, 1000, 1001, 1003 a 1005, 1009, 1011, 1013 a 1015, 1017 a 1022; Acta N° 70/17, N° 3/18, N° 15/18, y Dictamen emitido por los Jurados Técnicos;

Que, de acuerdo a los artículos 25 de la Ley Nº 9.996 y 94 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP), el CMER procedió a establecer el orden de mérito, el que a los fines de la presente se conforma por los siguientes postulantes: 1°) Tulio Fabián Rodriguez Signes 83.52; 2°) Carolina Anabel Suarez Schumacher 80.13; 3°) Arnoldo César Ceferino Lobbosco 78.85;

Que, según lo establece el artículo 100 del RGCP, en los casos en que las ternas elevadas por el CMER incluyeran candidatos que también hayan sido propuestos para integrar otras ternas de otros concursos en trámite, corresponde agregar además una lista complementaria compuesta por un número de postulantes igual al de quienes se encuentren en dicha situación;

Que, en el caso concreto del referido Concurso, tanto alguno de los postulantes ternados como aquellos que se encuentran en condiciones de integrar listas complementarias, ya se hallan propuestos para integrar ternas y/o listas complementarias de otros concursos en trámite, consecuentemente la lista complementaria de éste Concurso se integra con los postulantes que en orden prelativo resultan ser: 4°) Daniel Ezequiel Cottonaro 77.85; 5°) María de los Ángeles Banno 70.05; 6°) Alejandro Javier Bulay 67.93; 7°) Yamila Antonella Frate 65.75; 8°) Débora Vanesa Cosatti 65.59; 9°) María Soledad Price 65.55; 10°) María Lorena Sieyra 65.40; 11°) Silvina Claudia Garcia 65.38; 12°) Carlos Andrés Pellichero 64.05; 13°)Jorge Alberto Kriger 61.65; 14°) María Rosa Corsini 60.75;

Que, asimismo conforme a los artículos antes citados, se hace saber al Poder Ejecutivo que corresponderá integrar las ternas siguientes con los candidatos propuestos en la terna anterior que no hubiesen sido elegidos para el posterior acuerdo del Senado, y completarlas con los concursantes incluidos en las listas complementarias;

Que, a los fines establecidos por el artículo 7º del RGPC, certifica la presente el Consejero Antonio Humberto Hernán Fumaneri;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley Nº 9.996 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Elevar al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, la terna correspondiente al Concurso Nº 210, destinado a cubrir un (1) cargo de Defensor Pobres y Menores N°2 de Gualeguay, conformada por los siguientes postulantes: Tulio Fabián Rodriguez Signes; Carolina Anabel Suarez Schumacher y Arnoldo César Ceferino Lobbosco.-

Art. 2º: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 100 del RGCP, conformada por los postulantes Daniel Ezequiel Cottonaro; María de los Ángeles Banno; Alejandro Javier Bulay; Yamila Antonella Frate; Débora Vanesa Cosatti; María Soledad Price; María Lorena Sieyra; Silvina Claudia Garcia; Carlos Andrés Pellichero; Jorge Alberto Kriger; María Rosa Corsini.-

Art. 3º: Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.-

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Pablo A. Biaggini, presidente; **Juan I. Barrandeguy,** secretario general; **Antonio H.H. Fumaneri,** consejero.

— — —

RESOLUCION Nº 1042 CMER

ELEVANDO TERNA

Paraná, 30 de julio de 2018

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición Nº 211 destinado a cubrir un (1) cargo de Defensor Pobres y Menores N° 3 de Concepción del Uruguay; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Artículo 180 de la Constitución de Entre Ríos, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura (CMER), proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, previa realización de concursos públicos y mediante ternas vinculantes;

Que, han transcurrido las etapas de Antecedentes, Oposición y Entrevistas Públicas del Concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. Gobernador, la terna de candidatos para el cargo de Defensor de Pobres y Menores N° 3 con competencia Civil y Comercial de Concepción del Uruguay;

Que, todos los postulantes ternados han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de: las Resoluciones PCMER 225, 241; Resoluciones CMER 814 y 815; 969, 998, 1000, 1001, 1003 a 1005, 1009, 1011, 1013 a 1015, 1017 a 1022; ACTA N° 70/17, N° 3/18, N° 15/18, y Dictamen emitido por los Jurados Técnicos;

Que, de acuerdo a los artículos 25 de la Ley Nº 9.996 y 94 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP), el CMER procedió a establecer el orden de mérito, el que a los fines de la presente se conforma por los siguientes postulantes: 1°) Tulio Fabián Rodriguez Signes 83.52; 2°) Carolina Anabel Suarez Schumacher 80.13; 3°) Arnoldo César Ceferino Lobbosco 78.85;

Que, según lo establece el artículo 100 del RGCP, en los casos en que las ternas elevadas por el CMER incluyeran candidatos que también hayan sido propuestos para integrar otras ternas de otros concursos en trámite, corresponde agregar además una lista complementaria compuesta por un número de postulantes igual al de quienes se encuentren en dicha situación;

Que, en el caso concreto del referido Concurso, tanto alguno de los postulantes ternados como aquellos que se encuentran en condiciones de integrar listas complementarias, ya se hallan propuestos para integrar ternas y/o listas complementarias de otros concursos en trámite, consecuentemente la lista complementaria de éste Concurso se integra con los postulantes que en orden prelativo resultan ser: 4°) Daniel Ezequiel Cottonaro 77.85; 5°) María de los Ángeles Banno 70.05; 6°) Alejandro Javier Bulay 67.93; 7°) Yamila Antonella Frate 65.75; 8°) Débora Vanesa Cosatti 65.59; 9°) María Soledad Price 65.55; 10°) María Lorena Sieyra 65.40; 11°) Silvina Claudia Garcia 65.38; 12°) Carlos Andrés Pellichero 64.05; 13°)Jorge Alberto Kriger 61.65; 14°) María Rosa Corsini 60.75;

Que, asimismo conforme a los artículos antes citados, se hace saber al Poder Ejecutivo que corresponderá integrar las ternas siguientes con los candidatos propuestos en la terna anterior que no hubiesen sido elegidos para el posterior acuerdo del Senado, y completarlas con los concursantes incluidos en las listas complementarias;

Que, a los fines establecidos por el artículo 7º del RGPC, certifica la presente el Consejero Antonio Humberto Hernán Fumaneri;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley Nº 9.996 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Elevar al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, la terna correspondiente al Concurso Nº 211, destinado a cubrir un (1) cargo de Defensor Pobres y Menores N° 3 de Concepción del Uruguay, conformada por los siguientes postulantes: Tulio Fabián Rodriguez Signes; Carolina Anabel Suarez Schumacher y Arnoldo César Ceferino Lobbosco.-

Art. 2º: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 100 del RGCP, conformada por los postulantes Daniel Ezequiel Cottonaro; María de los Ángeles Banno; Alejandro Javier Bulay; Yamila Antonella Frate; Débora Vanesa Cosatti; María Soledad Price; María Lorena Sieyra; Silvina Claudia Garcia; Carlos Andrés Pellichero; Jorge Alberto Kriger; María Rosa Corsini.-

Art. 3º: Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.-

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Pablo A. Biaggini, presidente; **Juan I. Barrandeguy,** secretario general; **Antonio H.H. Fumaneri,** consejero.

— — —

RESOLUCION Nº 1043 CMER

ELEVANDO TERNA

Paraná, 30 de julio de 2018

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición Nº 212 destinado a cubrir cuatro (4) cargos de Defensor Pobres y Menores N° 1, N° 7, N° 9 y N° 14 de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Artículo 180 de la Constitución de Entre Ríos, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura (CMER), proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, previa realización de concursos públicos y mediante ternas vinculantes;

Que, han transcurrido las etapas de Antecedentes, Oposición y Entrevistas Públicas del Concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. Gobernador, la terna de candidatos para los cargo de Defensor de Pobres y Menores N° 1, N° 7, N° 9 y N° 14 con competencia Civil y Comercial de Paraná;

Que, todos los postulantes ternados han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de: las Resoluciones PCMER 225, 241; Resoluciones CMER 814 y 815; 971, 999, 1000 a 1007, 1010 a 1015, 1017 a 1024; Acta N° 70/17, N° 3/18, N° 15/18, y Dictamen emitido por los Jurados Técnicos;

Que, de acuerdo a los artículos 25 de la Ley Nº 9.996 y 94 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP), el CMER procedió a establecer el orden de mérito, el que a los fines de la presente se conforma por los siguientes postulantes: 1°) Tulio Fabián Rodriguez Signes 83.52; 2°) Noelí Gabriel Ballhorst 83.05; 3°) Carolina Anabel Suarez Schumacher 80.13

Que, de acuerdo con los artículos 26 de la Ley Nº 9.996 y 99 del RGCP, en caso de tramitarse una convocatoria múltiple, cuando exista más de una vacante para la misma función, sede y especialidad, se elevará una lista complementaria integrada por un número de postulantes igual al de vacantes adicionales, con el objeto de integrar las ternas sucesivas, por lo que la lista complementaria se integra con los siguientes postulantes que en orden

prelativo, resultan ser: 4°) Arnoldo César Ceferino Lobbosco 78.85; 5°) Daniel Ezequiel Cottonaro 77.85; 6°) Pablo Andrés Conti 75;

Que, según lo establece el artículo 100 del RGCP, en los casos en que las ternas elevadas por el CMER incluyeran candidatos que también hayan sido propuestos para integrar otras ternas de otros concursos en trámite, corresponde agregar además una lista complementaria compuesta por un número de postulantes igual al de quienes se encuentren en dicha situación;

Que, en el caso concreto del referido Concurso, tanto alguno de los postulantes ternados como aquellos que se encuentran en condiciones de integrar listas complementarias, ya se hallan propuestos para integrar ternas y/o listas complementarias de otros concursos en trámite, consecuentemente la lista complementaria de éste Concurso se integra con los postulantes que en orden prelativo resultan ser: 7°) Mariel Alejandra Varicso 74.85; 8°) Marcia Paula Lopez 74.05; 9°) Claudia María Muñoz 73.23; 10°) Julieta del Carmen Alesso 72.55;

Que, asimismo conforme a los artículos antes citados, se hace saber al Poder Ejecutivo que corresponderá integrar las ternas siguientes con los candidatos propuestos en la terna anterior que no hubiesen sido elegidos para el posterior acuerdo del Senado, y completarlas con los concursantes incluidos en las listas complementarias;

Que, a los fines establecidos por el artículo 7º del RGPC, certifica la presente el Consejero Antonio Humberto Hernán Fumaneri;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley Nº 9.996 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Elevar al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, la terna correspondiente al Concurso Nº 209, destinado a cubrir cuatro (4) cargos de Defensor Pobres y Menores N° 1, N° 7, N° 9 y N° 14 de Paraná, conformada por los siguientes postulantes: Tulio Fabián Rodriguez Signes; Noelí Gabriel Ballhorst; Carolina Anabel Suarez Schumacher.-

Art. 2º: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 99 del RGCP, conformada por los postulantes Arnoldo César Ceferino Lobbosco; Daniel Ezequiel Cottonaro; Pablo Andrés Conti.-

Art. 3º: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 100 del RGCP, conformada por los postulantes Mariel Alejandra Varisco; Marcia Paula Lopez; Claudia María Muñoz; Julieta del Carmen Alesso.-

Art. 4º: Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.-

Art. 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Pablo A. Biaggini, presidente; **Juan I. Barrandeguy,** secretario general; **Antonio H.H. Fumaneri,** consejero.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Alles Andrés Francisco; Beron Bienvenida Rosa s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 17826, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANDRES FRANCISCO ALLES, MI 5.912.111, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04 de agosto de 2014; y de BIENVENIDA ROSA BERON, MI 1.499.722, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 03 de octubre de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de agosto de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00005732 3 v./20.9.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados “Comar Jorge Edgardo s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 16264, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE EDGARDO COMAR, MI N° 20.552.856, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08 de julio de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 07 de septiembre de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00005752 3 v./20.9.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados “Ramos Juan Angel s/ Sucesorio ab intestato”, Exp. Nº 18611, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL RAMOS, MI 12.210.451, vecino que fuera del Departamento Paraná,

fallecido en Crespo, en fecha 08.12.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de agosto de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00005775 3 v./21.9.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados “Mugherli Irma Esther s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 16223, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de IRMA ESTHER MUGHERLI, MI N° 5.050.838, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20 de julio de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de agosto de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00005792 3 v./21.9.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados “Salvia Oscar Eduardo y Caceres Blanca Rosa s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 16258, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR EDUARDO SALVIA, MI N° 5.909.456 y BLANCA ROSA CACERES, MI N° 2.272.669, vecinos que fuera, del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01 de enero de 2016 y 16 de mayo de 2018 respectivamente. Publiquese por tres días.

Paraná, 11 de setiembre de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00005795 3 v./21.9.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados “Nazardin Alicia René s/ Sucesorio ab intestato”, Exp. Nº 18606, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALICIA RENE NAZARDIN, MI 5.373.065, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18.06.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de agosto de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00005798 3 v./21.9.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Milone Ángel Ramón y Battistutti Valentina s/ Sucesorio ab intestato”, Exp. Nº 20125, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ANGEL RAMON MILONE, MI Nº 5.909.695, fallecido en Viale - ER., en fecha 09.08.2006 y VALENTINA BATTISTUTTI, MI N° 03.489.059, fallecida en Viale - ER, en fecha 30.03.2018, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de setiembre de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00005809 3 v./21.9.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados “Venier Erramuspe Ana María - Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 13737, cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña ANA MARIA VENIER ERRAMUSPE, LC 5.020.808, vecina que fuera de la ciudad de Colón, Dpto. Colón, fallecida en la ciudad de Colón (ER), el día 23 de septiembre de 2013.

La resolución que ordena el presente, en su parte peliinente dice: “Colón, 26 de julio de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.

Colón, 7 de agosto de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00005797 3 v./21.9.18

— — —

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria interina, en autos caratulados “Capendeguy Hugo Ernesto - Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 13756, se cita y emplaza, por el término de treinta días corridos, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, CAPANDEGUY HUGO ERNESTO, DNI Nº 11.346.255, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa de este Departamento, que falleciera en la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, en fecha 26 de marzo de 2018.

Para mayores recaudas se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: “Colón, 14 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Hugo Ernesto Capandeguy, DNI N° 11.346.255, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este Departamento. 3.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.

Colón, 4 de setiembre de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00005800 3 v./21.9.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Pcia. de E. Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz (Jueza), Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, cita por el término de treinta días corridos desde la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. RAMON HORACIO CORONEL, DNI Nº 5.768.376, fallecido el día 10 de julio de 2004, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos y la Sra. AZUCENA ODERAY RODRIGUEZ, DNI Nº 1.213.217, fallecida el día 26 de junio de 2017, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, ambos vecinos que fueran de este Departamento; a fin de que lo acrediten en los autos: "Coronel Ramón Horacio - Rodríguez Azucena Oderay s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14048-18.

La resolución que lo ordena textualmente dispone: "Colón, 28 de agosto de 2018. A lo manifestado a punto I del escrito que antecede, téngase presente. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 6 de setiembre de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00005805 3 v./21.9.18

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Juez a cargo despacho, Secretaría de la Dra. Verónica P. Ramos; en autos caratulados, "Toniolo Martín Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4845/18", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN RAMON TONIOLO, MI N° 08.297.595, nacido en Federación, el 31 de agosto de 1950, hijo de Antonio Toniolo y de Elisa Dora Panozzo; cuyo último domicilio fue en calle 1° de Mayo 3270, de la ciudad de Chajarí, y quien falleciera el día 10 de Mayo de 1996, en esta misma ciudad. La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 23 de mayo de 2018. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Martín Ramón Toniolo, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando al Dr. Sandro Horacio Medina para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 05 de septiembre de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00005736 3 v./20.9.18

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Araujo María Ester y Fuchineco Juan Ángel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4824/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ESTER ARAUJO, MI N° 3.340.800, con último domicilio en San Antonio N° 2255, Chajarí, Departamento Federación (ER), fallecida en Concordia, el día 27 de julio de 2005 y de JUAN ANGEL FUCHINECO, MI N° 5.798.517, con último domicilio en San Antonio N° 2255, Chajarí, Departamento Federación (ER), fallecido en Chajarí, el día 30 de abril de 20l8.

La resolución que asi lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 26 de julio de 2018... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, declaro abierto el Proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora María Ester Araujo y del señor Juan Angel Fuchineco, vecinos que fueran de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Facultando a la Dra. Carmen Isabel Yañez para intervenir en su diligenciamiento... Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 14 de agosto de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00005751 3 v./20.9.18

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados: "Silva Mario s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4783/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SILVA MARIO, DNI 14.730.108, nacido en Paso de los Libres Provincia de Corrientes, el 05/02/1962, de estado civil casado, hijo de Agustín Arnoldo Silva y de Gorjina Rodríguez, al momento de su fallecimiento domiciliado en Barrio Pinar, Dpto N° 3, de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER), defunción ocurrida el 25 de mayo de 2003, a los 41 años.

Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dice: "Chajarí, 18 de mayo de 2018. Por presentados Edis Aurora Giménez, Germán Adrián María Silva, Christian Marcos Silva, Marcelo Sebastián Silva, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompanada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompanada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Mario Silva, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése...; facultando a la Dra. María Liliana Surt, para intervenir en su diligenciamiento. Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 02 de julio de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00005755 3 v./20.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (provisorio), en los autos caratulados "Benítez, María Graciela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13510/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA GRACIELA BENITEZ, DNI Nº 14.104.392, fallecida el día 30 de junio de 2018, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 12 de septiembre de 2018.- ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 12 de setiembre de 2018 – **Facundo Munggi**, secretario prov.

F.C. 0001-00005778 3 v./21.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (provisorio), en los autos caratulados "Pezzarini, Elida Orfilia s/ Sucesorios (Civil)", Expte. Nº 13509/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ELIDA ORFILIA PEZZARINI, DNI Nº 5.037.018, fallecida el día 05 de marzo de 2010, en Chajarí (ER), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 11 de septiembre de 2018. ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de doña Elida Orfelia Pezzarini, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 12 de setiembre de 2018 – **Facundo Munggi**, secretario prov.

F.C. 0001-00005779 3 v./21.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (provisorio), en los autos caratulados "Percara, Prudencio Francisco - Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13508/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por PRUDENCIO FRANCISCO PERCARA, DNI Nº 5.913.859, fallecido el día 17 de agosto de 2018, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Santa Ana, Dpto. Federacion (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 12 de septiembre de 2018. ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 12 de setiembre de 2018 – **Facundo Munggi**, secretario prov.

F.C. 0001-00005780 3 v./21.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Paoli Elisa Adela y Saldivia Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13017/16, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ELISA ADELA PAOLI, DNI N° 05.032.546, fallecida el día 4 de febrero de 1994, en Chajarí (ER), vecina que fuera de la

ciudad de Chajarí y por LUIS SALDIVIA, DNI Nº 1.906.890, fallecido el día 20 de agosto de 2013, en Chajarí (ER), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 4 de agosto de 2016. ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de diez días así lo acrediten. ..., facultándose a los Dres. Reynaldo Hugo Iglesias y/o Fabian Oscar Iglesias y/o quien ellos mismos designen para intervenir en su diligenciamiento. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 10 de agosto de 2018 – **Facundo Munggi,** secretario prov.

F.C. 0001-00005781 3 v./21.9.18

— — —

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Fernández, Adelo Isaac; Pettini, Dorila Evangelina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 1986 año 2018, cita y emplaza por el termino de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes: ADELO ISAAC FERNANDEZ, MI Nº 1.903.935, fallecido en esta ciudad en fecha 13.01.1993 y DORILA EVANGELINA PETTINI, LC N° 5.023.386, fallecida en la ciudad de Paraná en fecha 11 de junio de 2007 para que lo acrediten dentro del termino de diez (10) días, contados a partir de la última publicación.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (ER), 22 de agosto de 2018.- ... Publíquense edictos por tres (3) veces enel Boletín Oficial y en emisora de FM "Norte" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Adelo Isaac Fernández, MI Nº 1.903.935, fallecida en fecha 13.01.1993, en esta ciudad y Dorila Evangelina Pettini, LC Nº 5.023.386, fallecida en fecha 11.06.2007, en la ciudad de Paraná (ER), para que lo acrediten del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación. ... Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 6 de setiembre de 2018 – **Ana E. Mármol,** secretaria.

F.C. 0001-00005715 3 v./20.9.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Perez Elba Hilaria s/ Sucesorio ab-intestato" Expte. N° 11526, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ELBA HILARIA PEREZ, DNI N° 1.490.498, fallecida el día 9 de enero de 2018, en Entre Ríos, último domicilio calle Martínez Paiva N° 1704, Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 03 de agosto de 2018 – **Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00005745 3 v./20.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Jarque Delia Natalia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11582, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: DELIA NATALIA JARQUE, DNI N° F2.435.432, fallecida el día 15 de agosto de 2018, en esta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 31 de agosto de 2018 – **Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00005746 3 v./20.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fernández Luis Conrado s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7229, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LUIS CONRADO FERNANDEZ, Documento Nacional Identidad N° 7.886.787, fallecido el día 28 de abril de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de septiembre de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00005747 3 v./20.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Aunzain Enrique Raúl y Gómez Orfilia Victoria s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 11596, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ORFILIA VICTORIA GÓMEZ, DNI N° F. 3.339.464, nacida en Entre Ríos, el 15 de febrero de 1934, hija de Evaristo Gómez y Justina De León, vecina que fuera de la localidad de Gualeguaychú, con último domicilio en Acceso Artigas N° 2125, fallecida en esta ciudad, el 17 de mayo de 2018, a la edad de 84 años; y de ENRIQUE RAÚL AUNZAIN, DNI Nº M 5.844.121, nacido en Entre Ríos, el 15 de agosto de 1928, hijo de Enriqueta Toribia Aunzain, vecino que fuera de la localidad de Gualeguaychú, con último domicilio en Acceso Artigas N° 2125, fallecido en esta ciudad, el 5 de octubre de 2017, a la edad de 89 años.

Gualeguaychú, 12 de septiembre de 2018 – **Sofía De Zan,** secretaria subrog.

F.C. 0001-00005760 3 v./20.9.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo del secretario Dr. Francisco Unamunzaga, de la Jurisdicción de Gualeguaychú, en autos "Muñiz Carlos Jesús Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte: N° 200/18, fecha de inicio: 15.06.2018, fecha de apertura: 18.06.2018, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MUÑIZ CARLOS JESUS RAMON, DNI N° 4.992.029, fallecido el 29.11.2017, en la ciudad de Gualeguaychú, y con último domicilio en calle Andrade N° 1678, Gualeguaychú, para que se presenten dentro del término de treinta días a contar de la última publicación del presente, que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 27 de junio de 2018 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C. 0001-00005772 3 v./21.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Haddad Nicolás Habib s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7219, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: NICOLAS HABIB HADDAD, Documento Nacional Identidad Nº 5.852.250, fallecido el día 09 de abril de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 6 de setiembre de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00005791 3 v./21.9.18

— — —

VICTORIA

Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luís Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Arreseygor Angélica Cecilia s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 13979, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, conforme Art. 2340 in fine del Código Civil, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de ANGELICA CECILIA ARRESEYGOR, MI N° 5.368.159, fallecida en Victoria, Entre Ríos, en fecha 26 de marzo de 2018, quien fuera vecino de esta ciudad.

Victoria, 30 de agosto de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00005804 3 v./21.9.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Castañeda Hugo Nelson s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20138, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de HUGO NELSON CASTAÑEDA, MI N° 5.911.700, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 07/07/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 06 de septiembre de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00005828 3 v./24.9.18

— — —

COLON

La Sra. Jueza, María José Diz, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Secretaría única, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ponce María Nélida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 1.4268-18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de PONCE MARIA NELIDA, DNI N° 4.397.530, CUIT/CUIL: 27-4397530-2, vecina que fuera de la ciudad de Colón, Entre Ríos, domiciliada en Brown N° 121, nacida el 10/05/1930 en Santiago del Estero, Argentina y fallecida el 08/02/2015 en Colón, Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena establece: "Colón, 06 de agosto de 2018...Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 16 de agosto de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00005816 3 v./24.9.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Diego Luis Estevez, Juez Interino, Secretaría a cargo de la Dra. Martina Bordoli, cita y emplaza para que en el plazo de treinta (30) días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten del Sr. DUBOIS ABEL PEDRO, MI 5.797.535, fallecido el día 02 de junio de 2004, vecino que fuera de esta ciudad, con último domicilio en calle Mendiburu y Humberto Primo N° 656 y de la Sra. DE LOS SANTOS, VICTORIA ARGENTINA, DU 4.573.426, fallecida en la ciudad de Concordia el 01 de julio de 2018, con último domicilio en calle Mendiburu 656 de la ciudad de

Concordia, para que comparezcan en los autos "Dubois, Abel Pedro De Los Santos, Victoria Argentina s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8568).

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 29 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Abel Pedro Dubois y Victoria Argentina De Los Santos, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 05 de septiembre de 2018 – **Martina Bordoli,** secretaria supl.

F.C. 0001-00005818 3 v./24.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (Juez interino), Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en autos caratulados "González, Neris Conrado s/ Sucesorio" (Exp. N° 8460), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, NERIS CONRADO GONZALEZ, DNI N° 5.799.664, fallecido en la ciudad de Concordia, el 06/08/2013, vecino que fuere de esta ciudad, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten.

Para mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena, que dice: "Concordia, 23 de mayo 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. César Miguel Vila, ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Neris Conrado González, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así o acrediten.- 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente.- Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 21 de junio de 2018 – **Natalia Gambino**, secretaria.

F.C. 0001-00005823 3 v./24.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez suplente), Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos caratulados: "Ortiz, Jorge Horacio s/ Sucesorio" (Exp. 7665), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JORGE HORACIO ORTIZ, DNI N° 5.834.037, vecino que fue de esta ciudad de Concordia, fallecido en fecha 17/05/2008 en esta ciudad de Concordia, para que dentro del término de diez días lo acrediten.

Para mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena, que dice: "Concordia, 13 de septiembre de 2011.- 1.- ... 2.- Por presentado el Dr. César Miguel Vila, en el carácter invocado a mérito del poder agregado en autos, con domicilio constituído, real denunciado, documentación acompañada, cuya agregación se ordena, dándosele en autos la intervención legal correspondiente y por parte.- 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Jorge Horacio Ortiz, DNI N° 5.834.037, fallecido en fecha 17/05/2008, vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad "El Sol o El Heraldo", citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de diez días.- 5.- ... 6.- ... A lo demás, oportunamente.- Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez suplente".

Concordia, 28 de setiembre de 2011 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00005824 3 v./24.9.18

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por SCHULZ OLGA, LC 1.394,427, fallecida intestado en fecha 03/10/2017 en Concordia (E.R.) para que así lo acrediten en autos "Schulz, Olga s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8356).

La resolución que así lo ordena dice lo siguiente: "Concordia, 8 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Olga Schulz, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente, Notifíquese. Fdo.: Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 30 de agosto de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00005835 3 v./24.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia (Entre Ríos) a cargo de la Dr. Alejandro D. Rodríguez (interino), Secretaría de la Dra. Ana María Noguera, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por ÉLIDA LEONOR MARMO, LC N° 5.045.023 fallecida en fecha 17/07/2008 vecina que fue de la ciudad de Concordia, E.R., para que así lo acrediten en autos "Rodríguez Ramón Manuel y Marmo Elida Leonor s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 800-1990.

La resolución que así lo ordena dice lo siguiente: "Concordia, 10 de mayo de 2018. 1- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., Declárese abierto el juicio sucesorio de Élida Leonor Marmo, L.C. N° 5.045.023, fallecida en fecha 17/07/2008, vecina que fue de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Alejandro D. Rodríguez, (Juez interino)".

Concordia, 02 de julio de 2018 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00005836 3 v./24.9.18

— — —

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Pereyra, Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 18848), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS PEREYRA, DNI N° 14.004.287, vecino que fuera de la ciudad de Federal, fallecido en Concordia en fecha 3 de marzo de 2005.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 14 de agosto de 2018... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del proceso sucesoriode Juan Carlos Pereyra, DNI N° 14.004.287, argentino, casado, nacido en Federal el 29 de octubre de 1960 y fallecido en Concordia el 3 de marzo de 2005, hijo de Santiago Miguel Pereyra y Nélida Ferrer, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Buenos Aires N° 785. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil y Comercial".

Federal, 14 de agosto de 2018 – **Alejandro M. Larocca**, secretario.

F.C. 0001-00005820 3 v./24.9.18

— — —

GUALEGUAY

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Vivas María de los Angeles s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8490. Cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VIVAS MARIA DE LOS ANGELES, MI N° 24.211.255, fallecida en la ciudad de Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos el día 08 de julio de 2.018.

La resolución que ordena el presente expresa en su parte pertinente: "Gualeguay, 17 de agosto de 2018... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de María de los Angeles Vivas, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Fdo. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 29 de agosto de 2018 – **Rosa M. Fernández,** secretaria.

F.C. 0001-00005831 1 v./20.9.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Michel Arnoldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11592, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ARNOLDO MICHEL, MI 5.796.377, fallecido el día 24 de noviembre de 2017, en Concepción del Uruguay, con último domicilio en Gilbert, Departamento Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de septiembre de 2018 – **Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00005825 3 v./24.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ojeda Ildemar Ernesto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 11574, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ILDEMAR ERNESTO OJEDA, DNI N° M 5.878.008, vecino que fuera de la ciudad de Gualeguaychú, fallecido en Gualeguaychú, en fecha 20 de mayo de 2018. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 03 de septiembre de 2018 – **Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00005829 3 v./24.9.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Sofía De Zan, en los autos caratulados "Abreu Enrique Osmar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11581, iniciado el día 28 de agosto de 2.018, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. ABREU ENRIQUE OSMAR DNI N° 5.865.946, se domiciliaba en calle Concordia N° 1019, ciudad, fallecido en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, el día 11 de agosto de 2.018, a la edad de 79 años, hijo de Don Claro Teófilo Abreu y de Doña Isabel Vazquez, para que se presenten en el término de diez (10) días a contar desde la última publicación del presente, que se hará por tres (3) veces.

Gualeguaychú, 11 de setiembre de 2018 – **Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00005830 3 v./24.9.18

— — —

LA PAZ

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de La Paz, Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única, a cargo de la Dra. María Virginia Latini, secretaria, en autos caratulados "Stablun Luis Horacio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° Ent. 5328, año 2018, cita y emplaza por edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial, a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Sr. LUIS HORACIO STABLUN, DNI N° 5.948.822 , fallecido en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, el 25 de marzo de 2003; quien tenia su último domicilio en calle Hipólito Irigoyen s/n°, de esta ciudad de La Paz, Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta días.

La Paz, 05 de septiembre de 2018 – **María V. Latini,** secretaria.

F.C. 0001-00005832 1 v./20.9.18

— — —

En los autos caratulados: "Schwabauer Enrique y Huck Ana s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5292, año 2018), en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Rodríguez, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, secretaria, se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, don ENRIQUE SCHWABAUER, argentino, de estado civil casado, MI N° 01.906.834, cuyo fallecimiento ocurriera en la localidad de Bovril, Dpto. La Paz, Entre Ríos, en fecha 21 de diciembre de 1.998; y de doña ANA HUCK, argentina, de estado civil viuda, MI N° 05.355.830, cuyo fallecimiento ocurriera en la localidad de Bovril, Dpto. La Paz, Entre Ríos, en fecha 14 de noviembre de 2.011; vecinos que fueran de la localidad de Bovril, Dpto. La Paz, Pcia. de E. Ríos; para que en el término de treinta (30) días lo acrediten.

La Paz, 07 de septiembre de 2018 – **María V. Latini,** secretaria.

F.C. 0001-00005842 1 v./20.9.18

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Dalibon Delia Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5672, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DELIA RAMONA DALIBON, vecina que fuera de Lucas González, fallecida en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 21/04/2018. Publíquese por un día.

Nogoyá, 11 de septiembre de 2018 – **María L. Alasino,** secretaria.

F.C. 0001-00005838 1 v./20.9.18

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría interina del Dr. Mariano Andrés Ludueño, en autos caratulados "Bonnin Abel Calixto s/ Sucesión ab intestato" Expte. 3503, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento ocurrido en San Salvador, E. Ríos, el 26-07-2018 de don ABEL CALIXTO BONNIN, DNI N° 5.792.951, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 8 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten... Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interno".

San Salvador, 14 de septiembre de 2018 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

F.C. 0001-00005827 3 v./24.9.18

CITACIONES

ANTERIORES

CONCORDIA

a HECTOR OSCAR MESA

Por disposición de S.S. el Sr. Juez en lo Laboral, (E.R.), Dr. Roberto E. Masara, Juez interino, Secretaría interina a cargo del Dr. Rodrigo Gastón Gossn, se cita y emplaza a HECTOR OSCAR MESA, con último domicilio conocido en Pablo VI Nº 3098 esquina Idelfonso Cuadrado, de Villa Adela, ciudad de Concordia, Dpto. Concordia del cual se desconoce su actual paradero para que en el término de diez días, contados desde la última publicación del presente, comparezca en autos caratulados: "Reynoso, María José c/ Mesa, Héctor Oscar s/ Cobro de pesos", (Expte. Nº 4488), en trámite por ante el Juzgado del Trabajo Nº 4 de la ciudad de Concordia, a estar a derecho, en la demanda promovida en su contra.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente del resolutorio que lo ordena. "Concordia, 13 de diciembre de 2.017.- Visto: ... Resuelvo: ... Hacer lugar a lo solicitado, consecuentemente, citar al demandado Héctor Oscar Mesa por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, sin cargo para la actora, para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención legal correspondiente, bajo apercibimientos de que si vencido el plazo de la citación no compareciere, se dará intervención al Defensor de Ausentes respectivo – Art. 31 del C.P.L. Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Manuel Gauna, Juez.".

Concordia, 14 de agosto de 2018 – **Rodrigo G. Gossn,** secretario.

14101 2 v./20.9.18

— — —

a DANIELA ROCIO ROCHA

El Juzgado de Familia, Civil y Penal de Niños y Adolescentes en esta ciudad N° 3, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Hugo Darío Andrioli Jaurena, Secretaría a cargo de la Dra. María Constanza Ortíz, en autos caratulados: "Fernández Claudio Rolando c/ Rocha Daniela Rocío s/ Ordinario divorcio" (Expte. N° 10626) cita y emplaza a ROCHA DANIELA ROCIO, DNI N° 35.783.947 para que dentro del plazo de diecisiete días comparezca a estos autos a tomar la intervención que por derecho le corresponde y bajo apercibimiento de ley.

Se transcribe textualmente la resolución que así lo ordena: "Concordia, 28 de agosto de 2018.- Visto y Considerando: ... Por lo expuesto, Resuelvo: I.- ... II.- Mandar publicar edictos por dos veces en el Boletín Oficial de la Pcia. y en un diario de la localidad más próxima a la ciudad de Coronel Juan Sola, Provincia de Salta, atento último domicilio denunciado en autos, citando y emplazando a Rocha Daniela Rocío, DNI N° 35.783.947 para que dentro del plazo de diecisiete días comparezca a estos autos a tomar la intervención que por derecho le corresponde y bajo apercibimiento de ley, Art. 146 y conc. del CPCC.- Notifíquese. Fdo: Hugo Darío Andrioli Jaurena, Juez a/c del despacho.

María C. Ortiz, secretaria supl.

F.C. 0001-00005802 2 v./20.9.18

— — —

GUALEGUAY

a ERALDO SAMUEL SINNER y otros

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay N° 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única, de la Dra. Delfina M. Fernández (interina), en autos "Sinner Samuel o Samuel Manuel y Claus Amalia - Sucesorio", Expte. N° 89, cita y emplaza por el término de diez (10) días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, la que se efectuará por tres días, a los Sres. ERALDO SAMUEL SINNER, RICARDO JOSE SINNER, ANGELA MARIA TERESA SINNER, IGNACIO RUFINO SINNER Y EMILIO HUGO SINNER, a los fines de su presentación en los referidos actuados.

El auto que ordena el presente dice: "Sinner Samuel o Samuel Manuel y Claus Amalia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 89.- "Gualeguay, 15 de junio de 2017.-... Atento lo solicitado y razones invocadas en el apartado IV, publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a los herederos mencionados en el mencionado apartado." Fabián Morahan.- Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 17 de abril de 2018 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C. 0001-00005771 3 v./21.9.18

CITACION

NUEVA

CONCORDIA

a los sucesores o herederos de MARCELO MIGUEL LEITES

Juzgado de Primera del Trabajo Nº 3, de esta ciudad a cargo de Dra. Melina E. Scattone (Jueza), Secretaría a cargo del Dr. Juan M. Izaguirre (secretario), en los autos caratulados Alegre, José María c/ Leites, Marcelo Miguel y Otro s/ Cobro de pesos y entrega de certificación laboral - (Expte. Nº 4285), ha dispuesto citar por edictos a los sucesores o herederos del causante, el Sr. MARCELO MIGUEL LEITES, DNI 14.687.682, los que se publicarán - sin cargo para el trabajador - en el Boletín Oficial y en el diario local por dos días consecutivos, a los efectos de que comparezcan a estar a estar a derecho en las presentes actuaciones, dentro del término de diez días a contar desde el día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de continuar el juicio y tenerlos por notificados por ministerio de ley, de todas las providencias que se dicten.

Se transcribe la resolución: "Concordia, 31 de mayo de 2018. Visto y Considerando:... Resuelvo: 1º) Tener por denunciado y acreditado el fallecimiento del codemandado de autos Sr. Marcelo Miguel Leites mediante la copia certificada del acta de defunción acompañada, cuya agregación se ordena. 2º) ... 3º) Citar por edictos a los sucesores o herederos del causante, el Sr. Marcelo Miguel Leites, los que se publicarán - sin cargo para el trabajador - en el Boletín Oficial y en el diario local por dos días consecutivos, a los efectos de que comparezcan a estar a estar a derecho en las presentes actuaciones, dentro del término de diez días a contar desde el día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento en caso de

incomparecencia de continuar el juicio y tenerlos por notificados por ministerio de ley, de todas las providencias que se dicten (cfr. Art. 15 del C.P.L.- Notifíquese. Fdo.: Dra. Melina E. Scattone, Jueza del Trabajo Nº 3 Concordia".

Concordia, 28 de junio de 2018 – **Juan M. Izaguirre**, secretario.

14102 2 v./21.9.18

USUCAPION

ANTERIORES

COLON

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en autos caratulados "Eggs María Rosa y otro s/ Usucapión", Expte. N° 14093-18, se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes – Art. 329 Cód. Cit.-

Que el inmueble en cuestión esta inmueble identificado como una Fracción de terreno ubicada en Pueblo La Clarita, Distrito Cuarto, del Departamento Colón, E.R., Manzana 22, Solar 6, esquina al Este calle N° 6, y al Sur calle N° 5, que según plano de mensura N° 27.473 confeccionado por el Ing. Forclaz Juan C. registrado en la Dirección de Catastro Provincial el 08.02.86, consta de una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados, cero decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites y linderos:

Al NORTE: Recta (1-2) al Sur 87 grados 12 minutos Este de 37.50 metros, linda con solar 7 Carlos Eduardo Fernández;

Al ESTE: Recta (2-3) al Sur 02 grados 48 minutos Oeste, de 20.00 metros, linda con calle N° 6;

Al SUR: Recta (3-4) al Norte 87 grados 12 minutos Oeste, de 37.50 metros linda con calle N° 5; y

Al OESTE: Recta (4-1) al Norte 02 grados 48 minutos Este, de 20.00 metros linda con solar 1 de propietario desconocido. Partida Provincial N° 104.047.

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: "Colón, 4 de abril de 2018.-... Cítese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio – Art. 669 Inc. 3°) del C.P.C., para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes – Art. 329 Cód.cit-. La citación se se hará mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y periódico local, por dos veces, de conformidad con lo establecido en los incisos 2° y 3° del Art. 669 y Arts. 472, 474, 326 y 132 Inc. 1° del mismo código... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 3 de agosto de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00005801 2 v./20.9.18

— — —

VILLAGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Partido Judicial de Villaguay, Entre Ríos Nº 1, a cargo del Dr. Santiago César Petit, Juez Civil y Comercial, Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. Luis R. Gallay, en los autos caratulados "Buthay Armando Rubén s/ Usucapión", Expte. Nº 8240, año 2018, cita y emplaza por dos veces, durante quince días para que se presenten los Sres. Kermit Néstor Eleodoro Uriona, Cristóbal Rolando Uriona, Noel Celso Uriona, Eve Dora Uriona de Barell, Julia Elena Cabrera, María Palmira Cabrera y/o los herederos y/o sus sucesores de los nombrados y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio – Art. 669 Inc. 3º) del CPCyC, a saber:

Lote 23. Localización: Provincia de Entre Ríos, Departamento Villaguay, Municipio de Villaguay, Ejido de Villaguay.- Zona de Quintas.- Quinta N° 8.- A Boulevard Savio: 22.25 m, a calle C. Gardel: 56.30m.- Domicilio Parcelario: Calle Rivadavia s/n°, que tiene una superficie de trescientos treinta y un metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (331,66 m2), dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: Julia Elena Cabrera, mediante línea 1–2 amojonada al rumbo S 89° 08' E, longitud de 29,35 m.-

ESTE: Calle Rivadavia, mediante línea 2-3 amojonada al rumbo S 0° 52' O, longitud de 11,30 m.-

SUR: Sucesores de Juan Carlos Meichtry y María Isabel Gabirondo, mediante línea 3– 4 edificada y amojonada respectivamente al rumbo N 89° 08' O, longitud de 29,35 m.-

OESTE: César Hugo Segovia, mediante línea 4–1 amojonada al rumbo N 0° 52' E, longitud de 11,30 m., plano de mensura y ficha de transferencia Nº 30098.

El auto que ordena la presente medida en su parte pertinente dice lo siguiente: "Villaguay 24 de agosto de 2018.- Cítese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio - Art. 669 Inc. 3º) del CPCyC, y especialmente a los Sres. Kermit Néstor Eleodoro Uriona, Cristóbal Rolando Uriona, Noel Celso Uriona, Eve Dora Uriona de Barell, Julia Elena Cabrera, María Palmira Cabrera y/o sus herederos y/o sus sucesores, los que se publicarán por dos dias en el Boletín Oficial y en el diario local "El Pueblo", para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes - Art. 329º del Cit. Cód.-....- Fdo. Dr. Santiago César Petit, Juez Civil y Comercial".

Villaguay, 10 de septiembre de 2018 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C. 0001-00005812 2 v./20.9.18

USUCAPION

NUEVA

PARANA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "García Emilio Anacleto c/ Metre, Julio s/ Usucapión" Expte. Nº 19201, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a herederos y sucesores de Julio Metre y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble: ubicado en el Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Manzana N° 3, área urbana, distrito UR5, sección 5, grupo 23, calle Don Segundo Sombra N° 2.520, con una superficie de 286,20 m2, Plano de Mensura N° 206624, dentro de los límites y linderos que a continuación se reproducen:

Norte: Recta 1-2 al rumbo S 77° 57' E de 8,97 m, linda con Zulema Edith Taborda (Plano N° 38873).

ESTE: Recta 2-3 al rumbo S 13° 40' O de 32,13 m., lindando con Julio Metre.

Sur: Recta 3-4 al rumbo N 76° 49' O de 9,21 m., lindando con calle Don Segundo Sombra.

Oste: Recta 4-5 al rumbo N 14° 35' E de 2,81 m.; Recta 5-6 al rumbo S 76° 50' E de 0,45 m; Recta 6-7 al rumbo N 13° 16' E de 9,87 m. recta 7-8 al rumbo N 76° 50' O de 0,24 m; Recta 8-9 al rumbo N 13° 55' E de 11,74 m y recta 9-1 al rumbo N 13° 41' E de 7,54 m todas lindando con Julio Metre, partida Municipal N° 92548-6, partida provincial Nº 261447 para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de nombrarse defensor de ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa - Arts. 329° y 669 Incs. 2° y 3° del CPCC.

Paraná, 14 de septiembre de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C. 0001-00005815 2 v./21.9.18

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Ceballos Walter Daniel S. Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3400, en fecha 05.09.2018 se ha declarado la quiebra de WALTER DANIEL CEBALLOS, DNI 22.165.957, CUIL/T 20-22165957-1, argentino, quien manifestó ser casado, con domicilio real en Barrio José Hernández, Manzana 6, cuerpo 5, Dpto. 120, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, Cr. Fabián Boleas con domicilio procesal constituido en calle San Martín Nº 360 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 16:00 a 18:00 hs. y viernes de 10:00 a 12:00 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 26.10.2018 inclusive.

Se han fijado los días 11.12.2018 y 27.02.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 11 de septiembre de 2018 – **Luciano J. Tochetti,** secretario supl.

F. 0002-00000322 5 v./20.9.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Ayala María Rosa S- Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3385, en fecha 04.09.2018 se ha declarado la quiebra de MARIA ROSA AYALA, DNI 10.824.589, CUIL: 27-10824589-7, con domicilio en calle Bolívar Nº 817, Barrio Maccarone, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Leonardo Jorge Tomas con domicilio constituido en calle Belgrano N° 545 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9 a 12 horas y lunes y jueves de 16 a 18 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 25.10.2018 inclusive.

Se han fijado los días 10.12.2018 y 26.02.2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 11 de septiembre de 2018 – **Elda B. Osman,** secretaria.

F. 0002-00000323 5 v./20.9.18

SENTENCIA

ANTERIOR

PARANA

En los autos Nº 3473 caratulados: "Segovia Darío Gastón - Aguiar Daniel Aníbal - Rey Julio Mauricio - Walter Cristian Exequiel s/ Amenazas calificadas (víctimas: Vanesa Romero - Juan M. Alvarez)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Darío Gastón Segovia.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo e dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dos días del mes de agosto del año dos mil dieciocho... Resuelvo: I. Declarar a DARIO GASTÓN SEGOVIA, ya filiado, autor material y penalmente responsable de los delitos de portación de arma de fuego de guerra sin fines ilícitos y abuso de armas en concurso real - Arts. 391 sgtes. y ccdtes. del CPPER, 189 Bis inciso 2) párrafo 4 y 6, 104, 45 y 55 del Código Penal; amenazas coactivas agravadas y abuso de armas en concurso ideal, concursados realmente con el delito de abuso de armas (artículos 149 ter inciso 1), 104, 54, 55 y 45 del Código Penal) y como partícipe secundario del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, agravado por la intervención de tres o más personas -artículos 5) Inc. "e" y 11) inciso "e" de la Ley 23.737 y Art. 46 del Código Penal- y, en consecuencia, condenarlo a la pena única de cuatro años y diez meses de prisión efectiva e inhabilitación especial para portar o tener armas de fuego por el doble de tiempo de la condena y el pago de la multa de pesos cuatro mil que deberá cumplir en la Unidad Penal Nº 1.-

II.- Ordenar que se practique inmediato cómputo de pena por la OGA.

III.- Declarar las costas del proceso a su cargo -Art. 584/585 ss. y cc. del C.P.P. - y eximirlo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia.

IV.- Incorporar las evidencias -ahora pruebas enunciadas, obrante en el legajo de Pruebas arrimado por la Fiscalía al presente, debiendo personal de OCA anexar por cuerda las mismas.-

V.- Ordenar el decomiso y destrucción de los efectos secuestrados bajo los Nº 1398 consistente en una vaina calibre 11.25 mm y Nº 1957 consistente en un proyectil encamisado deformado cal. 11.25 y una vaina servida, Art. 576 ss. y cc. del CPP.

VI.- Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia y, en estado archívese. Fdo. Dr. Mauricio Mayer, Juez de Garantías N° 4".-

El mencionado Darío Gastón Segovia, es argentino, casado, remisero, nacido en Paraná, el 15/09/1985, hijo de Osvaldo Valentín Segovia y de María Angela Barzola, domiciliado en Zanni Nº 887, Depto. 7, en Leg. 3473: Espinilla 1272 de Paraná, de Paraná, Documento Nacional Identidad 31.847.701.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 03/09/2020 (tres de septiembre de dos mil veinte).

Paraná, 10 de setiembre de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14099 3 v./20.9.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE VILLA URQUIZA
Licitación Pública Nº 001/18

OBJETO: Otorgamiento y adjudicación de permisos precarios de uso de espacio público de kioscos/parador en zona de playas y camping.

PRESUPUESTO OFICIAL: Base de canon mensual Puesto Nº 1 (playas), $ 7.500, Puesto Nº 2 (playas) $ 15.000, Puesto Nº 3 (playas) $ 17.500 y Nº 4 (camping) $ 20.000 mensual desde el 5 de noviembre de 2018 al 31 de marzo de 2019 y desde el 1 de abril de 2019 al 30 de septiembre de 2019 sin cargo.

APERTURA DE SOBRES: jueves 11 de octubre de 2018 a las 9:30 hs.

LUGAR: Sede del Municipio de Villa Urquiza Int. Edgardo Klocker s/n.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cuatrocientos ($ 400).

DEMAS CONDICIONES: mantenimiento, horarios, prohibiciones, higiene, música, exclusividad, impugnaciones, según pliego de bases y condiciones.

DOMICILIO: Intendente Klocker s/n de Villa Urquiza, Dpto. Paraná, Entre Ríos.

E-mail: muni-villaurquiza@hotmail.com – secretaria@villaurquiza.gov.ar

Alberto Gastiazoro, presidente municipal, **José M. Martínez,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00005697 5 v./20.9.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública Nº 10/18

OBJETO: adquisición de 860 m3 hormigón elaborado H21 y 440 unidades de mallas electrosoldadas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos tres millones ($ 3.000.000,00).

COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 03 de octubre de 2018 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Hernán Daniel Jacob, secretario de Economía y Hacienda; **Roberto O. Goette**, Jefe Suministros.

F.C. 0001-00005782 3 v./20.9.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 123/2018

OBJETO: alquiler de dos (2) camiones con caja volcadora y 300 (trescientas) horas de alquiler de máquina topadora.

APERTURA: 27 de setiembre de 2018 a las 8:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F. 0002-00000337 (OP 18779) 3 v./20.9.18

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 020/2018 D.E.
Decreto Nº 650/2018 D.E.

OBJETO: llamar a licitación pública tendiente a la provisión de 1 (un) camión chasis nuevo, sin uso, cero km., con una potencia de 190 a 230 HP y 1 (un) tanque regador nuevo, sin uso, cero km., que serán destinados al mantenimiento de calles de la ciudad.

APERTURA: 3 de octubre de 2018.

HORA: 09.00 (nueve). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno, Edificio Municipal, planta alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipal, Salvarredy 1430, de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.500 (pesos tres mil quinientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 3.500.000 (pesos tres millones quinientos mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno - Tel. 03456 420150 – 420135 – Fax interno 28.

Chajarí, 12 de setiembre de 2018 - **Pedro Jorge Galimberti,** presidente municipal; **Rubén Alberto Dal Molin**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00005762 4 v./24.9.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
Licitación Pública Nº 07/2018
Decreto Nº 71/2018 DE

OBJETO: "Concesión proveeduría, cantina, restaurante y heladería del Camping Municipal de Santa Ana, Temporada 2018-2019".

APERTURA DE SOBRES: Jueves 18 de octubre de 2018, 9 hs.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500,00 (pesos mil quinientos).

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana – Entre Ríos.

INFORMES: Cupertino Otaño 576 – Edificio Municipal de Santa Ana (E.R.).

Telefax: 03456 492059 / 492000 / 492111 / 492112.

E-mail: municsantaana@xinet.gob.ar

Página web: wwwsantaana.com.ar

Santa Ana, 3 de septiembre de 2018 – **Mario G. Toler,** presidente municipal, **Rogelio L. Zanandrea,** secretario municipal.

F.C. 0001-00005806 3 v./21.9.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
Licitación Pública Nº 08/2018
Decreto Nº 72/2018 DE

OBJETO: "Concesión proveeduría, cantina y heladería del Parador Nº 1 "Balneario Santa Ana, Temporada 2018-2019".

APERTURA DE SOBRES: jueves 18 de octubre de 2018, 10:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.200,00 (pesos mil doscientos).

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana – Entre Ríos.

INFORMES: Cupertino Otaño 576 – Edificio Municipal de Santa Ana (E.R.).

Telefax: 03456 492059 / 492000 / 492111 / 492112.

E-mail: municsantaana@xinet.gob.ar

Página web: wwwsantaana.com.ar

Santa Ana, 3 de septiembre de 2018 – **Mario G. Toler,** presidente municipal, **Rogelio L. Zanandrea,** secretario municipal.

F.C. 0001-00005807 3 v./21.9.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
Licitación Pública Nº 09/2018
Decreto Nº 73/2018 DE

OBJETO: "Concesión proveeduría, cantina y heladería del Parador Nº 2 Playa 52 - Balneario de Santa Ana, Temporada 2018-2019".

APERTURA DE SOBRES: jueves 18 de octubre de 2018, 11 hs.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00 (pesos un mil).

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana – Entre Ríos.

INFORMES: Cupertino Otaño 576 – Edificio Municipal de Santa Ana (E.R.).

Telefax: 03456 492059 / 492000 / 492111 / 492112.

E-mail: municsantaana@xinet.gob.ar

Página web: wwwsantaana.com.ar

Santa Ana, 3 de septiembre de 2018 – **Mario G. Toler,** presidente municipal, **Rogelio L. Zanandrea,** secretario municipal.

F.C. 0001-00005808 3 v./21.9.18

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GRAL. GALARZA
Licitación Pública Nº 04/18
Decreto Nº 80/18 – Expte. Nº 21/18

OBJETO: Concesión de explotación de la Terminal de Ómnibus de General Galarza.-

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 3 de Octubre de 2018.-

APERTURA DE SOBRES: A partir de las 11 :30 horas del día 3 de octubre de 2018.-

VENTA DE PLIEGOS: Se deben retirar personalmente en Tesorería Municipal, calle 25 de Mayo N° 587 de General Galarza, Entre Ríos, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 12:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 500,00 (pesos quinientos).-

Gral. Galarza, 12 de septiembre de 2018 – **Ada Gricelda Liggerini,** presidente municipal.

F.C. 0001-00005744 4 v./21.9.18

— — —

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Pública Nº 015/18
Decreto Nº 1225/18

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria Entre Ríos, de mallas sima y hormigón elaborado H17 para ejecución de proyectos correspondientes al presupuesto participativo.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de pesos un millón cien mil ($ 1.100.000,00).

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 9 de octubre de 2.018 a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos dos mil doscientos ($ 2.200,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.

Victoria, 14 de septiembre de 2018 – **Matías A. Bardou,** secretario de Planeamiento.

F.C. 0001-00005776 3 v./21.9.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE TABOSSI
Licitación Pública Nº 01/18

OBJETO: Objeto del llamado: Este llamado a licitación tiene por objeto la venta de los siguientes terrenos Municipales:

Lote – Manzana – Calle – Medidas de frente – Medidas de fondo – Sup m2 aprox. - Valor base

6 – 60 – José Perelstein – 10,00 – 39,60 – 400,00 - $ 80.000,00.

1 – 40 – Francisco Ramírez – 10,03 – 50,00 – 513,06 - $ 300.000,00.

APERTURA DE PROPUESTAS: Viernes 12 de octubre de 2018 a las nueve treinta horas (09,30 hs) en el Edificio Municipal, sita en calle 20 de Junio Nº 169 de la localidad de Villa Tabossi.

INFORMES: Tel.: (0343) 4970027.

Villa Tabossi, 18 de septiembre de 2018 – **Broder, Ana M.,** encargada de Compras, **Sergio R. Villanueva,** contador municipal.

F.C. 0001-00005843 3 v./24.9.18

— — —

HOSPITAL DE LA BAXADA
DOCTORA TERESA RATTO
SALUD ENTRE RIOS S.E.
Licitación Pública N° I-LPU-001-18

OBJETO: Servicio de Seguridad Integral.

DESTINO: Hospital de la Baxada Dra. Teresa Ratto.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Hospital de la Baxada, calle Gral. Alvarado N° 2250 Paraná, Entre Ríos, el día 04.10.18 a las 10:00 hs.

PLIEGOS Y CONSULTAS: https://www.hospitaldelabaxada.com.ar/pliegos-de-compras-y-c ontrataciones / comprashospitaldelabaxada@gmail.com / Tel. 0343-4075580 Int. 1116/1119/1121.

VALOR DEL PLIEGO: Ninguno.

Paraná, 19 de septiembre de 2018 – **Poós Roberto A.**, Contrataciones Hospital de la Baxada S.E.R.S.E.

F.C. 0001-00005845 3 v./24.9.18

— — —

TUNEL SUBFLUVIAL
Licitación Pública N° 431/18

OBJETO: Adquisición de un transformador trifásico nuevo, en seco, encapsulado en resina Epoxi de 1.000 (KVA) - 13,2 / 0,400 - 0,231 (KV).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 700.000.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito.

FECHA DE APERTURA: 3 de octubre de 2018.

HORA: 10:00.

INFORMES: Ente Túnel Subfluvial, "Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis", Av. Raúl L. Uranga 3208 o C.C. N° 189, CP 3100, Paraná (Entre Ríos).

Tel. 0343-4200420 – 4200405.- Tele.Fax. 0343 4200449.

CONSULTAS DE PLIEGOS: www.túnelsubfluvial.gov.ar

Paraná, 18 de septiembre de 2018 – **María L. Feresin,** Sección Compras y Contrataciones.

F.C. 0001-00005857 1 v./20.9.18

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO
Licitación Pública Nº 04/2018

OBJETO: Adjudicación mano de obra para la realización de la obra pública consistente en la construcción cordón cuneta, veredas y badenes de hormigón en la planta urbana de la ciudad de Villa del Rosario, Entre Ríos, correspondiente a la 5ta. Etapa del Programa: "Acciones para la Provisión de Tierras para el Habitat Social, Obra de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario".

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.426.644,10 (dos millones cuatrocientos veintiséis mil seiscientos cuarenta y cuatro con 10/100).

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000,00 (pesos dos mil).

APERTURA: El día 5 de octubre de 2018, hora 10.00, en el salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de V. del Rosario sito Tdo. del Pilar 334, 1º Piso.

VENTA DE PLIEGOS: En Tesorería Municipal (Tdo. del Pilar 334, C.P. 3229 Villa del Rosario E. Ríos Tel. 03456 491000 / 491090).

Villa del Rosario, septiembre de 2018 - **Gustavo F. Zandona,** presidente municipal, **Javier D. Chervo**, secretario municipal.

F.C. 0001-00005839 4 v./25.9.18

— — —

C. DEL URUGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 02/2018
Expte. Rect-UER 000937/2018

OBJETO: "Obra Construcción Nuevo Comedor Universitario - Facultad de Bromatología".

CONSULTAS Y VENTAS DE PLIEGOS: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado - Dirección de Construcciones Universitarias, Eva Perón N° 24, (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Tel. 03442 421500/51 Fax 03442 – 421530, de lunes a viernes de 8 a 13 hs hasta el día 11 de octubre de 2018, 11:30 hs. Los pliegos se podrán consultar en el sitio web: "compras.uner.edu.ar".

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado Eva Perón Nº 24, (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Tel. 03442 421500/51 Fax 03442 421530, de lunes a viernes de 8 a 13:00 hs hasta el día 11 de octubre de 2018, 11:30 hs.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado, Eva Perón Nº 24, (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 11 de octubre de 2018 - Hora: 12:00.

PRESUPUESTO OFICIAL: ($ 8.296.265,04).

PLAZO DE OBRA: 9 meses.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000.

NORMATIVA APLICABLE: Ley de Obras Públicas de la Nación Nº 13.064, sus modificatorias y complementarias.

Hernán A. Benetti, jefe de Dpto. Compras y Contrat. Rectorado UNER.

F.C. 0001-00005840 5 v./26.9.18

— — —

MUNICIPIO DE BASAVILBASO
Licitación Pública N° 02/2018 – D.E.M.B.
Decreto N° 2054/18 – D.E.M.B.

Convócase a Licitación Pública Nº 02/2018 para la adquisición de: "Malla Tipo Sima, Hierros de Construcción, Alambre Negro, Antisol y Asfalto en Panes", para la obra "Cordón Cuneta", Obra de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario que se está llevando a cabo en el Bº Tolcachier, en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.272.909,81 (pesos un millón doscientos setenta y dos mil novecientos nueve con ochenta y un centavos).

VALOR DEL PLIEGO: $ 500,00 (pesos quinientos con cero centavos).

ADQUISICION DEL PLIEGO: Caja Nº 1 del Municipio de Basavilbaso sito en calle Josefa Lagocen e Yrigoyen, de 07:00 a 12:00 horas.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Por Mesa de Entradas Municipal hasta 08:30 horas del día fijado para la apertura de sobres.

APERTURA DE SOBRES: día miércoles 3 del mes de octubre de 2018 a las 09:00 horas en la oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio de Basavilbaso, o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si el mismo resultare inhábil.

GARANTIA DE OFERTA: 1% (uno por ciento) del valor total cotizado.

FORMA DE PAGO: Conforme artículo 20º) del Pliego de Condiciones Generales.

Basavilbaso, 19 de septiembre de 2018 – **Marcos M. Oroño,** secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno.

F.C. 0001-00005850 5 v./26.9.18

SOLICITUD DE COTIZACION

NUEVA

PARANA

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
Solicitud de Cotización Nº 04/2018

OBJETO: El Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, llama mediante Solicitud de Cotización Nº 04/2018 a los efectos de cotratar un inmueble para el funcionamiento de la Departamental de Escuelas Paraná Entre Ríos. Ciudad de Paraná. Departamento Paraná. Provincia de Entre Ríos. Por Resolución Nº 3598/18 C.G.E. Expte. Nº 2060275.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de septiembre de 2018, a las 10:00 horas, en la Coordinación de Suministros, Almacenes y Depósitos del Consejo General de Educación, sito en el 3º Piso, oficina 80, de la Casa de la Educación Entrerriana, calle Córdoba y Laprida, Paraná Entre Ríos.

POR INFORMES Y RETIROS DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: En la Coordinación de Suministros, Almacenes y Depósitos del Consejo General de Educación, 3º piso, oficina 93 de la Casa de la Educación Entrerriana, calle Córdoba y Laprida, Paraná Entre Ríos.- Tel. (0343) 4209311.

Coordinación de Suministros, Almacenes y Depósitos, Paraná, 18 de septiembre de 2018 – **Cristina M. Debon,** Coord. De Suministros, Almacenes y Depósitos, CGE.

F.C. 0001-00005851 2 v./21.9.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

ASOCIACION COOPERADORA DEL HOSPITAL VECINAL SAN MARTIN
Convocatoria

La Asociación Cooperadora del Hospital Vecinal San Martín, convoca a los asociados de acuerdo a las normas estatutarias en vigencia, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de septiembre de 2018 a las 20 Hs., en la sede social del Hospital Vecinal San Martín de Hernandarias, sito en calle Diamante Nº 334, a fin de considerar el siguiente orden del día:

• Lectura del acta de comisión directiva en que se decidió realizar la convocatoria.

• Elección de asociados para suscribir el acta.

• Renovación total de los miembros de la comisión directiva de la asociación cooperadora

No siendo para más se levanta la reunión siendo las 21:00 hs del 10 de septiembre de 2018.

La comisión directiva.

F.C. 0001-00005733 3 v./20.9.18

— — —

C. DEL URUGUAY

CLUB ATLETICO SARMIENTO
Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

En cumplimiento a lo establecido por el Art. 23 del estatuto social, se convoca a los señores socios/as a la Asamblea General Ordinaria organizadora, a realizarse en nuestra sede social, sita en calle Sarmiento 1491, de esta ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el día 11 de octubre de 2018, a las 20 horas, primera convocatoria, 20.30 horas segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 – Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.

3 – Lectura y aprobación de memorias estados de situación patrimonial, estados de resultados, notas y anexos que le complementan, informe de la comisión revisora de cuentas e informe del auditor, correspondiente a los ejercicios finalizados el día 31.8.2017 y 31.8.2018.

4 – Plan de mejoras edilicias en la institución.

5 – Renovación de miembros de comisión directiva.

6 – Ratificar toda la gestión y balances de periodos anteriores.

C. del Uruguay, 13 de septiembre de 2018 – **Néstor Cergneux**, presidente, **Nancy Cergneux,** secretaria.

F.C. 0001-00005770 3 v./20.9.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

COLEGIO DE TERAPISTAS OCUPACIONALES DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

En cumplimiento de los artículos 30 inciso b, 37º inciso d) e inciso j) y concordantes de la Ley N° 9932 que rige el Ejercicio Profesional y la Colegiación de los Terapistas Ocupacionales de la Provincia de Entre Ríos; el Consejo Directivo del Colegio de Terapistas Ocupacionales de Entre Ríos (Co.T.O.E.R.), convoca a los colegiados a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día sábado 6 de octubre de 2018, de 9 a 10 hs., en la Biblioteca Popular de Paraná, sito en calle Buenos Aires 256 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Aprobar la Resolución 04/18 de Procedimiento administrativo con respecto a la modalidad de derivación con las entidades convenidas.

Betiana Fornara, presidenta, **Ma. Rosa Aussiere**, secretaria.

F.C. 0001-00005817 2 v./21.9.18

— — —

CANUS S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto por el Directorio de Canus S.A., en reunión del día 10 de septiembre de 2018 convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de octubre de 2018 a las 19:00 horas en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en calle San Martín N° 1238 de la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día, a saber:

1 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta.

2 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe de sindicatura, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2018.

3 - Tratamiento y aprobación de la gestión de directores y síndicos.

4 - Retribución del directorio, conforme previsiones y restricciones del Art. 261 la Ley General de Sociedades.

5 - Retribución de la Sindicatura por la realización de las actividades, en el ejercicio antes mencionado.

6 - Consideración y destino del resultado producido en el ejercicio. Tratamiento de la distribución de resultados, conforme precedentes.

7 - Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes por dos ejercicios, por finalización de sus mandatos.

8 - Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un ejercicio, por finalización de sus mandatos.

9 - Tratamiento y consideración de las transferencias de acciones de la sociedad en los términos de lo preceptuado por el artículo Sexto del Estatuto Secial y adquisición de Canus S.A. de acciones de Clínica Modelo S.A..

10 - Otorgar mandato a un accionista para que en representación de Canus S.A., asista, sea en primera o segunda convocatoria, participe con voz y voto por esta sociedad, efectuando todo tipo de proposiciones y propuestas, comentarios y pareceres, mociones y/o mociones de orden, sin restricción alguna, y vote o se abstenga de votar, en la Asamblea General Ordinaria que ha convocado Clínica Modelo S.A. para el día 10 de octubre de 2018 y eventualmente en su cuarto intermedio, participando en el tratamiento de todos y cada uno de los puntos del orden del día fijados para dicha asamblea, incluso el de “varios” u “otros” si así se propusiera y hubiere unanimidad para ello.- Dicho mandato que se otorgará al apoderado será tan amplio como fuere necesario para representar a Canus S.A., como accionista de Clínica Modelo S.A. en la mencionada asamblea.

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, Art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales).

Si pasada una hora de la convocada no hubiera quórum para la celebración de la asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma sede social.

Paraná, septiembre de 2018 - **Carlos Zavalla,** presidente.

F.C. 0001-00005819 5 v./26.9.18

— — —

CLINICA MODELO S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto por el Directorio de Clínica Modelo S.A., en reunión del 10 de septiembre de 2018, convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de octubre de 2018 a las 10.30 horas en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 11.30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en calle San Martín N° 1238 de la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día, a saber:

1 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta.

2 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe de sindicatura, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2018.

3 - Tratamiento y aprobación de la gestión de directores y síndicos.

4 - Retribución del directorio, conforme previsiones y restricciones del Art. 261 la Ley General de Sociedades.

5 - Retribución de la sindicatura por la realización de las actividades, en el ejercicio antes mencionado.

6 - Consideración y destino del resultado producido en el ejercicio. Tratamiento de la Distribución de Resultados, conforme precedentes.

7 - Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes por dos ejercicios, por finalización de sus mandatos.

8 - Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un ejercicio, por finalización de sus mandatos.

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, Art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales). Si pasada una hora de la convocada no hubiera quórum para la celebración de la Asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma sede social.

Paraná, septiembre de 2018 - **Carlos Zavalla**, presidente.

F.C. 0001-00005821 5 v./26.9.18

— — —

COOPERATIVA DE TRABAJO PATRIA GRANDE LTDA.
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por nuestros estatutos, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de octubre de 2018, a las 19:00 horas, en la sede de nuestra institución sito en calle Intendente Martínez de Fontes Nº 917. Orden del día:

1 – Designación de tres socios que no pertenezcan al Consejo de Administración para firmar el acta de la asamblea.

2 – Aclaración de la postergación del llamado asamblea.

3 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

4 – Renovación y/o cambio de autoridades del Consejo de Administración.

5 – Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio comprendido del 1.1.2016 al 31.12.2017.

6 – Designación del síndico.

7 – Aceptación e incorporación de nuevos asociados.

NOTA: "La asamblea sesionará legalmente cuando a la misma concurra la mitad más uno del total de los socios con derecho a. Si pasada una hora de la establecida y no hubiese el número requerido, la asamblea sesionará válidamente con los asociados presentes".

Marcelo F. Schneider, presidente, **Sergio O. Mizawak,** tesorero.

F.C. 0001-00005822 1 v./20.9.18

— — —

SERIAL GRAFICA S.R.L.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Sr. Socio: Por la presente convocamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 12 de octubre de 2018, a las 10 hs. en la sede social sita en calle Avenida Ramírez Nº 3352 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta.

2 - Consideración de los estados contables correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2018.

3 - Tratamiento de la gestión de la gerencia.

4 - Retiro particular de los socios.

5 - Distribución de utilidades y su destino.

Paraná, 17 de septiembre del 2018 - **Julio H. Fernández**, socio gerente.

F.C. 0001-00005833 1 v./20.9.18

— — —

COOPERATIVA DEL ESTE DE SERVICIOS, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA.

Convocatoria Asambleas Electorales de Distrito

En cumplimiento de disposiciones estatutarias y legales en vigor, se convoca a los asociados a la Cooperativa del Este de Servicios, Consumo y Vivienda Ltda., a Asambleas Electorales de Distrito a realizarse el día 29 de noviembre de 2018 desde las 10.00 horas las que se llevaran a cabo conforme el Art. 30° del Estatuto, el que dice:

"Las Asambleas se celebrarán en día y hora fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los delegados electos. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de delegados presentes". Conforme al Art. 36° del Estatuto y de la Ley 20.337, se llevarán a cabo en los locales y domicilios que se detallan a continuación: Paraná: calle San Martín 914 Piso 2° Of. 11 - Paraná - Entre Ríos. Concepción del Uruguay - Calle Ameghino 132 - C. del Uruguay - Entre Ríos. Santa Fe - calle Zavalla 2990 - Santa Fe-. Las Asambleas Electorales de Distrito se convocan para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de Delegados Titulares y Suplentes para asistir a la Asamblea de Delegados de la Cooperativa del Este de Servicios, Consumo y Vivienda Ltda. en nombre y representación de los asociados de sus respectivas Zonas en número que se indica para cada caso en la nómina siguiente: Zona Uno (Paraná): 14 Delegados Titulares y 5 Delegados Suplentes, Zona Dos (Interior): 19 Delegados Titulares y 5 Delegados Suplentes. Zona Tres (Santa Fe): 12 Delegados Titulares y 5 Delegados Suplentes.

Consejo de Administración.

F.C. 0001-00005841 2 v./21.9.18

— — —

GUALEGUAYCHU

FUNDACION INKA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Fundación INKA, resolución DIPJ 185 convoca al Consejo de Administración y socios activos a Asamblea General Ordinaria fijada para el día 19 de octubre de 2018 a la hora 20,00 en su sede de calles Rosario y Franco de la ciudad de Gualeguaychú, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designar un socio presente para que presida la asamblea.

2 - Nombrar dos asambleístas para que juntamente con el presidente de la asamblea y secretario del Consejo de Administración procedan a firmar el acta que redacten.

3 - Tratamiento y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos de los ejercicios económicos anuales Nº 10 y Nº 11 que cerraron el 30 de junio de 2017 y 30 de junio de 2018 respectivamente, y dictamen de la comisión revisora de Cuentas.

Alejandra N. Quintero, presidenta, **María E. Tack**, secretaria.

F.C. 0001-00005814 1 v./20.9.18

— — —

VICTORIA

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE VICTORIA Y OTRAS CAJAS

Convocatoria

Conforme lo dispuesto en el Art. 14 de nuestros estatutos, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de octubre de 2018 a las 19,30 hs., en el local del Centro, ubicado en calle San Miguel 113 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración el acta de asamblea general ordinaria anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria anual de la presidencia.

3 - Lectura y consideración del balance anual general de tesorería.

4 – Elección del Congreso de Fiscalización.

5 - Elección de nueve miembros titulares por dos años, por finalización de mandato.

6 - Elección de dos asambleistas para firmar el acta, juntamente con secretario y presidente.

7 - Aclaración del Art. 19 do los estatutos del Centro, que dice: La Asamblea formará quórum con la mitad más uno de los asociados.

8 – Art. 18 Si la asamblea no pudiera reunirse por falta de quorum en la primera convocatoria, se llevará a cabo media hora después con la cantidad de asociados presentes.

Victoria, setiembre de 2018 – **Ramona C. Velázquez**, presidenta, **Ana M. Vergara**, secretaria.

F.C. 0001-00005837 3 v./24.9.18

CONTRATO

NUEVO

GUALEGUAYCHU

SJ S.R.L.

En la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil dieciocho entre el Señor Javier Antonio Ortega, argentino Documento Nacional de Identidad N° 21.514.611, CUIT N° 20-21514611-2, Marino Mercante, casado en primeras nupcias con Pamela Wessolowski, nacido el 9 de septiembre de 1970, con domicilio en calle Río de los Pájaros N° 872 de esta ciudad, Provincia de Entre Ríos; el Señor Martín Gustavo Piacenza, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 23.183.415, CUIT 20-23183415-0, Marino Mercante, casado en primeras nupcias con Natalia Wessolowski, nacido el 17 de marzo de 1973, con domicilio en calle Gervasio Méndez N°2979 de esta ciudad, Provincia de Entre Ríos; Diego Nicolás Gutierrez, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 30.591.470, CUIT 20-30591470-4, soltero, nacido el 21 de octubre de 1983, con domicilio en Av. Directorio N° 947, 1° Piso Dpto. "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Denominación – Plazo y Domicilio: la sociedad que se constituye se denomina "SJ S.R.L.", con domicilio legal en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, pudiendo los socios establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos, distribuciones o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

SEGUNDA: Objeto. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a:

A) Agropecuaria: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias Primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera.

B) Industriales: mediante faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados;

C) Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación, consignación o permuta de semovientes y animales de cualquier tipo y especie y productos cárneos, subproductos y sus derivados. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con aquel y que no esté prohibido por las leyes o por este contrato, pudiendo participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social; instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra clase de representaciones dentro o fuera del país.

TERCERA: Capital. El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil ($ 300.000) que se divide en treinta mil (30.000) cuotas de pesos diez ($ 10) valor nominal cada una, suscriptas de la siguiente manera: el Sr. Javier Antonio Ortega, quince mil (15.000) cuotas a un valor nominal de pesos ciento cincuenta mil ($150.000); el Sr. Martín Gustavo Piacenza, siete mil quinientas (7.500) cuotas a un valor nominal de pesos setenta y cinco mil ($ 75.000), y el Sr. Diego Nicolás Gutiérrez, siete mil quinientas cuotas a un valor nominal de pesos setenta y cinco mil ($ 75.000), integrando en este acto el veinticinco por ciento(25%) en efectivo y el saldo, también en efectivo, se obligan los socios a integrarlas dentro del plazo de dos años desde la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio.-

CUARTA. Dirección y Administración. La Sociedad estará dirigida y administrada por una o más personas con el cargo de Gerentes, quienes actuarán ejerciendo la representación de la Sociedad. El término de su mandato es de tres ejercicios, siendo reelegibles y mientras no sean reemplazados deberán continuar en sus funciones. Su firma obliga a la Sociedad, quedándoles expresamente prohibido comprometer el patrimonio social, en especulaciones extrañas al objeto, o en constitución de fianzas y/o garantías otorgadas a favor de terceros.

El o los socios gerentes se comprometen a

prestar su labor personal a favor de la sociedad sin limitación horaria de ninguna naturaleza y en total acuerdo al giro comercial. Para los fines sociales, el o los socios gerentes, en la forma indicada precedentemente podrán: a) Operar con toda clase de bancos, sean éstos oficiales, mixtos o privados, como también con cualquier otra institución crediticia o financiera, que tenga su sede en el país o en el extranjero, b) Otorgar poderes generales o especiales a cualquiera de los socios, o terceras personas para representar expresamente a la sociedad en uno, varios o todos los asuntos comerciales y/o judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad y sólo podrán ser removidos por justa causa.

El o los gerentes usarán su firma en el ejercicio de sus funciones, precedidas del sello de la razón social, teniendo todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los que la ley requiere poderes especiales, haciéndose constar que la presente reseña no es limitativa de la capacidad de la sociedad, sino meramente enunciativa, pudiendo en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social.

Cada gerente depositará en la caja de la sociedad, en concepto de garantía de sus funciones, la cantidad de pesos veinte mil.

QUINTA. Deliberaciones. Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al año para considerar los estados contables, que establece este contrato, o en cualquier momento u oportunidad que alguno de los socios requiera para tratar asuntos de interés social. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital y se requerirá unanimidad para las modificaciones al presente instrumento. Cada cuota vale un voto. De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en el libro de actas.

SEXTA. Balances. El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme las disposiciones vigentes y normas técnicas para la materia sin perjuicio de los balances parciales que los socios estimen realizar. De las utilidades líquidas y exigibles, se destinan: el cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) de capital social, como mínimo. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios por unanimidad dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Los socios gerentes percibirán o no remuneraciones mensuales por sus tareas, lo que se decidirá en reuniones de socios por decisión de la mayoría.

SÉPTIMA. Cesión de Cuotas: El Socio que desee retirarse de la sociedad, deberá ofrecérsela primero a la misma la que podrá adquirirla con utilidades o reservas disponibles, o mediante la reducción de su capital. Si la sociedad careciera de interés en la adquisición, los socios tendrán derecho preferente en adquirirlas.

La notificación de la oferta deberá cursarse por medio fehaciente a la sociedad, la que lo hará saber a los socios, en ambos casos la comunicación no deberá exceder de treinta (30) días corrido, vencido dicho plazo sin haber recibido una respuesta afirmativa en el ejercicio de la prelación antes indicada, el socio saliente podrá ofrecer sus cuotas a terceros no asociados.

Para el caso que la sociedad, o en su defecto, los socios restantes ejercitaran la preferencia en la compra, el valor real de la cuota societaria del socio saliente se establecerá de acuerdo al siguiente procedimiento: a) Los bienes de uso se valuarán a su valor probable de realización en el mercado, mediante la valuación de valuadores especializados, según el bien de que se trate; b) al importe determinado de acuerdo al ítem a), se le sumarán los demás valores del activo, al que se le restará el total del pasivo de la sociedad, quedando por diferencia el patrimonio neto social, al que se le aplicará el porcentaje de participación del socio saliente, para determinar el valor de la cuota de capital, importe éste al que se le restará o sumará el saldo deudor o acreedor de su cuenta particular, constituyendo el monto resultante, el haber del socio saliente.

Igual procedimiento se aplicará para el caso de fallecimiento de alguno de los socios. El monto que resultarle así determinado, se le reintegrará en doce cuotas mensuales y consecutivas, al valor dólar estadounidense.

OCTAVA. Fallecimento del Socio. En caso de fallecimiento de un socio la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaren, debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en la cláusula anterior, si la sociedad resuelve no producir la incorporación, ésta pagará a los herederos que justifiquen la calidad de tales, o al administrador de la sucesión, o se pondrá a disposición del juez competente en el juicio sucesorio, el valor de las cuotas determinado por el procedimiento prescripto en la cláusula precedente.

NOVENA. Disolución. Las causas de disolución serán las previstas en el Art. 94 de la Ley 19.550 (t.o. 15/9/83).

DECIMA. Liquidación. La liquidación será practicada por un socio o por un tercero designado como liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar el remanente a cada socio, en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la Sec. XIII de la Ley 19.550.

DECIMA PRIMERA. Sede de la Administración.- Designación de Gerente. La administración de la sociedad tendrá su sede en Río de los Pájaros N° 872 de la ciudad de Gualeguaychú, del Departamento de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. Asimismo y por este acto los socios de común acuerdo deciden designar como socio gerente al Sr. Javier Antonio Ortega, quien acepta esta designación.

DECIMA SEGUNDA. Apoderamiento. Por unanimidad se autoriza a los señores José Luis Colombo y/o Verónica Galinger y/o Mariano Chiapino, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente incluso a la denominación, realicen los trámites necesarios para tramitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo aceptar las modificaciones que indique la misma, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la Ley 19.550, y constituyen domicilio especial para los fines del trámite de inscripción de la presente en calle Urquiza N°1180, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, donde serán válidas todas las notificaciones.-

Conformes los firmantes, suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha más arriba indicados.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 12 de septiembre de 2018 – **Mariano R. Catena,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00005826 1 v./20.9.18

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2017
4661, 4662, 4674, 4675, 4676, 4677, 4678, 4679, 4684, 4696, 4697, 4698, 4700, 4701, 4702, 4703, 4704, 4705, 4706, 4707, 4718,
Ministerio de Cultura y Comunicación
4639, 4640, 4641, 4642, 4643, 4644, 4650
Ministerio de Desarrollo Social
4708, 4735, 4747, 4773
Ministerio de Salud
4611, 4612, 4613, 4614, 4615, 4616, 4663, 4664, 4665, 4667, 4670, 4685, 4686, 4687, 4688, 4695
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
4608, 4609, 4610
Ministerio de Producción
4501, 4502, 4503, 4504, 4505, 4506, 4507, 4508, 4509, 4510, 4511, 4512
RESOLUCIONES
Administradora Tributaria de E. Ríos
Año 2018
292
Consejo de la Magistratura de E. Ríos
1039, 1040, 1041, 1042, 1043

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la **IMPRENTA OFICIAL.**
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.Fax: 0343 - 4226718 - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.
*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.